



ALCANCE N° 254 A LA GACETA N° 239

Año CXLIII

San José, Costa Rica, lunes 13 de diciembre del 2021

121 páginas

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

REGLAMENTOS

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

CULTURA Y JUVENTUD

AVISOS

SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL

NOTIFICACIONES

PODER JUDICIAL

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PROYECTO DE LEY

LEY DE TAMIZAJE OCULAR A LA PERSONA RECIÉN NACIDA

Expediente N.º 22.800

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En la sociedad actual, la visión tiene un papel fundamental en muchos aspectos y en todas las etapas de la vida.

La visión es un sentido fundamental en la vida de las personas, es una parte básica de la interacción social e interpersonal de cada individuo, en la comunicación de las personas cara a cara y día a día, dado que la información se transmite en buena medida a través de comunicación no verbal, como por ejemplo gestos y expresiones faciales.

En forma generalizada en el mundo actual, la sociedad se rige alrededor de la capacidad para ver.

Los sistemas educativos, los deportes, los medios de comunicación, la socialización, la comunicación entre pares y muchos otros aspectos de la vida se organizan en torno a la capacidad que tienen las personas para ver.

La visión es parte fundamental de las actividades cotidianas y permite que las personas se relacionen, se comuniquen y socialicen en grupos de interacción, como la familia, la escuela, los amigos, los grupos deportivos, artísticos, entre otros.

Los niños pequeños con una deficiencia visual grave o ceguera diagnosticada pueden desarrollar un retraso en el desarrollo motor, cognitivo, emocional, social y lingüístico, con consecuencias irreversibles.¹

La retina se forma a partir del ectodermo neural, en la séptima semana de edad gestacional, se da una serie de migraciones celulares y especializaciones; se diferencian células de la retina y se empieza a formar el nervio óptico. El número de células ganglionares va aumentando paulatinamente, hasta que, a la semana 30

¹Goyal.P, e. a. (2017). Outcome of universal newborn eye screening with wide-field digital retinal image acquisition system: a pilot study. London: Macmillan Publishers Limited. Minoli.Amit, e. a. (2009). Vision screening in infants, children and youth, Rodríguez.J. (2012). La importancia del reflejo rojo. . Bolivia: Revista de la sociedad boliviana de pediatría editor.

de gestación se alcanza un número mayor a un millón de células. En la sexta semana de gestación se empieza a producir melanina, las células embrionarias del epitelio pigmentario tienen una fuerte influencia en el desarrollo de la coroides, la esclera y la retina neurosensorial. La retina es el único tejido que no se encuentra vascularizado hasta el cuarto mes de gestación, el mesénquima es su precursor vascular y que en forma de cordones o células fusiformes surgen del disco óptico en la semana 16 de gestación, crece en la forma más interna de la retina en formación, llegando a la ora serrata nasal a las 36 semanas y a la temporal a la semana 40, por eso la importancia de conocer la anatomía y fisiología en algunas patologías oculares donde existe neo vascularización.

La retina es la capa neuroceptiva del ojo, ella adquiere una forma de esfera abierta que hace que tenga dos caras, una externa convexa, relacionada directamente con la coroides y una interna cóncava, lisa, rosada, vascularizada, que contacta con el humor vítreo, excepto en la parte del nervio óptico y en la extremidad anterior.

El área central de la retina es la mácula y su depresión central la fovea, que son partes importantes del ojo que cuando se alteran son puntos de referencia para detección de diferentes enfermedades.

Dado que la retina tiene una diferenciación neuroectodérmica, la retina comparte características con el sistema nervioso central, barrera hemato-ocular y falta de soporte conectivo que se reemplaza por células de Müller que representan y tienen múltiples funciones entre ellas metabolizar otras células retinianas, degradan y reutilizan neurotransmisores, secretan factores de crecimiento, equilibran el CO₂ entre otras.

La retina contiene células ganglionares que se extienden formando una capa de fibras nerviosas y en la papila, los axones que conforman el nervio óptico.

La retina se encuentra irrigada por una serie de vasos sanguíneos entre ellos la arteria cilio retiniana, arteriolas y plexos capilares que son de suma importancia cuando se valora el fondo de ojo para el diagnóstico de muchas enfermedades.

Las alteraciones oculares pueden ser funcionales o estructurales y se originan tanto en el desarrollo embrionario como en el fetal. Algunas alteraciones son inherentes a la edad gestacional, mientras que otras se relacionan con errores innatos del metabolismo, síndromes genéticos, toxicomanías o tratamientos farmacológicos recibidos por la madre en el primer trimestre de la gestación, tumores, deficiencias, inclusive algunos tipos de parásitos.

Aproximadamente un 60% de la información sensorial que recibe un niño durante su desarrollo proviene del estímulo visual, por lo cual, el impacto de la ceguera en su desarrollo físico, social y sensorial es muy significativo.

La eliminación de causas prevenibles de ceguera y discapacidad visual es una intervención básica y prioritaria en salud pública.

La ceguera infantil prevenible es un problema de salud evitable con implicaciones no solamente para el niño afectado y su familia, sino también para la comunidad y para la sociedad.

Medidas de bajo costo, están disponibles para la prevención, tratamiento y control de casi el 50% de todas las causas de ceguera infantil, incluso en el 50% restante de las causas de ceguera que no son evitables, se puede rehabilitar visualmente a muchos de los niños.

Cuando el niño nace su capacidad visual es limitada, al igual que otras funciones del sistema nervioso central y a medida que éste madura y se desarrolla, el niño aprende a caminar, a hablar y a ejecutar movimientos con precisión, de igual manera su visión se hace más nítida.

El desarrollo de la capacidad visual se lleva a cabo con la maduración de los distintos elementos celulares que intervienen en el proceso de la visión, el proceso de maduración en el niño continúa durante los primeros años de vida. Para que éste se produzca, es imprescindible que el infante reciba una imagen nítida sobre su retina y que las vías ópticas se encuentren intactas. Por lo tanto, si existe alguna causa que distorsiona la imagen u obstaculiza la vía perceptiva, como por ejemplo una opacidad en los medios ópticos o algún vicio de refracción, se afectará el desarrollo de la visión del niño.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que existen 285 millones de personas con algún tipo de discapacidad visual en el mundo, al menos 39 millones son ciegos y 246 millones presentan baja visión. De estas un 80% son prevenibles o curables. Un 65% de estas personas son mayores de 50 años y aproximadamente 19 millones de menores de 15 años son afectados por algún problema visual y 1.4 millones de menores de edad sufren ceguera irreversible.

Las alteraciones visuales son una de las causas más importantes de discapacidad en los niños, cuyos factores principales de riesgo son los trastornos refractivos no corregidos, estrabismo y cataratas congénitas, identificables mediante el tamizaje ocular; las cuales no detectarlas a tiempo puede dejar secuelas irreversibles.

Por lo tanto, se considera de suma importancia que el personal de salud que tiene el primer contacto con las personas recién nacidas cuente con la capacitación, las herramientas clínicas y todas las condiciones para realizar el diagnóstico temprano, referencias, tratamientos, seguimiento y control de los menores.

El examen ocular y la evaluación de las personas recién nacidas son fundamentales para la detección de alteraciones del ojo y la detección de patología ocular, sin el cual no sería posible identificar problemas estructurales y del desarrollo de la visión, así como datos de alarma que indiquen otras enfermedades sistémicas.

El uso del examen llamado reflejo rojo como prueba de detección contribuye con la

identificación precoz de problemas en el ojo del recién nacido, este como parte del examen físico inicial, constituye una prueba de bajo costo económico, es de simple aplicación y dentro del mismo escenario de atención del parto, lo cual disminuye los costos de aplicación, se utiliza equipo que, de por sí, se tiene como parte del equipamiento básico en los centros de atención.

La exploración del ojo y la evaluación mediante el reflejo rojo en el recién nacido es esencial para la detección temprana de anomalías como: retinoblastoma, cataratas congénitas, coriorretinitis por TORCH; enfermedades sistémicas con manifestaciones oculares y todas aquellas patologías que podrían poner en riesgo una alteración en su desarrollo visual, e inclusive en algunos casos también la vida de los niños.

Para la valoración del reflejo rojo se utiliza la transmisión de la luz de un oftalmoscopio simple, que se refleja a través de las partes del ojo del individuo, normalmente transparentes, incluida la película lagrimal, córnea, humor acuoso, cristalino y humor vítreo.

La luz pasa a través de las estructuras y se refleja en el fondo del ojo, transiluminando los medios ópticos y, a través de la abertura del oftalmoscopio, se refleja en el ojo del examinador.

En el caso de que existiera algún objeto, opacidad, anormalidad que este reflejo, se traducirá en una anomalía del reflejo rojo, fácilmente descriptible y posible de realizar diagnóstico presuntivo.

Entre las anormalidades que se podrían encontrar, se pueden mencionar cuerpo extraño en la película lagrimal, opacidades corneales, opacidades del humor acuoso, anormalidades en el iris que afectan a la pupila o abertura pupilar, cataratas, opacidades vítreas y anomalías retinianas, incluidos los tumores o colobomas coriorretinianos.

Los errores refractivos desiguales o altos (necesidad de usar gafas) y el estrabismo (defecto de alineación ocular) también pueden producir anomalías o una asimetría de este reflejo.

Puede estar presente una variación sustancial del reflejo en niños de diferentes razas o grupos étnicos que es consecuencia de los diferentes grados de pigmentación del fondo del ojo. También podrían detectarse algunas anomalías relacionadas con otras enfermedades sistémicas.

El examen del reflejo rojo se efectúa de manera apropiada, manteniendo el oftalmoscopio directo cerca del ojo del examinador al mismo tiempo que con el dedo índice ajusta la potencia del disco de lentes del oftalmoscopio a "0" dioptrías.

La prueba debe llevarse a cabo en un ambiente con poca o sin luz natural o artificial, la luz del oftalmoscopio debe enfocar ambos ojos del niño simultáneamente, a una distancia aproximada de 30-45 cm.

Para considerarse normal, el reflejo debe ser rojo, observarse en ambos ojos y ser simétrico. ²

En la exploración, encontrar manchas oscuras, una disminución marcada del reflejo, la presencia de un reflejo blanco o la asimetría (reflejo de Bruckner) son indicaciones para la derivación a un oftalmólogo pediátrico.

Toda persona recién nacida con antecedentes familiares positivos de retinoblastoma; cataratas congénitas en algún familiar, conocida, glaucoma; o anomalías retinianas, son candidatos a una referencia a oftalmología pediátrica para el respectivo examen ocular completo, independientemente del resultado del reflejo rojo, dado que estos son pacientes con alto riesgo de anomalías de la visión.

Es de vital importancia que la referencia sea recibida en el lugar de derivación y que además se dé el correspondiente seguimiento y control de los pacientes, así mismo es importante la contra referencia para el conocimiento de la patología de los niños al médico que los va a controlar en el primer nivel de atención o su médico de cabecera.

El objetivo primordial de este seguimiento es reducir a un mínimo el riesgo de un retraso del diagnóstico de los trastornos que amenazan seriamente la visión o la vida de los niños.

La visión del recién nacido está intrínsecamente ligada al neurodesarrollo del niño sobre todo durante los primeros 3 años de vida, por lo que la detección oportuna de patología ocular es de suma importancia.

El tamizaje ocular tiene como objetivo el diagnóstico temprano de patología ocular para lograr una atención temprana de defectos oculares visibles con el reflejo rojo. Se debe realizar a toda persona recién nacida en los primeros 15 días de vida excluyendo a los prematuros menores de 32 semanas de gestación los cuales son valorados regularmente por oftalmología del HNN y que se encuentran dentro del programa de Retinopatía del Prematuro.

El tamizaje ocular mediante fondo de ojo y examen de reflejo rojo constituyen una medida de muy bajo costo para los servicios de salud, pero con un alto impacto para la prevención de las discapacidades visuales evitables.

Estos mecanismos de detección de problemas visuales se vienen realizando en países de Latinoamérica, entre ellos Perú, México y Ecuador.

² Rodríguez.J. (2012). *La importancia del reflejo rojo*. . Bolivia: Revista de la sociedad boliviana de pediatría editor

La Ceguera en el mundo se ha venido estudiando desde hace varios años y OMS/OPS definieron salud visual 2020, con el fin de lograr una disminución de un 25% de la ceguera prevenible, sin embargo, los estudios realizados incluyen personas adultas y niños prematuros, pero en nuestro país no existen datos fidedignos de la cantidad de personas ciegas o personas con discapacidades visuales que en muchos casos son discapacitantes. Lo único con lo que contamos es el dato de las preguntas en el censo nacional que realiza cada 10 años el Instituto Nacional de Estadística y Censos y este se realiza por medio de preguntas muy básicas y subjetivas y que además no nos dan datos reales por edad y sexo.

En nuestro país no tenemos un estudio que analice la ceguera en niños y sus causas, excepto estudios realizados en niños prematuros y por retinopatía de la prematuridad.

América Latina es probablemente la región mejor mapeada en el mundo con respecto a la ceguera y la epidemiología de baja visión, con el estudio de la Evaluación Rápida de la Catarata Servicios Quirúrgicos (RACSS) y la Evaluación Rápida de la Ceguera Evitable (Raab) en los últimos 10 años. Sin embargo, tenemos una deuda con los datos tanto en cuanto a la ceguera y deficiencias visuales evitables como en cuanto a la continuidad de las acciones para la prevención de la ceguera y las deficiencias visuales evitables en todo el ciclo de vida.

Desde que el programa mundial VISIÓN 2020 se puso en marcha en 1999, el control de la ceguera en los niños ha sido una prioridad para los países miembros de OMS/OPS.

En 1997 la OMS celebró una reunión, durante la cual la estimación del número de niños ciegos fue revisado a 1,4 millones: un nuevo método se utilizó para estimar la magnitud de los países en los cuales dichos datos no se encontraban disponibles, esto se basa en la asociación entre menores de cinco años, las tasas de mortalidad y la prevalencia de la ceguera en los niños. Todavía se utiliza este método, ya que los datos de las encuestas más recientes basados en la población confirman que la prevalencia de la ceguera en los niños y las tasas de mortalidad de menores de cinco años se están utilizando como indicador indirecto de la deficiencia de vitamina A en niños.³

En 1997, se calculó que 45% de los niños ciegos se encontraban con esta discapacidad por causas evitables y que el patrón de causas varió ampliamente entre e incluso dentro de países.

Las siguientes condiciones fueron prioridad para el control de: cicatrización de la córnea (principalmente de deficiencia de vitamina A y el sarampión), cataratas, retinopatía del prematuro, el error de refracción, y baja visión.

³ Salud, O. M. (2019). Ceguera y discapacidad visual. Ginebra

La deficiencia de vitamina A sigue siendo una importante causa de ceguera infantil prevenible y un mayor riesgo de mortalidad de los niños menores de cinco años de edad.⁴

La vacunación contra el sarampión es otra intervención de salud pública a gran escala para reducir la morbilidad y la mortalidad infantil que en nuestro país es un logro consumado, dado que más de 90% de la población se encuentra con la vacunación completa.⁵

Debido a que la ceguera corneal está disminuyendo en muchos países de África y Asia, las cataratas se están convirtiendo en una causa relativamente más importante de ceguera evitable. El manejo de catarata en los niños pequeños ha cambiado drásticamente en los últimos 20 años. Cuando las lentes intraoculares (LIO) se utilizaron por primera vez en la década de 1970, se pensaba que no serían adecuadas para los niños, pero durante la última década, se han desarrollado lentes más pequeñas y lentes intraoculares de alta potencia adecuadas para niños se han hecho disponibles; las técnicas y equipos quirúrgicos también han evolucionado.

Muchos oftalmólogos pediátricos ahora insertan lentes intraoculares en niños de tan sólo 12 meses de edad. Sin embargo, esta técnica requiere una experiencia considerable y una máquina de vitrectomía, como la cápsula posterior y anterior del vítreo tienen que ser eliminados en los niños pequeños.

El error de refracción y la baja visión en niños, entre otros, también será importante para valorar y revisar para futuras intervenciones en salud en nuestro país.

En el futuro se podría pensar en adquirir cámaras portátiles de fondo de ojo (RETCAM) para obtener fotografías de alta calidad de retina, nervio óptico y segmento anterior que son fáciles de utilizar y que el médico general podría tomar las fotografías y enviarlas para ser valoradas por los especialistas, lo que permite mayor cobertura y reduce costos, con los avances de la medicina y la tecnología podría significar el abrir camino hacia la telemedicina, usando sesiones clínicas y consultas a distancia.⁶

El mapeo de los problemas visuales y ceguera en América Latina está mejor que en muchas zonas, sin embargo, sabemos que no son los datos totales y reales, por lo cual es importante seguir trabajando en la consecución de mejoras en la recopilación de datos y en el mejoramiento de las medidas de promoción de salud visual, prevención de enfermedades oculares y visuales y en el diagnóstico oportuno y seguimiento de los casos.

⁴ Salud, O. M. (2019). Ceguera y discapacidad visual. Ginebra.

⁵ Salud, O. M. (2019). Ceguera y discapacidad visual. Ginebra.

Alfaro, M, e. a. (2021). Tamizaje Ocular Universal. Buenos Aires

⁶ Minoli, Amit, e. a. (2009). Vision screening in infants, children and youth,

Ming Sun, A. M. (2016). Sensitivity and specificity of red reflex test in newborn eye screening. California



Tomado de IAPB: Agencia Internacional para la prevención de la ceguera.

Existen estudios internacionales como, por ejemplo:

En el 2017, se publica un estudio en India, con el propósito de evaluar los resultados de un plan de tamizaje universal del ojo (externo e interno) en los recién nacidos. En ese estudio se observó anomalía ocular de cualquier tipo en 172 bebés (14,93%).

La hemorragia retiniana en 153 bebés (88,9% de todos los hallazgos anormales) fue la anomalía más común; fue bilateral en 118 (77.12%) bebés y 4 bebés tuvieron hemorragia foveal. Otras anomalías incluyeron hemorragia vítrea ($n = 1$), glaucoma congénito ($n = 2$), coloboma uveal ($n = 2$), retinopatía que imita la retinopatía del prematuro ($n = 2$) y fovea quística ($n = 3$). Las hemorragias retinianas se resolvieron espontáneamente en todos los ojos. Un bebé con glaucoma congénito recibió cirugía y el otro recibió tratamiento médico. Los beneficios de un cribado mediante imágenes retinianas digitales de campo amplio (WFDRI) incluyeron ahorros en mano de obra calificada, sin embargo, concluyen que la detección ocular neonatal mediante WFDRI no se compara en cuanto a accesibilidad y costo beneficio con el básico y fundamental examen de reflejo rojo.⁷

En el Reino Unido, realiza una evaluación del recién nacido, la incorporación de un examen ocular de detección para cualquier anomalía ocular estructural, y oftalmoscopia directa buscando reflejo rojo. Ellos indican que la identificación temprana e inmediata manejo de patologías relacionadas con los ojos debe comenzar poco después del nacimiento como diagnóstico temprano y la pronta intervención, lo cual puede tener un impacto significativo en el pronóstico para muchas personas potencialmente ciegas, trastornos como cataratas congénitas y retinoblastoma, que de no detectarse ni tratarse tempranamente, traen problemas que podrían conducir a daños irreversibles, con la consecuente discapacidad y problemas sociales costosos.

⁷ Goyal.P, e. a. (2017). Outcome of universal newborn eye screening with wide-field digital retinal image acquisition system: a pilot study. London: Macmillan Publishers Limited

Consideran que existe una serie de trastornos congénitos y adquiridos de los ojos, que afectan al neonato, además un número significativo de estas condiciones tienen signos que son detectables mediante un buen examen físico en el recién nacido para una intervención temprana. Por lo tanto, los autores recomiendan el examen ocular de detección dentro de las 24-72 h después del nacimiento para todos los recién nacidos. Además recomiendan el fomento de la evaluación por parte del médico de familia o médico general a las 6 semanas de edad, que es probable que mejore aún más la tasa de detección.⁸

Existe un estudio publicado en la revista de Pediatría de California donde a 7641 recién nacidos se realizaron pruebas de reflejo rojo y exámenes oculares exhaustivos que incluyeron inspección externa, examen de pupilas, examen manual con lámpara de hendidura e imágenes de fondo de RetCam (Clarity Medical Systems, Pleasanton, California). Todos los resultados fueron documentados como negativos o positivos. La sensibilidad y la especificidad de la prueba del reflejo rojo se calcularon mediante el uso de exámenes oculares completos como estándar de referencia. Las anomalías anteriores se separaron de las posteriores y se calculó la sensibilidad de la prueba del reflejo rojo para cada grupo.

Los resultados arrojaron que la proporción de anomalías que se clasificaron correctamente mediante la prueba del reflejo rojo fue mayor en el grupo del segmento anterior (sensibilidad = 99.6%, IC 95% 97.1% -100%) que en el grupo posterior (sensibilidad = 4.1%, IC 95% 3.3% - 5.1%, $\chi^2 = 1521.382$, $\phi = 0.836$, $P < .001$).

Las conclusiones de este estudio se refieren a que la prueba del reflejo rojo fue una herramienta de detección universal útil en la detección de anomalías anteriores; sin embargo, la prueba tiene limitaciones en la detección de anomalías posteriores. La generalización de estos resultados a bebés y niños y observadores con diferentes niveles de experiencia puede necesitar establecerse con más detalle.⁹

En Costa Rica contamos con un estudio realizado por pediatría del Instituto Materno Infantil Carit de la Caja Costarricense de Seguro Social, el cual puede ser consultado en el sitio web del Ministerio de Salud: www.ministeriodesalud.go.cr.

Dicho estudio tiene valiosa importancia por sus hallazgos, entre los cuales se pueden citar:

“Los Resultados Durante los primeros 24 meses de este proyecto, en HOMACE nacieron 9233 niños vivos. De estos recién nacidos a 8681 (93.8 %) se les realizó tamizaje ocular.

⁸ Nyaish Mansoor, e. a. (2016). Eye pathologies in neonates. INT.J ophthalmol.2016. vol 9, No 12. 1832-1838. Leeds Reino Unido

⁹ Ming Sun, A. M. (2016). Sensitivity and specificity of red reflex test in newborn eye screening. California

Con base en el RR y FO se encontraron 960 (11%) recién nacidos con alteraciones (cuadro 1). Como se detalla en el cuadro 1: de estas alteraciones 877 (91%) correspondieron a hemorragias intraretinianas, tanto retinianas como pre-retinianas, de grado variable, algunas escasas y otras múltiples, muchas con afectación de fovea y mácula.

Cuadro 1 Patología Ocular	
Diagnostico	Total
Hemorragias intraretinianas	877
Catarata Congénita	9
Persistencia de Membrana pupilar	8
Retinopatía de Purtscher	1
Hipoplasia de nervio óptico	4
Hemorragia subcoroidea	1
Hemovitreo	2
Hiperlaxitud palpebral	1
Edema Corneal	1
Síndrome de Aicardi	1
Dacriocèle	1
Nervio óptico pequeño	12
Retina albinoide	1
Hemorragia subhialoidea	1
Vítreo turbio	2
Síndrome Morning Glory	2

Los recién nacidos con hemorragias retinianas que tenían comprometidas estructuras como la mácula o fovea, fueron trasladados al HNN para darles seguimiento. El 95.6% de estas hemorragias retinianas se asoció al parto vaginal, muchas de ellas de grado severo, que ameritaron seguimiento en el HNN (Hemovitreo, hemorragia subcoroidea y retinopatía de Purtscher, en este último caso asociado a extracción con vacuum). En HOMACE se lograron diagnosticar 9 recién nacidos con catarata congénita (8 unilaterales, 1 bilateral). Otras patologías encontradas fueron: Hipoplasia del nervio óptico, Síndrome de Morning Glory, Síndrome de Aicardi, vitreítis, dacriostenosis, dacriocistocele y persistencia de pupilar. Con respecto a las características generales de los recién nacidos encontrados con alteraciones en el tamizaje ocular, 482 fueron sexo femenino y 478 sexo masculino, 60 fueron prematuros mayores de 32 semanas y 900 neonatos fueron recién nacidos de término (cuadro 2).

Cuadro 2. Características de la Población	
Sexo	Total
Femenino	482
Masculino	478
Edad Gestacional	
32 a 36 semanas	60
37 a 42 semanas	900
Peso (gramos)	
1500-2499	82
2500-3499	669
3500	209
Tipo de parto	
Vaginal	918
Espontaneo	378
Conducido	540
Cesárea	42

...¹⁰

Las siguientes son disposiciones normativas en las cuales encuentra sustento la realización del tamizaje ocular a la persona recién nacida:

1- El artículo 21 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

“Artículo 21 la vida humana es inviolable.”

2- Los artículos 10, 12, 41 y 42 del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N.º 7739 del 6 de enero de 1998, señalan:

“Artículo 10º- **Disfrute de derechos.** La persona menor de edad será sujeto de derechos; goza de todos los inherentes a la persona humana y de los específicos relacionados con su desarrollo, excepto de los derechos políticos de conformidad con la Constitución Política de la República.

No obstante, deberá cumplir las obligaciones correlativas consagradas en el ordenamiento jurídico.”

“Artículo 12º- **Derecho a la vida.** La persona menor de edad tiene el derecho a la vida desde el momento mismo de la concepción. El Estado deberá garantizarle y protegerle este derecho, con políticas económicas y sociales que aseguren condiciones dignas para la gestación, el nacimiento y el desarrollo integral.”

“Artículo 41º- **Derecho a la atención médica.** Las personas menores de edad gozarán de atención médica directa y gratuita por parte del Estado.

¹⁰ Alfaro.M, e. a. (2021). Tamizaje Ocular Universal. Buenos Aires

Los centros o servicios públicos de prevención y atención de la salud quedarán obligados a prestar, en forma inmediata, el servicio que esa población requiera sin discriminación de raza, género, condición social ni nacionalidad. No podrá aducirse ausencia de sus representantes legales, carencia de documentos de identidad, falta de cupo ni otra circunstancia.

Artículo 42°- **Derecho a la seguridad social.** Las personas menores de edad tendrán derecho a la seguridad social. Cuando no las cobijen otros regímenes, disfrutarán de este derecho por cuenta del Estado. Para ello, la Caja Costarricense de Seguro Social adoptará las medidas respectivas.”

3- Por su parte, los artículos 1, 3, 13 y 17 de la Ley General de Salud, N° 5395 del 30 de octubre de 1973 disponen:

“ARTICULO 1º.- La salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado.”

“ARTICULO 3º.- Todo habitante tiene derecho a las prestaciones de salud, en la forma que las leyes y reglamentos especiales determinen y el deber de proveer a la conservación de su salud y de concurrir al mantenimiento de la de su familia y la de la comunidad.”

“ARTICULO 13.- Los niños tienen derecho a que sus padres y el Estado velen por su salud y su desarrollo social, físico y psicológico. Por tanto, tendrán derecho a las prestaciones de salud estatales desde su nacimiento hasta la mayoría de edad. Los niños que presenten discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales y emocionales gozarán de servicios especializados”

“ARTICULO 17.- Toda persona tiene derecho a exámenes preventivos de salud y a los servicios de diagnóstico precoz de las enfermedades crónicas debiendo en todo caso, someterse a ellos cuando la autoridad de salud así lo disponga.”

En términos generales, también se citan las siguientes disposiciones que amparan la realización del tamizaje ocular a la persona recién nacida:

1) Convención sobre los Derechos del niño, aprobada por Costa Rica mediante la Ley N.º 7184 del 18 de julio de 1990.

2) Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo, aprobada por Costa Rica mediante la Ley N.º 8661 del 19 de agosto del 2008.

3) Los artículos 143 y 144 del Código de Familia, Ley N.º 5476 del 21 de diciembre de 1973, en lo relativo a la autorización para la intervención médica de menores para resguardar la salud o la vida del menor.

Se considera que este proyecto de ley es de vital importancia para nuestro país debido a que la eliminación de causas prevenibles de ceguera y discapacidad visual son una intervención básica y prioritaria en salud pública. La ceguera infantil prevenible es un problema de salud, con implicaciones no solamente para la persona afectada, sino también para su familia, para la comunidad y para la sociedad. Medidas de bajo costo como lo es el tamizaje ocular están disponibles para la prevención, tratamiento temprano y oportuno y el control de casi el 50% de todas las causas de ceguera infantil, e inclusive, en el 50% restante de las causas de ceguera no evitables, se puede rehabilitar visualmente a estas personas dándoles un mejor estilo de vida y una mayor adaptabilidad a la sociedad.

Por las razones expuestas, se somete al conocimiento y aprobación de la Asamblea Legislativa el presente proyecto de ley denominado: "Ley de tamizaje ocular a la persona recién nacida".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY DE TAMIZAJE OCULAR A LA PERSONA RECIÉN NACIDA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- El objetivo de esta ley es garantizar que toda persona recién nacida reciba una valoración ocular temprana, idealmente antes de los 15 días de edad, como derecho fundamental.

ARTÍCULO 2- Los siguientes son los objetivos específicos de esta ley:

a) Garantizar que toda persona nacida en Costa Rica, en cualquier maternidad, pública o privada, o en cualquier centro donde se realicen partos, vaginales o por cesárea, reciba el correspondiente tamizaje ocular.

b) Garantizar que toda persona recién nacida, que no fue tamizada previamente durante el postparto inmediato en las maternidades, sea evaluada y tamizada de sus ojos, en los controles de crecimiento y desarrollo de cualquier centro público, privado o cualquier otro donde sea recibido por primera vez.

c) Garantizar que toda persona recién nacida que habita en Costa Rica y que no ha sido evaluada previamente por el médico pediatra, oftalmólogo o médico general, tenga su correspondiente tamizaje ocular en los centros de atención correspondientes, sin distinción de ningún tipo.

d) Captar, detectar y referir a las personas recién nacidas encontradas con problemas oculares, al ser evaluados mediante el tamizaje ocular, para su abordaje, tratamiento y seguimiento correspondiente.

e) Garantizar el diagnóstico oportuno, los tratamientos y evaluación subsecuente correspondientes, en forma temprana, a toda persona recién nacida, con algún problema ocular detectado durante el tamizaje.

ARTÍCULO 3- Esta ley se aplica en todas las maternidades del país, públicas y privadas, y cualquier establecimiento de salud donde se atiendan nacimientos, en todos los establecimientos de primer nivel de atención y establecimientos médicos donde se atiendan personas recién nacidas.

ARTÍCULO 4- Para los efectos de esta ley se establecen las siguientes definiciones y abreviaturas:

- a) Buen estado: Entiéndase sin defectos de estructura ni de funcionamiento.
- b) Calibración: La calibración de equipo médico es el procedimiento que consiste en comparar los valores indicados por el equipo médico contra un instrumento de medición de mejor resolución.
- c) CCSS: Caja Costarricense de Seguro Social.
- d) Contra referencia: Procedimiento médico administrativo, por medio del cual el médico que recibió un paciente referido por otro colega, lo deriva de regreso con las indicaciones para su control y seguimiento.
- e) Diagnóstico: Es la identificación de la naturaleza de una enfermedad mediante pruebas y la observación de sus signos o síntomas.
- f) Establecimiento: Local con infraestructura definida abierta o cerrada, acondicionada para desarrollar un servicio de salud; de manera permanente o temporal.
- g) Intervención: Conjunto de procedimientos médicos, y terapéuticos, con el propósito de minimizar los efectos adversos de una disminución de la capacidad.
- h) Oftalmoscopio directo: Instrumento óptico que dirige una luz directamente sobre la retina a través de un espejo que refleja el rayo proveniente de la fuente luminosa.
- i) OMS: Organización Mundial de la Salud.
- j) OPS: Organización Panamericana de la Salud.
- k) Patología ocular: se refiere a los trastornos anatómicos y fisiológicos del órgano ocular, sus tejidos y funciones, es decir, todo lo que provoca enfermedad o mal funcionamiento del ojo.
- l) Persona recién nacida: perteneciente o relativo a las primeras cuatro semanas después del nacimiento.
- m) Protocolo: Se refiere a un plan explícito y detallado para la ejecución de las pruebas visuales, examen físico del ojo y de otros procedimientos de diagnóstico, intervención y rehabilitación.
- n) Referencia: Procedimiento médico administrativo, por medio del cual se envía a un paciente para su atención de un nivel a otro, dentro del mismo nivel, o de una institución a otra, para su diagnóstico o tratamiento.

o) Reflejo rojo: Es un examen o test que utiliza la transmisión de un haz de luz de un oftalmoscopio, que, al atravesar todas las partes normalmente transparentes del ojo hasta la retina, esta luz se refleja creando un destello hacia el examinador que se observa de color rojo brillante, y para que se determine como normal debe ser simétrico en ambos ojos en forma simultánea.

p) Seguimiento: Todo control posterior al inicio de los tratamientos o posterior a la captación.

q) Servicios de salud: Servicios en los que profesionales en ciencias de la salud, debidamente autorizados, realizan actividades generales o especializadas de promoción de la salud, prevención, recuperación o rehabilitación de la enfermedad, ya sea en establecimientos fijos, unidades móviles o lugares autorizados temporalmente para dicho fin.

r) Tamizaje ocular: Procedimiento médico de observación y revisión, realizado a todo niño recién nacido con el fin de detectar tempranamente problemas oculares.

s) TORCH: toxoplasmosis, toxocariasis, rubeola, citomegalovirus, herpes, sífilis.

t) Tratamiento: Todo medicamento, procedimiento que se lleve a cabo con el fin de eliminar, mejorar o paliar alguna patología encontrada.

u) Valoración ocular: Se inspeccionan los párpados, forma, estructura, movimiento, simetría. Se observa el tamaño absoluto y relativo de los globos oculares, así como su posición y alineamiento. Se examina el tamaño y brillo de las córneas, la cámara anterior, la claridad y la configuración del iris. También se inspeccionan el tamaño, posición y reacción a la luz de las pupilas. Fondo de ojo y reflejo rojo.

CAPÍTULO II DERECHOS Y BENEFICIOS

ARTÍCULO 5- Toda persona recién nacida tiene derecho a que se le realice el tamizaje ocular como parte de las intervenciones básicas y fundamentales al nacimiento.

ARTÍCULO 6- El tamizaje ocular debe realizarse a toda persona recién nacida, en todas las maternidades del país tanto públicas como privadas antes de que el recién nacido egrese del centro médico o en su defecto, preferiblemente antes de los 15 días de edad.

ARTÍCULO 7- El tamizaje ocular consiste en un examen físico ocular completo de los anexos externos oculares y la realización del examen denominado reflejo rojo ocular.

ARTÍCULO 8- El tamizaje ocular, debe ser realizado con oftalmoscopio directo, en buen estado, debidamente calibrado, y que se encuentre conforme a los avances de la ciencia y tecnología.

ARTÍCULO 9- El tamizaje ocular debe ser realizado por profesionales en medicina general, medicina familiar, pediatría u oftalmología, debidamente capacitados.

ARTÍCULO 10- El diagnóstico ocular estará a cargo del oftalmólogo y la intervención definitiva estará a cargo del especialista en oftalmología pediátrica.

ARTÍCULO 11- La supervisión del programa de tamizaje ocular de cada maternidad, debe estar a cargo de un profesional en pediatría o en oftalmología.

ARTÍCULO 12- Las maternidades y centros que atiendan partos, y que realizan tamizaje ocular por mandato de esta ley, deben contar con los protocolos para el procedimiento tanto de realización del examen, el diagnóstico, el tratamiento y seguimiento correspondiente, con el fin de que exista estandarización.

ARTÍCULO 13- Los establecimientos de salud públicos y privados que realizan el tamizaje ocular, deben contar con sus propios registros estadísticos, con el fin de evaluar el impacto de la presente ley.

ARTÍCULO 14- Todos los establecimientos de salud públicos y privados deberán impulsar campañas de información y prevención de los problemas oculares y de la importancia de la detección temprana de los mismos.

ARTÍCULO 15- Todo centro de atención al parto, sea público, privado o cualquier otra modalidad debe cumplir a cabalidad con la presente ley.

CAPÍTULO III DEBERES DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 16- El Estado debe garantizar el cumplimiento de esta ley.

ARTÍCULO 17- El Estado deberá garantizar que a toda persona recién nacida a la cual se le detecte algún tipo de patología ocular, se le brinde el tratamiento y seguimiento necesarios.

ARTÍCULO 18- El Estado deberá garantizar las condiciones óptimas de salud y educación para los niños con deficiencias visuales.

ARTÍCULO 19- De acuerdo con lo que dispone la Ley General de Salud, N.º 5395 del 30 de octubre de 1973, el Ministerio de Salud debe ser el garante de esta ley.

ARTÍCULO 20- Esta ley será aplicable sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, N.º 7600 del 2 de mayo de 1996.

ARTÍCULO 21- El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley.

TRANSITORIO I- Los establecimientos públicos y privados sujetos a estas disposiciones tendrán el plazo de un año y seis meses, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, para el cumplimiento en la prestación de los servicios mencionados.

TRANSITORIO II- El Poder Ejecutivo contará con un plazo de un año y seis meses, a partir de la entrada en vigencia de esta ley para reglamentarla.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

EPSY CAMPBELL BARR
La primera Vicepresidenta en ejercicio de la
Presidencia de la República

Dr. Daniel Salas Peraza
Ministro de Salud

02 de diciembre de 2021

NOTA: Este proyecto aún no tiene comisión asignada.

1 vez.—Solicitud N° 314166.—(IN2021607433).

REGLAMENTOS

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

SISTEMA ALTERNATIVO DE PRECALIFICACION

PARA LA COMPRA DE BOLETOS AEREOS Y TERRESTRES

POR PARTE DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Considerando:

I.- Que, en el marco de las regulaciones contempladas en nuestra Constitución Política y la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Estado costarricense y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto tienen responsabilidades indeclinables en la formulación sistematizada de la política exterior del país, en la orientación de sus relaciones internacionales y en la salvaguardia de la soberanía nacional. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto es el medio por el cual el Estado realiza todas sus gestiones ante Gobiernos e Instituciones extranjeras.

II.- Que según establece el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), la *“...actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.”*

III.- Que según lo establece el artículo 4 de la Ley de la Contratación Administrativa (LCA), todos *“... los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deben estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la Administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales. Las disposiciones que regulan la actividad de contratación administrativa, deberán ser interpretadas de la manera que más favorezca la consecución de lo dispuesto en el párrafo anterior (...) prevalecerá el contenido sobre la forma”*

IV.- Que por su parte el artículo 146 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, establece que: *“La Contraloría General de la República podrá autorizar, mediante resolución motivada, la contratación directa o el uso de procedimientos sustitutivos a los ordinarios en otros supuestos no previstos por las anteriores disposiciones, cuando existan razones suficientes para considerar que es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general, o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos. (...) De igual manera, en casos en los que la naturaleza o frecuencia del objeto así lo recomienden, el órgano contralor podrá autorizar sistemas de precalificación alternativos a los procedimientos ordinarios. Para ello, la Administración deberá indicar en su solicitud, al menos, las razones para considerar que la propuesta es la mejor forma de satisfacer el interés general, el plazo razonable de vigencia del sistema, la forma de selección de los contratistas, el régimen recursivo que procede, las formas de pago y cualquier otra atinente. La prórroga del uso de estos*

sistemas será posible, siempre y cuando se acredite ante la Contraloría General de la República la permanencia de las razones que justificaron su autorización original.” Con fundamento en la norma citada, la Contraloría General puede autorizar el uso de procedimientos sustitutos a los ordinarios y sistemas de precalificación alternativos, cuando existan razones suficientes para considerar que es la mejor forma de alcanzar el interés general. Para ello el órgano contralor debe realizar una valoración objetiva de las justificaciones dadas por la Administración y de todos los elementos de hecho que rodean la situación particular, a efectos de determinar si la Administración se encuentra en una situación excepcional que amerite otorgar la respectiva autorización.

V.- Que, de acuerdo a las lecciones aprendidas, el Ministerio debe estar preparado para atender las condiciones especiales y eventualidades que se presentan en la coordinación y atención de las actividades institucionales, brindando la misma calidad de atención en cualquier circunstancia, de acuerdo a los parámetros internacionales y en cumplimiento al principio de reciprocidad que priva entre los Estados. Para ello se requiere de un método de adquisición de bienes y servicios ágil y sencillo que facilite el cumplimiento de las decisiones y estrategias definidas por el máximo jerarca y que se ajuste a las condiciones de mercado para el objeto contractual de que se trate, tomando en consideración aspectos tales como periodos de alta demanda, entre otros.

VI.- Que de acuerdo a la experiencia institucional, se ha determinado que en virtud de situaciones especiales que afectan los viajes de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en ejercicio de sus cargos, tales como: tiempo de coordinación de agendas entre Ministros y/o mandatarios, confirmación de itinerarios, reuniones o presentación de credenciales en forma espontánea o inesperada, situaciones imprevisibles con relación a reprogramación de agendas y vuelos; seguridades calificadas de las personas que viajan, entre otros; la institución debe disponer de los procedimientos que le permitan ajustarse a la dinámica global de las diversas situaciones a que se encuentra sujeta, por lo que se hace imperante contar con un procedimiento de contratación administrativa, que permita la adquisición de boletos de forma muy expedita y con los requerimientos necesarios, para que se cumpla a cabalidad la satisfacción del fin público encomendado.

VII.- Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto tiene la responsabilidad de velar por que cada actividad en la que se represente al Gobierno de la República y/o a Costa Rica, guarde coherencia con la imagen institucional y de país que se desea proyectar y para ello deberá de cumplirse con los requerimientos específicos para tal fin, por lo que, se hace necesaria la utilización de un sistema alternativo de precalificación que responda a la experiencia acumulada, debido a que los esfuerzos por tramitar procedimientos ordinarios para el servicio objeto de este reglamento, han resultado infructuosos, han generado autorizaciones de reintegros a los funcionarios o han demandado un exceso de esfuerzo por parte de los involucrados.

VIII.- Que la actividad del Ministerio de Relaciones Exteriores dispone de características muy particulares y dinámicas, al contar con representaciones en más de sesenta ciudades del mundo, la responsabilidad de cumplir con estándares internacionales protocolarios y el mantener la imagen y el posicionamiento del país en el ámbito internacional. De lo anterior, surge la necesidad de proveer los bienes y servicios requeridos por el Ministerio tomando en consideración el huso horario en cada uno de los países, las medidas de seguridad, oportunidad y condiciones óptimas, para lograr una correcta comunicación y coordinación de la logística del traslado de los funcionarios y sus núcleos familiares, por lo que el objeto contractual conlleva una gran responsabilidad social al tener que trasladar grupos diversos y con requerimientos específicos, como puede ser el traslado de bebés, ancianos, personas con enfermedades y dolencias, entre otros. A raíz del diagnóstico efectuado, las lecciones aprendidas con procesos anteriores y la construcción participativa de soluciones remediales, se ha determinado la imperiosa necesidad de contar con un sistema de precalificación alternativo a los procedimientos ordinarios para la contratación de este tipo de servicios, que se ajuste a las necesidades específicas de este Ministerio y satisfaciendo el interés general.

IX.- Que los mecanismos ordinarios establecidos en la Ley de la materia no resultan idóneos para la satisfacción de esta necesidad, y previendo la ley la posibilidad de implementar sistemas especiales o procedimientos alternativos a los ordinarios, consideramos que este mecanismo se ajusta al objeto de la presente regulación, por lo que mediante oficio No. DM-DG-2600-2021 del 13 de octubre del 2021 se solicitó la autorización de prórroga para la utilización del “Sistema Alternativo de Precalificación para la compra de boletos aéreos y terrestres” y el “Sistema Alternativo de Precalificación para la adquisición de bienes y servicios para actividades protocolarias”, autorizados por esa Contraloría General mediante oficio No. 01767 (DCA-0493) del 06 de febrero del 2018, información adicionada por medio de los oficios No. DM-DG-2817-2021 del 01 de noviembre del 2021 y el No. DM-DG-2892-2021 del 12 de noviembre del 2021.

X.- Que la Contraloría General de la República, mediante Oficio No.21038 (DCA-4543) del 24 de noviembre del 2021, en forma condicionada, autoriza con una vigencia de un año a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, la prórroga para la utilización del “Sistema Alternativo de Precalificación para la compra de boletos aéreos y terrestres” y el “Sistema Alternativo de Precalificación para la adquisición de bienes y servicios para actividades protocolarias”, autorizados en su momento por esa Contraloría General mediante oficio No. 01767 (DCA-0493) del 06 de febrero del 2018, al amparo del artículo 146 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

XI.- Que el cumplimiento de las condiciones establecidas por el ente Contralor, según Oficio No. 21038 (DCA-4543) del 24 de noviembre del 2021, para la utilización de los “Sistemas Alternativos de Precalificación anteriormente citados, serán verificados por la Directora General del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, señora Yorleny Jiménez Chacón o quien ocupe el cargo. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

RESUELVE:

De conformidad con la autorización emitida por la Contraloría General de la República, según Oficio No.21038 (DCA-4543) del 24 de noviembre del 2021, mediante la cual se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a implementar un procedimiento sustitutivo para la compra de boletos aéreos y terrestres por un plazo de un año; se procede con la aprobación y publicación del “Sistema Alternativo de Precalificación para la compra de boletos aéreos y terrestres”, cuyo origen y justificación técnica y jurídica ha sido debidamente expuesta en los considerandos precedentes y cuyo texto dirá:

Reglamento para la creación de un sistema alternativo de contratación para la adquisición de boletos aéreos y terrestres (internos y externos) que requiera el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

CAPÍTULO I Generalidades

Artículo 1.- Alcance

El presente reglamento podrá ser utilizado para contrataciones financiadas con Presupuesto Nacional, correspondiente a la adquisición de boletos aéreos y terrestres (interno o externo) en las siguientes condiciones:

- a) Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (en adelante MREC), ya sean de oficinas centrales o de oficinas que se encuentren ubicadas en el exterior, que deban realizar viajes oficiales en representación del Ministerio o de las funciones y objetivos delegadas en éste.
- b) Funcionarios de otras Instituciones del Estado que el Ministerio deba financiar en razón de que los objetivos del viaje estén dentro de las competencias de MREC.
- c) Contratistas que, según términos y condiciones surgidas de contratos suscritos por MREC, contemplen la indicación expresa de que los gastos por este concepto serán cubiertas por el Ministerio.
- d) Personas que deban realizar viajes fuera del país en calidad de representantes de otros países o del Ministerio, testigos, asesores y expertos (siempre y cuando no existan contratos que indiquen que dichos costos serían asumidos por ellos) a favor del Gobierno de Costa Rica, surgidos de procesos de demandas comerciales, cualquier tipo de litigio, resolución alternativa de conflictos, reuniones bilaterales

o multilaterales, en las cuáles el MREC, como parte de sus funciones, como rector en materia de relaciones exteriores del país, siendo competente para la representación del Estado y defensa de sus intereses políticos, económicos y sociales, así como de sus nacionales en el exterior, mediante el ejercicio del derecho diplomático y consular, y las actividades de servicio interno así como las funciones administrativas correspondientes a fin de brindar servicios de calidad a los usuarios internos y externos, al ciudadano, al cuerpo diplomático y a la iglesia oficialmente registrada.

Artículo 2.- Definiciones

- 1) *Boleto*: Corresponde a todo tiquete aéreo, marítimo o terrestre tanto para el territorio nacional como fuera de éste, que se emita mediante una empresa autorizada que permita realizar el viaje al funcionario y demás personas autorizadas.
- 2) *Dependencia*: Área, Departamento o Dirección del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
- 3) *Solicitante*: Persona que se designa por parte de la Dependencia que solicita el boleto, para que realice las gestiones de solicitud de compra de boleto, así como la coordinación interna con el Analista de Compras asignado, en relación al proceso integral de la compra del boleto.
- 4) *Oferta base*: Oferta que cumpla con lo requerido por la Administración según los términos y condiciones definidas en la solicitud.
- 5) *Oferta opcional*: Oferta que aun cuando no cumple estrictamente con lo requerido, puede ser contemplada por la Administración, como una opción para el cumplimiento de los objetivos institucionales; habiendo o no recibido oferta base por la agencia de viajes.
- 6) *Agencias de viajes*: Una agencia de Viajes es aquella empresa que hace de intermediaria entre sus clientes y determinados proveedores del rubro viajes, tales como aerolíneas, hoteles, cruceros, entre otros, ofreciéndoles a los primeros mejores condiciones de contratación en los viajes requeridos.
- 7) *SICOP*: Sistema Integrado de Compras Públicas
- 8) *FEE*: Gasto fijo que cobran las agencia por el servicio de emisión de tiquetes.

Artículo 3.- Prohibiciones

Están inhibidas a participar para conformar parte del registro de precalificados o para participar en una compra específica, aunque estén registrados como oferentes en el sistema SICOP, aquellas personas físicas o jurídicas comprendidas dentro de los supuestos regulados por los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación administrativa y los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

Artículo 4.- Plazo

El presente Reglamento se emite al amparo de lo dispuesto por el artículo 2 bis, inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 146 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por lo que su vigencia será por el plazo de un año, a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, todo de conformidad con la autorización emitida por la Contraloría General de la República, según oficio No.11786 (DCA-2796) del 31 de julio del 2020.

Artículo 5.- Sistema de Información

El proceso de precalificación así como la ejecución de las contrataciones de boletos, se realizarán a través de SICOP, debiendo constar en el expediente electrónico de cada contratación, los apéndices que correspondan según el trámite. Las agencias precalificadas, de previo a participar en las contrataciones deberá contar con la Firma Digital Certificada, la cual se solicita ante cualquier Oficina de Registro, autorizada para emitir certificados de la Autoridad Certificadora del SINPE, las cuales pueden ser consultadas a través de: <http://fdi.sinpe.fi.cr/autoridades.html>

Para los procesos de compra de boletos y únicamente en el caso de que se acredite adecuadamente que SICOP no se encuentra en funcionamiento; se aplicará supletoriamente el plan de continuidad previsto en el artículo 78 del Reglamento para la utilización del Sistema Electrónico de Compras Públicas, Mercado en Línea “Mer-Link”, publicado mediante Decreto Ejecutivo N° 36242 del 21 de octubre de 2010.

CAPÍTULO II

Del registro de Precalificados

Artículo 6.- Conformación del registro de precalificados

El registro de precalificados estará a cargo de la Proveduría Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y constituirá el instrumento idóneo, en el que se inscribirán por una única vez aquellas agencias que cumplan con los requisitos de precalificación y deseen participar en este tipo de contratación de compra de boletos, de manera que se encuentren debidamente acreditados.

Para realizar el proceso de precalificación y con la finalidad de utilizar los recursos tecnológicos que brinda la plataforma de SICOP, se generará un procedimiento de contratación para el cual se cursará invitación a todos los interesados inscritos en el sistema; el procedimiento se tramita bajo la modalidad de contratación directa por excepción (de conformidad con el artículo 2 bis de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 146 del Reglamento a dicha ley).

Toda la documentación relacionada al procedimiento de precalificación, que corresponda a estudios previos, pliego de requisitos de conformación del Registro de precalificados, estudios de las propuestas, lista de conformación del registro obtenida al final del proceso, así como cualquier exclusión posterior que se realice de agencias, deberán estar incorporadas al expediente electrónico generado en SICOP para el proceso; de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Artículo 7.- Invitación para ingresar al registro de precalificados.

La Proveduría Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto realizará la conformación del registro de precalificados para lo cual se gestionará la publicación en SICOP, con el fin de conformar el registro de agencias de viajes precalificadas.

Para la recepción de propuestas se dará un plazo mínimo de 10 días hábiles contados a partir de la invitación al proceso de inscripción y según los términos y condiciones establecidos en el Reglamento de uso de SICOP.

Artículo 8.- Requisitos para la inscripción de agencias de viajes al registro de precalificados.

Los interesados en inscribirse en el registro de precalificados deberán presentar su propuesta en el periodo establecido en el artículo 7 del presente Reglamento, para recibir la documentación requerida, esto posterior a la publicación en SICOP de la invitación realizada por parte de la Proveduría Institucional, y según lo solicitado en los documentos de la contratación.

Los requisitos para la conformación del registro de precalificados serán los contenidos en el apéndice N° 1 del presente Reglamento.

Todos los interesados en formar parte del registro de precalificados deberán estar al día con todas las cargas sociales e impuestos nacionales con los distintos entes gubernamentales tales como Caja Costarricense de Seguro Social, Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Ministerio de Hacienda y demás que establezca la ley.

En caso de requerir certificaciones o documentos legales deben de estar actualizados y deben ser presentados según los términos y condiciones establecidos en el Apéndice N° 1 del presente Reglamento. Igualmente presentará las declaraciones juradas requeridas en los procesos de contratación administrativa, de conformidad con los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa y los artículos 19 y 20 de su Reglamento. Con la verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados, se comunicará a los oferentes mediante notificación del sistema SICOP, el resultado final de la selección e inclusión dentro del registro de precalificados.

La Proveduría Institucional realizará el proceso de estudio de propuestas en un plazo no mayor al doble del plazo establecido para la recepción de propuestas; dentro de dicho plazo la Administración podrá requerir el subsane de documentos o información por parte de los oferentes; para lo cual se brindará un plazo hasta de 5 días hábiles.

En contra del acto de precalificación que determina la incorporación de las agencias de viajes al registro de precalificados, procederá el recurso de revocatoria el cual podrá ser interpuesto mediante SICOP, de conformidad con los artículos 193, 194 y 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Será responsabilidad de los especialistas inscritos en el registro, mantener actualizada su información. La inscripción en el registro no genera situación jurídica consolidada o derecho adquirido alguno, salvo la expectativa de quedar adjudicados en cada contratación para la compra de boletos, conforme los términos del presente reglamento.

Una vez conformado el registro de precalificados, cualquier agencia interesada podrá solicitar su incorporación en cualquier momento, una vez que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud por escrito ante la Proveduría Institucional en la cual manifieste su interés de formar parte del registro de precalificados.
- b) Aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos enumerados en el apéndice N° 1 del presente Reglamento.
- c) Estar inscrito en el Registro de Proveedores de SICOP.

La Proveduría Institucional valorará la solicitud presentada y resolverá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de incorporación.

En caso de que se resuelva afirmativamente la solicitud, se le indicará el número de rol asignado para atender los casos de urgencia según lo estipulado en el artículo 23 del presente Reglamento.

A partir de la notificación por parte de la Proveduría Institucional sobre dicha incorporación, la agencia formará parte de la lista de proveedores precalificados y podrá participar de las contrataciones, para la compra de boletos que se realicen en lo sucesivo.

Artículo 9.- Desinscripción de agencias de viajes

Los proveedores serán excluidos del registro de precalificados, en los casos que concurran las siguientes circunstancias:

1. La muerte o la extinción de la persona física o jurídica.
2. La manifestación expresa del proveedor inscrito, la cual deberá presentar con al menos 10 días hábiles de antelación.

3. Los que hayan sido inhabilitados de conformidad con el artículo 100 de la Ley de Contratación Administrativa.
4. Por carencia de interés, de la Administración de continuar contratando determinado bien o servicio.
5. Por la no sujeción del proveedor a los términos y condiciones que indicare la Administración mediante reglamentos o normas técnicas emanadas de los órganos competentes.
6. Por vencimiento o expiración del plazo de inscripción, u otras que se determinen en la normativa interna.

CAPÍTULO III

De las contrataciones para la adquisición de boletos

Artículo 10.- De la solicitud de Compra de boletos:

Toda gestión de compra de boletos de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 8 de su Reglamento: deberá contemplar la siguiente información:

a) Información general:

1. Cantidad de boletos
2. Nombre de los funcionarios personas que viajan
3. Correos electrónicos del o de los funcionarios que viajan
4. N° de cédula (s) de cada uno de los pasajeros.
5. N° de pasaportes diplomáticos o de servicio.
6. Visas que dispone cada pasajero
7. Rango o cargo del funcionario o de los funcionarios.
8. Programa y subpartida presupuestaria
9. Fecha de nacimiento de las personas del núcleo familiar o servicio doméstico (En caso de nombramiento o cese de nombramiento en el exterior).
10. Parentesco de las personas del núcleo familiar o servicio doméstico. (En caso de nombramiento o cese de nombramiento en el exterior).
11. Tipo de Acuerdo (Nombramiento, Rotación, Cese, Traslado Horizontal, Autorización de Viaje).
12. Nombre completo, correo electrónico y N° de teléfono del Solicitante o persona contacto del trámite.
13. Nombre y firma del jefe de programa presupuestario.
14. Actividades, eventos a los que van asistir (aportar agenda de trabajo en los casos que se cuente con este insumo).
15. Objetivos del viaje y su relación con los objetivos estratégicos (PND), Plan Anual Operativo, el programa y fuente de financiamiento; estos serán la base para emitir el acuerdo de viaje y el trámite de viáticos.
16. N° de acuerdo ejecutivo o de viajes

b) Información del viaje:

1. Detalle de itinerarios:
 - i. Fecha del viaje
 - ii. Ruta del viaje
 - iii. Vuelos de ida y retorno “round trip” o en una sola vía “oneway”
2. Restricciones del viaje o condiciones especiales:
 - i. Solamente cotizar itinerarios con aerolíneas asociadas, de manera que se cobre el exceso de equipaje solamente en el país de origen.
 - ii. Duración de las escalas
 - iii. Cantidad de escalas
 - iv. Horas específicas de salidas o llegadas de vuelo, para salvaguardar la seguridad de los funcionarios, núcleos familiares y servidores domésticos.

Esta información se deberá presentar mediante los formularios contenidos en los apéndices N° 2 y N°3 del presente Reglamento.

Artículo 11.- De los niveles de autorización

La solicitud contenida en el apéndice N° 2 del presente Reglamento, será firmada por:

- a) Solicitante: Persona que se designa por parte de la Dependencia que solicita el boleto, para que realice las gestiones dentro de SICOP, así como la coordinación interna con el Analista de Compras asignado, en relación al proceso integral de la compra del boleto.
- b) Jefe del Departamento o del Proceso: Corresponde a la Jefatura inmediata de la Dependencia o Superior Jerárquico asignado para la autorización de compra del boleto.
- c) Jefe de Unidad de Presupuesto: Corresponde a la Jefatura o a quien esta designe, para la aprobación de presupuesto, para la compra de boleto.
- d) Jefe de Programa: Jefe de programa que corresponda según se determina en la compra, o bien en ausencia de éste le corresponderá al Director General, Viceministros o al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto como superior jerárquico administrativo.

Para el caso de los jefes y los directores, así como de personas que no son funcionarios del Ministerio, se aplicará los niveles de aprobación establecidos en la estructura organizativa el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 12.- De la previsión presupuestaria

Al momento en que la Proveeduría Institucional, cargue la solicitud de compra de boleto (remitida mediante el formulario para tales efectos) afectará directamente el presupuesto a través de la interfaz entre SICOP y SIGAF, y será autorizado por la Dirección

Financiera, siendo que el compromiso final de recursos se formalizará al emitir el Acto de Adjudicación y la Orden de Compra.

Artículo 13.- De la invitación

Para llevar a cabo la compra se utilizarán los mecanismos de invitación que se dispongan en SICOP, de conformidad con las reglas de notificación definidas en el sistema.

La invitación se generará dentro de las 3 horas hábiles siguientes a la recepción de la versión final de la solicitud de compra; y será remitida a las agencias que formen parte del registro de precalificación, según los datos de notificación señalados para los efectos en el registro de proveedores de SICOP.

La invitación se establecerá con plazos para la presentación de ofertas con un mínimo de una hora hábil en casos de urgencia, (horario 8:00 am a 4:00 pm); sin detrimento que la invitación pueda ser generada en horario fuera de este rango que se encuentren habilitados por la institución (correspondiente a jornadas especiales); según determine la Proveduría Institucional de conformidad con la complejidad del boleto, la cercanía del plazo del itinerario y la disponibilidad de espacios según consulta previa.

Los términos y condiciones del viaje, se comunicarán según formulario establecido para tales efectos.

Artículo 14.- De la presentación de ofertas

La agencia de viajes deberá presentar las ofertas mediante formulario contenido en el apéndice N° 4 del presente Reglamento, en los plazos indicados en la invitación de conformidad con los términos y condiciones del viaje.

El formulario de presentación de ofertas deberá contemplar como mínimo:

1. Oferta económica (desglose de la tarifa de la agencia de viajes + el “fee”)
2. Debe incluir dentro del formulario el itinerario del vuelo.
3. Cantidad de millas generadas por el viaje. (corporativas y al viajero o cualquier otro beneficio que otorgue la aerolínea como descuentos, puntos u otros)
4. Indicación expresa de que el boleto está exento del impuesto de salida
5. Vigencia de la tarifa
6. Costo de la penalidad
7. Costo del boleto (tarifa de la aerolínea)
8. Monto fijo “fee”
9. Monto total del boleto
10. Franquicia de equipaje.

11. Costo por exceso de equipaje de 3 maletas de 23 kg. cada una, para valorar el costo final del o de los boletos.
12. Duración en horas de cada tracto del vuelo.

Oferta (s) Base:

Cada agencia deberá remitir un itinerario que cumpla con lo requerido por la Administración, y así deberá indicarse en el formulario correspondiente, estas se entenderán como oferta base, y así deberá indicarse en el formulario correspondiente. Se limita un máximo de una oferta base.

Oferta(s) Opcionales:

Cuando la agencia remita uno o varios itinerarios que considera pudieran ser contemplados por la Administración, siendo que incumplen alguno de los requerimientos del viaje, podría ser una opción considerada y valorada como tal.

Esta oferta opcional será una opción que tiene el contratista; siendo que su oferta base no se ajuste estrictamente a los requerimientos institucionales; pudiendo con su oferta alternativa generar valor agregado y una mejor forma de satisfacer el interés público.

Artículo 15.- Criterios de selección de ofertas

Para la selección de ofertas, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

a) Revisión preliminar:

La Proveduría Institucional, una vez determinada la elegibilidad de las ofertas, en términos y condiciones establecidas, se procederá a seleccionar la ruta más directa, segura y de menor precio y será remitida para visto bueno del solicitante quien dispondrá de un máximo de una hora en caso de urgencia, y 24 horas en los restantes casos después de la recepción de la oferta.

Si el itinerario no se ajusta a los requerimientos porque se detecte que hubo algún problema al momento de realizar la solicitud del viaje o bien porque han variado las circunstancias que originaron la necesidad inicial; deberá remitirse la recomendación de no adjudicar y por lo tanto proceder con la declaratoria de desierta.

Cuando la no conformidad sea porque se determine que la oferta no cumple con lo requerido y este incumplimiento no haya sido detectado en la revisión inicial que realiza la Proveduría Institucional, únicamente deberá comunicarse mediante SICOP el incumplimiento para que la Proveduría proceda según corresponda.

b) Valoración de ofertas Opcionales:

Las ofertas opcionales se valorarán únicamente cuando se considere que son la mejor forma de satisfacer el interés institucional, para lo cual la Administración considera que la oferta opcional permite alcanzar los objetivos del viaje de forma satisfactoria aun cuando no cumplieron estrictamente con los requerimientos.

Las ofertas opcionales podrán ser seleccionadas (ya sea que se haya presentado una oferta base ganadora o no) si una vez analizada todas las ofertas base recibidas, se determina que no existen ofertas elegibles (ofertas base que se ajusten estrictamente a los requerimientos y condiciones de la contratación lo que las convierte en potenciales adjudicatarios), considerando que la Institución seleccionará la oferta de menor precio siempre y cuando ésta permita alcanzar los objetivos del viaje y el mejor uso de los recursos.

El uso de ofertas opcionales, permite a la Administración la reducción de costos al hacer innecesario un nuevo proceso, o bien considerando que en muchas ocasiones por la escasa disposición de espacios, la limitación de tiempos y otros factores; no pueda realizarse un nuevo trámite de compra de forma oportuna; en el cual se incorporen variaciones en los términos y condiciones para mejorar la cantidad de potenciales ofertas base; así como cuando se considere que aun realizando un nuevo procedimiento de compra, es probable que se obtengan los mismos resultados con el proceso inicial (infructuoso).

Artículo 16.- Acto final

La decisión final será emitida dentro de las 24 horas siguientes al proceso de apertura, según los plazos de vigencia de las ofertas o bien de la inmediatez requerida de la salida. Las contrataciones que se adjudiquen fuera de este plazo deberán estar debidamente motivadas por la unidad en la cual se generó el retraso.

No procederá recurso de revocatoria en contra de los actos que determinen la decisión final de adjudicación, considerando que los criterios de selección han sido delimitados en los niveles previos del proceso y en atención al principio de eficiencia, siendo que se elegirá la ruta más directa, económica y segura.

Con la emisión del acto final, el cual será comunicado a través del SICOP, se entenderá el recibido a conformidad del servicio (venta de boleto) ya que éste independientemente de las condiciones del viaje, de la aerolínea y otras que pudieran generar derechos a MREC, no eximen del pago del costo del boleto si éste fue emitido en los términos y condiciones requeridos; por lo que en este momento (emisión del boleto según las condiciones estipuladas en la Orden de Compra o pedido) se presume el recibido a satisfacción en la etapa previa de adjudicación, por lo que a partir de este momento puede procederse con la cancelación del servicio.

En todo caso, la Administración dará seguimiento a la contratación y tomará todas las medidas posibles a fin de garantizar la correcta ejecución del servicio, siendo que en caso contrario se adoptarán de inmediato todas las medidas o acciones legales que correspondan para recuperar lo pagado o para proceder con el reclamo de alguna indemnización.

Artículo 17.- Adjudicación

De conformidad con los criterios y condiciones indicadas, la Proveeduría Institucional, procederá con la adjudicación de las contrataciones de compra de boletos en las cuales se hayan recibido ofertas base, y se haya seleccionado la ruta más directa, económica y segura.

En los casos, en los que se adjudiquen ofertas opcionales, deberá mediar una justificación por parte de la Dependencia solicitante utilizando el formulario de recomendación de adjudicación en el Sistema SICOP, en el que se deberá acreditar que la oferta seleccionada permite alcanzar los objetivos del viaje de forma satisfactoria aun cuando no cumplieron estrictamente con los requerimientos.

Artículo 18.- Declaración de infructuoso

Una vez realizado el proceso de apertura de ofertas y se verifique por parte de la Proveeduría Institucional que no hay ofertas se procederá con la declaración de infructuoso de forma inmediata. Asimismo; si se presentaron ofertas base, pero una vez revisadas se determinan que son inelegibles por no ajustarse a los requerimientos y no pueden ser valoradas como opcionales para la satisfacción del interés institucional; se procederá con la declaratoria de infructuoso del proceso.

Artículo 19.- Declaración de desierto

Se procederá a declarar desiertos los procedimientos en los cuales se acredite las razones de interés institucional que no permiten valorar ofertas elegibles para potenciales adjudicaciones. Esta declaración procederá en los siguientes casos:

- a) Se identifique un error en las especificaciones técnicas que hayan hecho incurrir en una compra que no se ajusta a la necesidad institucional.
- b) Que haya una variación en los requerimientos de última hora que no pudieran ser previstos al momento de presentar la solicitud de compra del boleto y que suspendan o modifiquen los requerimientos originalmente estipulados.
- c) Que el itinerario ofertado cumpla con lo requerido, pero contenga alguna condición que no haya sido prevista por la Administración al momento de plantear la solicitud de compra del boleto, que haga imposible alcanzar los objetivos del viaje o bien que el funcionario pueda cumplir dichos requisitos.

- d) Cualquier otro no contemplado que corresponde a la debida satisfacción del interés de la administración, que sea acreditado en la solicitud de declaratoria realizada por la Dependencia Solicitante.

Artículo 20.- Orden de Compra

Una vez tomada la decisión final de adjudicación (con el detalle del pago de especies fiscales); se procederá con la emisión de la Orden de Compra generada por SICOP; las especies fiscales podrán ser canceladas posterior a la emisión de la Orden de Compra (en las cuentas bancarias respectivas habilitadas) o bien cuando sean especies fiscales físicas, podrán ser presentadas con la facturación, con la finalidad de agilizar el trámite de compra y proceso de pago.

Para el pago de especies fiscales, se aplicará el cálculo a cada trámite adjudicado, según procedimiento remitido por la Dirección General de Bienes y Contratación Administrativa mediante Directriz DGABCA-NC-12-2016 del 09 de noviembre del 2016.

Lo anterior, dado que en los contratos el hecho generador de la obligación tributaria lo constituyen las órdenes de compra o pedido que se emitan durante la ejecución contractual, el impuesto al timbre deberá cancelarse según la estimación que corresponda a cada una de estas, de acuerdo con las cantidades y monto concretos.

La orden de compra, incluirá como mínimo la siguiente información técnica respecto a la compra:

1. Objeto del viaje
2. Nombre del o los funcionarios que viajan
3. Fecha de salida
4. Fecha de regreso
5. Destinos
6. Otros que se consideren pertinentes

Artículo 21.- Boleto Electrónico

La agencia de viajes adjudicada, deberá realizar la emisión del boleto electrónico y remitirlo al funcionario que viaja con copia a la Proveduría Institucional y al funcionario solicitante; dicha información estará contenida en el formulario de solicitud de compra de boleto.

Artículo 22.- Anulación o cancelación de Boletos

Cuando por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o cuando priven razones de interés público que impidan realizar un viaje sobre el cual ya fue emitido el boleto; el funcionario

que viaje de forma directa o a través del solicitante; deberá gestionar la anulación del viaje previa autorización del proceso.

El funcionario deberá solicitar la autorización de la Jefatura Inmediata para proceder con la anulación esta autorización podrá ser vía correo y una vez autorizado podrá solicitar los cambios respectivos directamente a la agencia de viajes que emitió el boleto original con el ejecutivo respectivo. Asimismo, deberá aportar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la cancelación, la justificación autorizada mediante el formulario contenido en el apéndice N° 6 del presente Reglamento, indicando que ya el proceso de cancelación fue realizado. El jefe del programa será el encargado de llevar el control en caso de que exista un desembolso, cancelación de boleto y reutilización del mismo, control que puede delegar al encargado de ejecución presupuestaria.

En caso de que existan reembolsos por la cancelación de boletos ya emitidos, la Agencia de Viajes deberá comunicar a la Proveduría Institucional y al solicitante dentro del día hábil siguiente a la cancelación, la siguiente información en relación a los reembolsos:

1. Número de Boleto.
2. Fecha.
3. Nombre del o los funcionarios o personas que viajan.
4. Precio del boleto.
5. Monto de la penalidad aplicado por la Aerolínea.
6. Monto reembolsable.
7. Número de documento mediante el cual se realizará el reembolso

Los montos reembolsables serán aplicados a compras posteriores mediante nota de crédito o documento que se haya notificado, previa coordinación entre la Proveduría Institucional, el solicitante y la Agencia de Viajes.

Artículo 23.- Procedimiento de Urgencia

En casos excepcionales y únicamente cuando las condiciones de tiempo no permitan gestionar un nuevo procedimiento de contratación, la Proveduría Institucional está facultada para aplicar el mecanismo de trámite de urgencia, en los siguientes casos, los cuales deberá ser acreditados mediante el formulario contenido en el apéndice N° 7 del presente Reglamento.

- a) Cuando deba realizar un trámite de compra un día viernes después de la 12:00 medio día, siendo que el viaje está programado para el fin de semana o el día hábil siguiente.
- b) Cuando deba realizar un trámite de compra antes del medio día para realizar un viaje durante la tarde del mismo día.
- c) Cuando se trate de un funcionario destacado en el exterior y requiera la compra de un boleto y cuente con un tiempo igual o menor a 4 horas hábiles previos al viaje en el horario del país en donde labore.

Para estos efectos se establecerá un proceso de rotación de proveedores de las agencias que se encuentren vigentes dentro del registro de precalificados, el cual se hará mediante rifa entre los ejecutivos o representantes que se presenten en una primera sesión de trabajo.

Esta primera sesión de trabajo será convocada dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la firmeza del acto de comunicación del resultado final del registro de precalificados mediante SICOP. Para esta comunicación se remitirá un oficio formal a las agencias precalificadas por los medios de comunicación habilitados por las mismas agencias de viajes en SICOP; con la finalidad de que en dicha sesión se proceda con la coordinación inicial del proceso de ejecución del contrato en la cual se atenderán como mínimo los siguientes puntos:

1. Presentación del personal a cargo del proceso de compra.
2. Entrega formal de los formularios que formarán parte de los procedimientos de compra.
3. Explicación de los procedimientos relacionados con las compras en SICOP.
4. Atención de dudas y consultas de los proveedores precalificados en relación a mecanismos de contratación.
5. Rifa de los roles a través de la suerte. Establecimiento formal del rol de las agencias para casos de urgencia.
6. Levantamiento de minuta sobre los temas vistos en la sesión la cuál será firmada por todos los participantes.

En el expediente electrónico creado en SICOP, se dejará constancia mediante formulario contenido en el apéndice N° 7 del presente Reglamento, de la justificación del uso del procedimiento de urgencia y la consulta respectiva al registro de rotación de agencias precalificadas realizado por la Proveeduría Institucional, este procedimiento será autorizado por el Jefe de Programa o en su ausencia por el Proveedor Institucional.

Este listado de asignación por rol podrá actualizarse en caso de que ingrese una agencia; siendo que se le asignará el siguiente número de rol disponible lo cual se comunicará a todas las agencias precalificadas por los medios designados para tales efectos.

La contratación se hará directamente con la agencia precalificada mediante SICOP; y se dará un tiempo de recepción de ofertas de un máximo de 1 hora, dependiendo el nivel de urgencia y proximidad al cierre de la Institución en horarios hábiles.

Se deberá verificar la razonabilidad del precio, mediante un sondeo de mercado, contando al menos con tres precios de referencia. En caso de que el precio sea excesivo o ruinoso se notificará al proveedor dicha circunstancia y se contratará directamente a la siguiente agencia precalificada según rol que al efecto llevará la Proveeduría Institucional.

Artículo 24.- Trámite de cambios de boletos

Si una vez adquirido un boleto, se requiere realizar un cambio, el funcionario deberá solicitar la autorización del jefe de programa o quien éste designe para proceder con los cambios directamente con la agencia de viajes que emitió el boleto original, esta autorización podrá ser vía correo electrónico o telefónica, para lo cual previamente debe contar con la autorización de la Dirección Financiera, para el pago de penalidad y diferencial tarifario por medio del Fondo General de Caja Chica.

Una vez que el funcionario regrese del viaje, deberá presentar documento con la justificación debidamente aprobada por la jefatura inmediata, sobre el motivo del cambio mediante el formulario contenido en el apéndice N° 8 del presente Reglamento, e incluir dentro de la justificación la necesidad imprevisible que originó realizar el cambio.

La agencia está autorizada para emitir cambios solicitados por el funcionario, en horas y/o días no hábiles, ya que presume que se otorgó el proceso de autorización previamente citado, por lo que el funcionario que solicita será el responsable de ésta gestión. El pago respectivo se tramitará mediante reintegro a la Agencia de Viajes por transferencia electrónica.

Artículo 25.- Reutilización de boletos

Previo a realizar un viaje, el solicitante y el encargado de presupuesto en cada programa, verificará si éste puede gestionarse a través de la reutilización de boletos anulados, que puedan generar un ahorro en el costo del nuevo boleto, para lo cual se deberá contar con la autorización previa de la Dirección Financiera para solicitar la reutilización de un boleto, en virtud de que el pago de penalidad y diferencial tarifario se realizaría por medio del fondo general de caja chica.

Para el caso de reutilización de boletos, el solicitante y el encargado de presupuesto en cada programa mantendrán un reporte vigente de boletos que fueron cancelados y pueden ser usados. El solicitante coordinará con la agencia de viajes que vendió el boleto cancelado para reutilizarlo en el momento que se presente la necesidad de trasladar a algún funcionario.

Las condiciones para la reutilización de boletos que deberá verificar el solicitante de forma previa son:

- a) Que sea la misma persona la que viaja (o una diferente si la aerolínea permite cambio de nombre)
- b) Se debe reutilizar dentro del mismo año en que se emitió.
- c) Tiene que ser la misma aerolínea.
- d) El nuevo destino tiene que estar dentro de los destinos que cubre la o las compañías aéreas dueñas del boleto inicial.

Artículo 26.- Facturación

A efectos de agilizar el proceso de pago, se requiere que la facturación se realice de forma electrónica, la cual deberá ser comunicada a encargado de la Proveeduría Institucional y de la Unidad Solicitante, señalados en la orden de pedido.

En caso de que la agencia no disponga de este sistema de facturación electrónica, deberá presentar las facturas en las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la emisión del boleto.

La factura deberá contemplar los siguientes requisitos:

- a) Factura a nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
- b) Se debe indicar el nombre de la Agencia (tal y como conste en la personería jurídica) y el número de cédula jurídica
- c) Se debe generar una factura por procedimiento (el cuál se debe de indicar en la factura)
- d) Se debe Indicar el número de Pedido u Orden de Compra correspondiente.
- e) Se deberá indicar el nombre del banco y el número de cuenta cliente donde se va a realizar el pago (deberá estar registrado en Hacienda).
- f) Se deberá indicar la retención del 2% del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo establecido en la normativa respectiva.
- g) No se deberá incluir el impuesto de ventas.
- h) Si la cotización fue realizada en dólares americanos, deberá indicar dicho monto y su conversión a colones (utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha en que se realizó el Pedido u Orden de Compra).
- i) El monto en colones deberá anotarse también en letras.
- j) Se debe indicar el millaje asignado a cada tiquete

Artículo 27.- Condiciones de pago

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, procederá con el pago dentro del plazo establecido para ello en la normativa vigente, siguientes a la presentación de las facturas sin errores; una vez que se verifique que el procedimiento de compra fue realizado dentro de los términos y condiciones previstos.

En caso de que las facturas no cumplan con los requisitos citados, se procederá con la notificación para su retiro y sustitución, debiendo presentarse nuevamente el trámite dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación. Lo anterior con la finalidad de no generar retrasos en los pagos de proveedores y lograr agilizar el procedimiento tanto para las agencias de viaje como para los funcionarios responsables del traslado y pago de las mismas.

Una vez subsanados o confirmados los requisitos de la factura, por parte de la Proveeduría Institucional, se procederá a trasladar la factura al Jefe de Programa para su firma y

posteriormente a la Dirección Financiera para iniciar los trámites internos de gestión de pagos respectivo.

En caso de que el Ministerio de Hacienda autorice la aplicación del procedimiento especial de pago de tarjeta de crédito, se informará lo correspondiente con la debida antelación, indicando el procedimiento para su implementación y las reglas aplicables; con la finalidad de que el proceso de pago sea más expedito.

Artículo 28.- Perfeccionamiento, eficacia y ejecución

En el caso de procesos por rol o concurso, la relación se tendrá por perfeccionada con la notificación de la adjudicación, y será eficaz a partir de la notificación de la orden de pedido, salvo que en las condiciones del proceso en específico se indique algo distinto.

CAPÍTULO IV

Del proceso de control de ejecución del servicio

Artículo 29.- Control de responsables

La Proveeduría Institucional mantendrá la base de datos de registros de firmas de funcionarios autorizados para gestionar la compra de boletos, compartida para los usuarios del Servicio. Cualquier cambio que se gestione de responsables, así como cualquier resolución de autorización para trámites de boletos, deberá ser comunicado a la Proveeduría Institucional.

Artículo 30.- Control de documentos

Los formularios, procedimientos, instructivos y otros documentos emitidos a efectos de facilitar el proceso de ejecución de la presente contratación, serán comunicados por la Proveeduría Institucional una vez que se encuentren debidamente oficializados; en ese sentido, todo cambio, actualización o sustitución de dichos documentos, será tramitado de forma exclusiva a través de la Proveeduría Institucional; quien dispondrá un espacio en la intranet para los documentos, versiones oficiales y cambios generados en los documentos.

Artículo 31.- Quejas y reclamos

El MREC se reserva el derecho de enviar, vía correo electrónico al representante legal de la agencia de viajes o ejecutivo (a) de cuentas, las quejas que a lo interno del Ministerio se canalicen con los solicitantes, usuarios o funcionarios, con respecto a los viajes que ellos tramiten o realicen. Para lo cual, el contratista deberá informar a la Administración las gestiones respectivas que realizará para atender los reclamos o quejas, dentro de un periodo no mayor a 24 horas.

Artículo 32.- Mecanismos y medios de comunicación

MREC remitirá a las agencias de viajes, la información de contacto para la ejecución del servicio, el cual contendrá al menos el teléfono, Skype y correo electrónico de los siguientes funcionarios:

1. Contacto de Jefe de Proveeduría Institucional
2. Contacto del Analista de contratación asignado
3. Contacto del funcionario solicitante
4. Contacto del funcionario viajero

Asimismo, la agencia de viajes deberá notificar a MREC, la información referente a los puntos de comunicación (teléfono, skype y correo electrónico) según se establece:

1. Responsable administrativo: Temas administrativos del contrato, quejas y otros.
2. Asesor principal: Ejecutivo de cuenta que atenderá a MREC
3. Asesor suplente: Ejecutivo de cuenta que atenderá a MREC como suplente

Cualquier variación de esta información deberá comunicarse por la parte responsable de la variación de forma oportuna a fin de evitar problemas de comunicación que pudieran impedir la correcta ejecución del contrato.

El procedimiento de comunicación se ejecutará de la siguiente manera:

- a) **Skype:** Los ejecutivos de la agencia designados por el adjudicatario responderán los mensajes por skype dentro de los primeros quince minutos después de su recibido.
- b) **Telefónico:** Los ejecutivos de las agencias precalificadas asignados responderán las llamadas dentro de los seis primeros timbres del teléfono. En caso de que el ejecutivo no esté disponible en ese momento, se dejará el mensaje y el ejecutivo deberá devolver la llamada dentro de la siguiente hora en que se le dejó el mensaje.
- c) **Correo electrónico:** Los ejecutivos de la agencia designados por el adjudicatario responderán los correos electrónicos dentro del término una hora después de su recibido.
- d) **Notificaciones de SICOP:** Las diferentes etapas del proceso, serán notificadas directamente por SICOP (invitación, adjudicación, decisión final u Orden de Compra), por lo que las agencias deberán asegurarse que internamente cuentan con acceso y forman parte del sistema de notificaciones programado en SICOP.

Todo incumplimiento de plazos de respuesta será contabilizado y reportado para determinar posibles sanciones por incumplimiento contractual.

Artículo 33.- Condiciones de ejecución del servicio

Para llevar a cabo la ejecución del contrato, la agencia de viajes deberá cumplir con las siguientes condiciones de servicio:

- 1. Horario de operación:** La agencia de viajes debe de garantizar un servicio las 24 horas del día, todos los días del año para lo cual se deberá de asignar un ejecutivo de ventas y un suplente.
- 2. Servicio de atención 24/7 para el viajero:** La agencia de viajes debe de garantizar un servicio de urgencia (24/7) los 365 días del año; para poder contactar a los ejecutivos. Para tales efectos se debe indicar además del nombre completo de los ejecutivos asignados:
 - i. Número de teléfono oficina del ejecutivo
 - Número de teléfono de contacto para servicio de urgencia 24/7 los 365 días del año.
 - Correo electrónico para servicio de urgencia 24/7 los 365 días del año.
 - Nombre de usuario en Skype
- 3. Cobertura de Aerolíneas:** La agencia de viajes deberá operar al menos con las compañías aéreas que actúan regularmente en los mercados nacionales e internacionales durante el período del servicio, y que estén debidamente inscritas en el IATA (International Air Transport Association).
- 4. Asesoría de requisitos:** El ejecutivo de ventas, deberá asesorar a los funcionarios sobre requisitos de salida del país e ingreso; advirtiendo requerimientos tales como:
 - Asesoría a la institución en negociaciones específicas por volumen de compras.
 - Orientación y gestión sobre requisitos para obtención de certificados de vacunación de acuerdo con cada país.
 - Requerimiento de visas según itinerarios ofertados
 - Mantener actualizado los requisitos migratorios de los diferentes países e informar a la institución sobre cualquier cambio o requisito nuevo en los países de destino.
- 5. Servicios de valor agregado:**
 - Como parte del valor agregado del servicio, el asesor de viaje deberá brindar el servicio de traslado personalizado desde y hacia el aeropuerto. (Facilidad para el funcionario, gastos que serían asumidos personalmente por cada funcionario de la institución) cuándo éste así lo requiera.
 - Servicio de cálculo de la huella de carbono, así como monto resultante de la compensación que corresponde a cada viaje.

6. **Itinerarios:** En los casos que existan rutas alternativas de vuelo para un mismo destino, el contratista deberá presentar la tarifa más directa, segura y económica de acuerdo al Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos, emitido por la Contraloría General de la República. El contratista deberá aplicar las tarifas especiales para las rutas de mayor uso por parte de la Administración.
7. **Millaje:** Todas las millas acumuladas derivadas de las compras de boletos aéreos, deberán ser acreditadas al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y no a nombre del funcionario que realizó el viaje. El Ministerio podrá disponer o redimir del millaje disponible en el momento y en la forma que lo considere oportuno.
8. **Información de FONAFIFO:** La agencia de viajes deberá calcular la huella de carbono por cada compra y el monto de compensación; el componente final de la huella de carbono así como monto resultante de la compensación, deberá ser reportado al Ministerio mensualmente según informe dispuesto por la Proveeduría Institucional, quien a su vez realizará una verificación aleatoria de los datos para validar el cálculo reportado por la agencia; previo a realizar las gestiones necesarias para proceder con el depósito correspondiente a FONAFIFO.
9. **Informes de Gestión:** Las agencias de viaje, deberán presentar un informe integral que enviarán de manera electrónica a la Proveeduría Institucional, al solicitante y a la Dirección Financiera, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la notificación con la finalidad de que la Proveeduría Institucional o quien haya solicitado el informe, lleve un control integral de todas las compras realizadas a través de este procedimiento.

Este informe contendrá información relevante para gestiones internas de control, procesos de conciliación de datos, trámites de seguros, trámites de pago de compensación por la huella de carbono a FONAFIFO, así como otras gestiones de control y supervisión del contrato, según los lineamientos que determine el Ministerio.

Este informe deberá contener al menos la siguiente información:

- a) N° de contratación
- b) Nombre de la o las personas que viajan
- c) No. de Identificación
- d) Ruta del viaje
- e) Fecha de salida
- f) País de destino
- g) Fecha de regreso
- h) Cantidad total de millas generadas con el viaje:
 - i. Costo del Boleto

- ii. Descuento de tarifas corporativas en caso de que se hayan aplicado
- iii. Costo fijo del servicio (fee)
- iv. Monto de Impuestos ICT
- v. Otros costos
- vi. Costo total del boleto
- i) Tarifa que corresponde pagar por compensación producto de la Huella de carbono.
- j) No. de contratación con la cual se tramitó el boleto.

Este informe podrá ser modificado en el caso de que existan variaciones en los requerimientos de información o bien cuando las necesidades institucionales así lo requieran, y será debidamente comunicado por la Proveduría Institucional a las agencias de viajes que forman parte del registro de precalificados.

10. Evaluación de calidad: Con la finalidad de realizar una evaluación de la ejecución del servicio en términos de percepción de calidad, orden y otros que permitan realizar procesos de revisión y retroalimentación para mejorar el servicio contratado, así como para corregir procedimientos, actividades, documentos y otros dentro de un ámbito de mejora continua, se realizarán las siguientes evaluaciones con la frecuencia que se detalla.

- i. Evaluación de cliente interno (evaluación que se aplicará a las personas que gestionan la solicitud para evaluar los servicios de la Proveduría Institucional)
- ii. Evaluación de la Agencia de viaje: Se aplica a la persona que realiza las gestiones de compra ante la agencia de viaje, para evaluar los servicios de la agencia.
- iii. Evaluación del cliente final (viajero): Se aplica a las personas que viajan, para evaluar los servicios de la agencia y todo el sistema de compra de pasajes.

Estas evaluaciones se realizarán semestralmente por cada una de las unidades solicitantes y los resultados deberán ser remitidos de manera electrónica a Proveduría Institucional y se utilizarán para realizar las medidas correctivas para la mejora de los servicios contratados y brindados tanto por parte de la Agencia de Viajes como de la Proveduría Institucional.

Artículo 34.- Sanciones

Para la ejecución de la presente contratación, se establece una multa por incumplimiento del objeto contractual, la cual se estaría definiendo en cada trámite de compra.

La Administración procederá a realizar el cobro de la multa, el cual se define por la siguiente fórmula:

Monto de la Multa= CP+CNP+CA

Donde:

- a) CP= Costo del procedimiento: Corresponde al costo total del procedimiento según mecanismo de cálculo interno de costeo de la Proveduría Institucional.
- b) CNP= Costo del boleto con el nuevo proceso: Monto adicional cancelado mediante un nuevo procedimiento de compra (independientemente del mecanismo que deba utilizarse para adquirir nuevamente el boleto) a raíz del incumplimiento contractual del contratista en la compra inicial.
- c) CA= cualquier otro costo adicional que pudiera determinarse y demostrarse en el curso del proceso, que sea imputable al incumplimiento del contratista.

Para la ejecución de dicha multa, se aplicará el procedimiento y las regulaciones establecidas en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa.

CAPÍTULO V

Sobre la distribución de responsabilidad

Artículo 35.- Sobre el verificador del contrato

La Solicitud de Pedido que inicia el proceso de precalificación, se realizará por parte de la Dirección de Servicio Exterior a través de SICOP, con los insumos de las diferentes Direcciones que tienen presupuesto para la compra de este tipo de objeto contractual. En consecuencia, de forma obligatoria deberá constar en el expediente electrónico de cada contratación los antecedentes que correspondan según cada trámite.

En la Solicitud de Pedido se incluirá la designación de un verificador del contrato para su seguimiento y control, de conformidad y con aplicación de las obligaciones dispuestas en la Directriz N. DGABCA-0015-2018 del 07 de noviembre del 2018 emitida por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda.

El Verificador de contrato designado en cada trámite mediante el sistema alternativo de precalificación, estará a cargo del seguimiento y control de las gestiones que realice su unidad usuaria. En caso de renuncia o por cualquier motivo de ausencia temporal o permanente del verificador del contrato, se nombrará un sustituto quien deberá pertenecer a la misma dependencia o unidad. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, acreditando que se dispone de los recursos humanos, materiales e infraestructura necesarios, para garantizar el seguimiento y verificación del fiel cumplimiento del objeto a contratar.

Artículo 36.- Vigencia

Este reglamento rige por el plazo de un año, a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - San José, el primero de diciembre del dos mil veintiuno.

Publíquese. -

Rodolfo Solano Quirós
Ministro

Aviso: Se informa que los apéndices del presente Reglamento, se encuentran disponibles en la página del Ministerio en el siguiente enlace:

<https://www.rree.go.cr/?sec=transparencia&cat=compras&cont=882>

1 vez.—Solicitud N° 314197.—(IN2021608237).

**SISTEMA ALTERNATIVO DE PRECALIFICACION
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PARA ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS
POR PARTE DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

Considerando:

I.- Que en el marco de las regulaciones contempladas en nuestra Constitución Política y la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto tienen responsabilidades indeclinables en la formulación sistematizada de la política exterior del país, en la orientación de sus relaciones internacionales y en la salvaguardia de la soberanía nacional, institución por medio de la cual el Estado realiza todas sus gestiones ante Gobiernos e Instituciones extranjeras.

II.- Que según establece el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), la “...*actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales de la contratación pública, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.*”

III.- Que el artículo 146 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, establece que: “*La Contraloría General de la República podrá autorizar, mediante resolución motivada, la contratación directa o el uso de procedimientos sustitutivos a los ordinarios en otros supuestos no previstos por las anteriores disposiciones, cuando existan razones suficientes para considerar que es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general, o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos. (...) De igual manera, en casos en los que la naturaleza o frecuencia del objeto así lo recomienden, el órgano contralor podrá autorizar sistemas de precalificación alternativos a los procedimientos ordinarios. Para ello, la Administración deberá indicar en su solicitud, al menos, las razones para considerar que la propuesta es la mejor forma de satisfacer el interés general, el plazo razonable de vigencia del sistema, la forma de selección de los contratistas, el régimen recursivo que procede, las formas de pago y cualquier otra atinente. La prórroga del uso de estos sistemas será posible, siempre y cuando se acredite ante la Contraloría General de la República la permanencia de las razones que justificaron su autorización original.*” Con fundamento en la norma citada, la Contraloría General puede autorizar el uso de procedimientos sustitutivos a los ordinarios y sistemas de precalificación alternativos, cuando existan razones suficientes para considerar que es la mejor forma de alcanzar el interés general.

IV.- Que de acuerdo a las lecciones aprendidas, el Ministerio debe estar preparado para atender las condiciones especiales y eventualidades que se presenten en la coordinación y atención de las actividades protocolarias, brindando la misma calidad de atención en cualquier circunstancia, cumpliendo con los parámetros internacionales en aplicación del principio de reciprocidad que priva entre las relaciones de Estados, ello aunado a la alta frecuencia con que el Ministerio requiere de bienes y servicios para cumplir con estos cometidos. Es por ello que se requiere de un método de adquisición de bienes y servicios para actividades protocolarias, ágil y sencillo que facilite el cumplimiento de las decisiones y estrategias definidas por el máximo jerarca, que se ajuste a las condiciones de mercado para el objeto contractual de que se trate, tomando en consideración aspectos tales como periodos de alta demanda, ubicación, condiciones de la contratación, cantidad requerida, seguridad, entre otros y que represente ahorros para el Estado en recurso humano, materiales y precios, al consolidar el trámite en un solo procedimiento de contratación y promoviendo la competencia entre los proveedores calificados que ofrecen el objeto de contratación con las características requeridas.

V.- Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto tiene la responsabilidad de velar por que las actividades en la que se represente al Gobierno de la República y/o a Costa Rica, guarde coherencia con la imagen institucional y de país que se desea proyectar.

VI.- Que al tratarse de objetos contractuales de uso común y continuo con una altísima frecuencia, por lo que los costos de realizar esta gran cantidad de trámites de contratación para ajustarse a las necesidades específicas de cada evento, hace al Ministerio incurrir en altos costos en recurso humano, materiales y tiempo invertido por la Administración para la tramitación de estos procedimientos.

VII.- De lo anterior, surge entonces la necesidad que la provisión de este tipo de bienes y servicios requeridos por el Ministerio no sólo se brinde con la calidad, características y oportunidad necesarias, sino que además y como prioridad se guarden las medidas de seguridad, confidencialidad, condiciones óptimas requeridas de acuerdo a los compromisos adquiridos, al principio de reciprocidad, ajustarse a las necesidades concretas de cada una de las delegaciones tomando en cuenta aspectos, culturales, religiosos, entre otros, en vista de la diversidad de procedencia de las delegaciones que nos visitan.

VIII.- Que la actividad del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuenta con características muy particulares, toda vez que se trata de una labor muy dinámica, que debe respetar

estándares internacionales y en el cual el servicio que se ofrece marca un hecho relevante de frente al posicionamiento del país.

IX.- Que la experiencia institucional aplicando procedimientos ordinarios de contratación para adquirir este tipo de objeto contractual, no han sido fructíferos por diferentes razones, aunado al hecho de que los requerimientos particulares para cada actividad son definidos con poco tiempo de antelación, pues están condicionadas a la definición de diferentes factores como: procedencia de las representaciones, nivel de los funcionarios que confirman su participación o invitados especiales, programa de la actividad, estrategia de los altos jefes, entre otros, los cuales generalmente se definen con muy poco tiempo de anticipación, lo cual prácticamente obligaría a tramitar un procedimiento de contratación para cada necesidad lo cual es muy oneroso e impráctico, debido a la alta frecuencia con que se requiere este tipo de objeto contractual. En razón de lo expuesto se requiere contar con una metodología de contratación que brinde la flexibilidad de solicitar la cotización de los bienes y servicios de acuerdo a las necesidades institucionales, en forma expedita e idónea, una vez se confirmen las condiciones de cada actividad, por lo que se requiere contar con un sistema alternativo de precalificación que responda a estas necesidades.

X.- Que los mecanismos ordinarios establecidos en la Ley de la materia no resultan idóneos para la satisfacción de esta necesidad, y previendo la ley la posibilidad de implementar sistemas especiales o procedimientos alternativos a los ordinarios, consideramos que este mecanismo se ajusta al objeto de la presente regulación, por lo que mediante oficio No. DM-DG-2600-2021 del 13 de octubre del 2021 se solicitó la autorización de prórroga para la utilización del “Sistema Alternativo de Precalificación para la compra de boletos aéreos y terrestres” y el “Sistema Alternativo de Precalificación para la adquisición de bienes y servicios para actividades protocolarias”, autorizados por esa Contraloría General mediante oficio No. 01767 (DCA-0493) del 06 de febrero del 2018, información adicionada por medio de los oficios No. DM-DG-2817-2021 del 01 de noviembre del 2021 y el No. DM-DG-2892-2021 del 12 de noviembre del 2021.

XI.- Que mediante Oficio No. 21038 (DCA-4543) del 24 de noviembre del 2021, la Contraloría General de la República autoriza con una vigencia de un año apartir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, la prórroga para la utilización del “Sistema Alternativo de Precalificación para la compra de boletos aéreos y terrestres” y el “Sistema Alternativo de Precalificación para la adquisición de bienes y servicios para actividades protocolarias”, autorizados inicialmente por esa Contraloría General mediante oficio No. 01767 (DCA-0493) del 06 de febrero del 2018, al amparo del artículo 146 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

RESUELVE:

De conformidad con la autorización emitida por la Contraloría General de la República, según oficio No. 21038 (DCA-4543) del 24 de noviembre del 2021, mediante la cual se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a implementar un procedimiento sustitutivo actividades protocolarias por un plazo de un año; se procede con la aprobación y publicación del “Sistema Alternativo de Precalificación para la adquisición de bienes y servicios para actividades protocolarias”, cuyo origen y justificación técnica y jurídica ha sido debidamente expuesta en los considerandos precedentes y cuyo texto dirá:

Reglamento para la creación de un sistema alternativo de contratación para la adquisición de bienes y servicios para actividades protocolarias para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

CAPÍTULO I **Generalidades**

Artículo 1.- Alcance

El presente reglamento podrá ser utilizado para contrataciones financiadas con Presupuesto Nacional, para la adquisición de bienes y servicios para actividades protocolarias.

Artículo 2.- Definiciones

Actividades protocolarias: Ceremonias o actos oficiales solemnes que por su naturaleza tienen características especiales al tener que guardar la calidad de atención en cualquier circunstancia, medidas de seguridad, entre otros, de acuerdo con los parámetros internacionales y cortesías diplomáticas, en los que suelen presentarse situaciones imprevisibles, tales como: tiempo de coordinación de agendas, confirmación de itinerarios o reuniones en forma espontánea o inesperada, reprogramación de agendas y vuelos, urgencia, entre otros), en donde se atiendan a funcionarios o personas ajenas a la entidad, y que incluye todos los objetos contractuales necesarios para realizar eventos independientemente de la subpartida presupuestaria a que corresponda, tales como: recepciones oficiales,

conmemoraciones, agasajos, atención de reuniones de directivos, exposiciones, congresos, seminarios, cursos de capacitación, eventos especiales, funerales, traspaso de poderes, acreditación de credenciales u otros con características similares. Incluye las cuotas periódicas de pertenencia o afiliación a organizaciones que desarrollan actividades de esta naturaleza y a las que requiere la institución afiliarse en ejercicio de sus funciones.

Alimentación: Corresponde al servicio de nutrición que brinde una empresa que cuente con los permisos y condiciones necesarias para suplirlo.

Alquiler de equipo técnico, audiovisual: Corresponde al servicio de arrendamiento de equipo a una empresa autorizada que proporcione equipo técnico y audiovisual para atender actividades o eventos oficiales.

Decoración de eventos: Corresponde al servicio de decoración que suple una empresa con las condiciones necesarias para brindarlo, que permita la ambientación del lugar o lugares donde se realizará un evento o actividad oficial.

Dependencia: Área, Departamento o Dirección del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Hospedaje: Corresponde al servicio de alojamiento y servicios conexos que proporcione una empresa con las condiciones requeridas para suministrarlo, que garantice una estadía cómoda y placentera de las representaciones extranjeras en visita oficial conforme a las cortesías de reciprocidad.

Solicitante: Funcionario designado por la Dependencia que solicita el bien o servicio, que realiza las gestiones de solicitud de compra y la coordinación interna con el Analista de Compras asignado para el proceso integral de la compra.

Oferta base: Oferta que cumpla con lo requerido por la Administración según los términos y condiciones definidas en la solicitud.

Oferta opcional: Oferta que aún cuando no cumple estrictamente con lo requerido, puede ser contemplada por la Administración, como una opción para el cumplimiento de los objetivos institucionales; habiendo o no recibido oferta base.

Proveedor comercial: Es aquella empresa que provee los bienes y servicios requeridos.

SICOP: Sistema Integrado de Compras Públicas.

Técnicos de sala: Corresponde al servicio de personal capacitado para la atención inmediata de los requerimientos tecnológicos de los equipos técnicos y audiovisuales arrendados necesarios para realizar un evento oficial o actividad.

Artículo 3.- Prohibiciones

Están inhibidas a participar para conformar parte del registro de precalificados o para participar en una compra específica, aunque estén registrados como oferentes en el sistema SICOP, aquellas personas físicas o jurídicas comprendidas dentro de los supuestos regulados por los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación administrativa y los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa o aquellos que se encuentren atrazados o en cobros administrativos o judiciales en el pago de impuestos o en las cargas por seguridad social.

Artículo 4.- Plazo

El presente Reglamento se emite al amparo de lo dispuesto por el artículo 2 bis, inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 146 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por lo que su vigencia será por el plazo de un año, a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, todo de conformidad con la autorización emitida por la Contraloría General de la República, según oficio No.11786 (DCA-2796) del 31 de julio del 2020.

Artículo 5.- Sistema de Información

El proceso de precalificación así como la ejecución de las contrataciones, se realizarán a través de SICOP. Las empresas precalificadas, de previo a participar en las contrataciones deberá contar con la Firma Digital Certificada, la cual se solicita ante cualquier Oficina de Registro, autorizada para emitir certificados de la Autoridad Certificadora del SINPE, las cuales pueden ser consultadas a través de: <http://fdi.sinpe.fi.cr/autoridades.html>

Para los procesos de compra y únicamente en el caso de que se acredite adecuadamente que SICOP no se encuentra en funcionamiento; se aplicará supletoriamente el plan de continuidad previsto en el artículo 78 del Reglamento para la utilización del Sistema Electrónico de Compras Públicas, Mercado en Línea “Mer-Link”, publicado mediante Decreto Ejecutivo N° 36242 del 21 de octubre de 2010.

CAPÍTULO II

Del registro de Precalificados

Artículo 6.- Conformación del registro de precalificados

El registro de precalificados estará a cargo de la Proveduría Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y constituirá el instrumento idóneo, en el que se inscribirán por una única vez aquellas empresas que cumplan con los requisitos de precalificación y deseen participar en la contratación de objetos contractuales requeridos para actividades protocolarias para cada categoría, de manera que se encuentren debidamente acreditados.

Para realizar el proceso de precalificación y con la finalidad de utilizar los recursos tecnológicos que brinda la plataforma de SICOP, se generará un procedimiento de contratación para el cual se cursará invitación a todos los interesados inscritos en el sistema; el procedimiento se tramita bajo la modalidad de contratación directa por excepción (de conformidad con el artículo 2 bis de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 146 del Reglamento a dicha ley).

Se mantendrán una serie de categorías para actividades protocolarias, según las necesidades de la institución, pudiendo incluirse otras categorías durante la vigencia del presente reglamento.

Toda la documentación relacionada con el procedimiento de precalificación, que corresponda a estudios previos, pliego de requisitos de conformación del Registro de precalificados, estudios de las propuestas, lista de conformación del registro obtenida al final del proceso, así como cualquier incorporación o exclusión posterior que se realice de empresas, deberán estar incorporadas al expediente electrónico generado en SICOP para el proceso; de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Artículo 7.- Invitación para ingresar al registro de precalificados.

La Proveduría Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto realizará la conformación del registro de precalificados para cada categoría, para lo cual se gestionará la publicación en SICOP, con el fin de conformar el registro de empresas precalificadas.

Para la recepción de propuestas se dará un plazo mínimo de 10 días hábiles contados a partir de la invitación al proceso de inscripción y según los términos y condiciones establecidos en el Reglamento de uso de SICOP.

Artículo 8.- Requisitos para la inscripción de empresas al registro de precalificados.

Los interesados en inscribirse en el registro de precalificados deberán presentar su propuesta en el periodo establecido en el artículo 7 del presente Reglamento, para recibir la documentación requerida, esto posterior a la publicación en SICOP de la invitación realizada por parte de la Proveduría Institucional, y según lo solicitado en los documentos de la contratación.

Los requisitos para la conformación del registro de precalificados de cada una de las categorías de bienes y servicios, serán los contenidos en el apéndice N° 1 del presente Reglamento.

En caso de requerir certificaciones o documentos legales deben de estar actualizados y deben ser presentados y adjuntados según los términos y condiciones establecidos en el Apéndice N° 1 del presente Reglamento. Igualmente presentará las declaraciones juradas requeridas en los procesos de contratación administrativa, de conformidad con los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa y los artículos 19 y 20 de su Reglamento. Con la verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados, se comunicará a los oferentes mediante notificación del sistema SICOP, el resultado final de la selección e inclusión dentro del registro de precalificados.

La Proveduría Institucional realizará el proceso de estudio de propuestas en un plazo no mayor al doble del plazo establecido para la recepción de propuestas; dentro de dicho plazo la Administración podrá requerir el subsane de documentos o información por parte de los oferentes; para lo cual se brindará un plazo hasta de 5 días hábiles.

En contra del acto de precalificación que determina la incorporación de las empresas al registro de precalificados, procederá el recurso de revocatoria el cual podrá ser interpuesto mediante SICOP, de conformidad con los artículos 193, 194 y 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Será responsabilidad de los proveedores inscritos en el registro, mantener actualizada su información. La inscripción en el registro no genera situación jurídica consolidada o derecho adquirido alguno, salvo la expectativa de quedar adjudicados en cada contratación para la compra de la categoría para la que se encuentra precalificado, conforme los términos del presente reglamento.

Una vez conformado el registro de precalificados, cualquier empresa interesada podrá solicitar su incorporación en cualquier momento, una vez que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud por escrito ante la Proveduría Institucional en la cual manifieste su interés de formar parte del registro de precalificados.
- b) Aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos enumerados en el apéndice N° 1 del presente Reglamento.
- c) Estar inscrito en el Registro de Proveedores de SICOP.

La Proveduría Institucional valorará la solicitud presentada y resolverá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de incorporación.

En caso de que se resuelva afirmativamente la solicitud, se le indicará el número de rol asignado para atender los casos de urgencia según lo estipulado en el artículo 23 del presente Reglamento.

A partir de la notificación por parte de la Proveduría Institucional sobre dicha incorporación, la empresa formará parte de la lista de proveedores precalificados y podrá participar de las contrataciones, para la compra de servicios para actividades protocolarias que se realicen en lo sucesivo. En caso de que no sea posible incluirlo en el registro precalificado en SICOP, la proveduría institucional llevará un registro de los nuevos proveedores precalificados a fin de invitarlos a participar en el momento en que se tramite alguna contratación para la compra de la categoría para la que se encuentra precalificado, listado que estará disponible en el expediente electrónico de la precalificación en SICOP.

Artículo 9.- Desinscripción de empresas

Los proveedores serán excluidos del registro de precalificados, en los casos que concurran las siguientes circunstancias:

1. La muerte o la extinción de la persona física o jurídica.
2. La manifestación expresa del proveedor inscrito.
3. Los que hayan sido inhabilitados de conformidad con el artículo 100 de la Ley de Contratación Administrativa.
4. Por carencia de interés, de la Administración de continuar contratando determinado bien o servicio.
5. Por la no sujeción del proveedor a los términos y condiciones que indicare la Administración mediante reglamentos o normas técnicas emanadas de los órganos competentes.

6. Por vencimiento o expiración del plazo de inscripción, u otras que se determinen en la normativa interna.

CAPÍTULO III

De las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios

Artículo 10.- De la solicitud de Compra

Toda gestión de compra de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 8 de su Reglamento: deberá contemplar la siguiente información:

1. Indicación expresa de necesidad a satisfacer.
2. Descripción detallada del objeto
3. Garantías requeridas:
4. Actividades, eventos (aportar agenda de trabajo en los casos que se cuente con este insumo).
5. Objetivos de la actividad protocolaria y su relación con los objetivos estratégicos (PND), Plan Anual Operativo, el programa y fuente de financiamiento.

Esta información deberá presentarse mediante los formularios contenidos en los apéndices N° 1 del presente Reglamento.

Artículo 11.- De los niveles de autorización

La solicitud contenida en el apéndice N° 1 del presente Reglamento, será firmada por:

- a) Solicitante: Persona que se designa por parte de la Dependencia que solicita el servicio para actividad protocolaria, para que realice las gestiones dentro de SICOP, así como la coordinación interna con el Analista de Compras asignado, en relación al proceso integral de la compra.
- b) Jefe del Departamento o del Proceso: Corresponde a la Jefatura inmediata de la Dependencia o Superior Jerárquico asignado para la autorización de compra.
- c) Jefe de Unidad de Presupuesto: Corresponde a la Jefatura o a quien esta designe, para la aprobación del presupuesto, para la compra del servicio requerido para la actividad protocolaria.
- d) Jefe de Programa: Jefe de programa que corresponda según se determina en la compra, o bien en ausencia de éste le corresponderá al Director General, Viceministros o al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto como superior jerárquico administrativo.

- e) Proveedor Institucional: Jefe del Departamento de Proveeduría, o quien le sustituya en su ausencia.

Para el caso de los jefes y los Directores, así como de personas que no son funcionarios del Ministerio, se aplicará los niveles de aprobación establecidos en la estructura organizativa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 12.- De la previsión presupuestaria

Al momento en que la Proveeduría Institucional, cargue la solicitud de compra (remitida mediante el formulario para tales efectos) afectará directamente el presupuesto a través de la interfaz entre SICOP y SIGAF, y será autorizado por la Dirección Financiera, siendo que el compromiso final de recursos se formalizará al emitir el Acto de Adjudicación y la Orden de Compra.

Artículo 13.- De la invitación

Para llevar a cabo la compra se utilizarán los mecanismos de invitación que se dispongan en SICOP, de conformidad con las reglas de notificación definidas en el sistema.

La invitación se generará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la recepción de la versión final de la solicitud de compra; y será remitida a las empresas que formen parte del registro de precalificación en la categoría que se requiera, según los datos de notificación señalados para los efectos en el registro de proveedores de SICOP.

La invitación se establecerá con plazos para la presentación de ofertas de 24 horas hasta 36 horas hábiles, siendo que la regla será la aplicación del plazo máximo, debiendo quedar acreditado en el expediente de la contratación las razones por las que se estableció un plazo inferior a éste (horario 8:00 am a 4:00 pm); sin detrimento que la invitación pueda ser generada en horario fuera de este rango que se encuentren habilitados por la institución (correspondiente a jornadas especiales); según determine la Proveeduría Institucional de conformidad con la complejidad de la contratación, las condiciones especiales requeridas y la disponibilidad según la temporada.

Los términos y condiciones del objeto a contratar para la actividad protocolaria, se comunicarán según formulario establecido para tales efectos en el sistema SICOP.

Artículo 14.- De la presentación de ofertas

La empresa deberá presentar las ofertas mediante formulario contenido en el sistema SICOP, en los plazos indicados en la invitación de conformidad con los términos y condiciones de la actividad protocolaria.

El formulario de presentación de ofertas deberá contemplar como mínimo los aspectos que se indica en el apéndice número 1 para cada categoría. Estos factores son los que se tomarán en cuenta, ya sea alguno de ellos o bien su combinación, según la necesidad específica en cada reunión, en la solicitud de compra, con base en la cual se hará la cotización respectiva.

Categorías: Se precalificará a los proveedores para proveer bienes o servicios para una serie de categorías que serán requeridas por el Ministerio para atender actividades protocolarias, a fin de desarrollar su gestión de forma eficiente, cuyos requisitos serán desarrollados en el apéndice1, por lo que si durante la ejecución del reglamento se requiere ampliar las categorías, se procederá a modificar el presente reglamento, previa aprobación de la Contraloría General de la República.

Condiciones del servicio: Los servicios se realizarán según las necesidades del Ministerio, para cada contratación se realizará un concurso entre los proveedores precalificados en la categoría requerida y en cada concurso se condicionará la adjudicación a las características y necesidades de cada evento, según se detalle en la solicitud de cotización.

Oferta (s) Base:

Cada empresa deberá cumplir con lo requerido por la Administración, y así deberá indicarse en el formulario correspondiente, estas se entenderán como ofertas base, y así deberá indicarse en el formulario correspondiente. Se limita un máximo de 1 oferta base.

Oferta(s) Opcionales:

Cuando la empresa presenta una oferta que considera pudieran ser contemplados por la Administración, siendo que incumplen alguno de los requerimientos del objeto contractual solicitado para la actividad protocolaria, podría ser una opción considerada y valorada como opcional.

Esta oferta opcional será una opción que ofrece el contratista, aun cuando no haya sido presentada una oferta base por la empresa, siendo que aun cuando no se ajuste estrictamente a los requerimientos institucionales; pudiera generar valor agregado y una mejor forma de satisfacer el interés público.

En todo caso, la oferta opcional deberá estar previamente autorizada mediante los formularios habilitados para tales efectos por la Proveduría Institucional, mediante los formularios contenidos en el sistema SICOP, con la respectiva justificación de la recomendación de adjudicación de dicha propuesta.

Artículo 15.- Criterios de selección de ofertas

Para la selección de ofertas, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

a) Revisión preliminar:

La Proveduría Institucional, una vez determinada la elegibilidad de las ofertas, en términos y condiciones establecidas, se procederá a seleccionar la oferta que obtenga el mejor puntaje y será remitida para visto bueno del solicitante quien dispondrá de un máximo de cinco horas después de la recepción de la oferta.

Si la oferta no se ajusta a los requerimientos porque se detecte que hubo algún problema al momento de realizar la solicitud del objeto contractual para la actividad protocolaria o bien porque han variado las circunstancias que originaron la necesidad inicial; deberá remitirse la recomendación de no adjudicar y por lo tanto proceder con la declaratoria de desierta, mediante el formulario contenido en el sistema SICOP, la cual deberá estar debidamente motivada.

Cuando la no conformidad sea porque se determine que la oferta no cumple con lo requerido y este incumplimiento no haya sido detectado en la revisión inicial que realiza la Proveduría Institucional, únicamente deberá comunicarse mediante SICOP el incumplimiento, para que la Proveduría proceda según corresponda.

b) Valoración de ofertas Opcionales:

Las ofertas opcionales se valorarán únicamente, cuando no se cuente con ofertas base; o cuando se considere la mejor forma de satisfacer el interés institucional, para lo cual la Administración considera que la oferta opcional permite alcanzar los objetivos de la actividad protocolaria de forma satisfactoria aun cuando no cumplieron estrictamente con los requerimientos, en cuyo caso a nivel de sistema la oferta que más se acerque al requerimiento realizado se deberá registrar como base, indicando claramente en su contenido que corresponde a una oferta alternativa, procediendo a incluir las demás ofertas alternativas que se deseen incluir de esa forma.

Las ofertas opcionales podrán ser seleccionadas, si una vez analizada todas las ofertas base recibidas, se determina que no existen ofertas elegibles (ofertas base que se ajusten estrictamente a los requerimientos y condiciones de la contratación lo que las convierte en potenciales adjudicatarios), considerando que la Institución seleccionará la oferta con mejor puntuación, siempre y cuando ésta permita alcanzar los objetivos de la actividad protocolaria y el mejor uso de los recursos.

El uso de ofertas opcionales, permite a la Administración la reducción de costos al hacer innecesario un nuevo proceso, o bien considerando que en muchas ocasiones por la escasa disposición de espacios en virtud de la época, la limitación de tiempos y otros factores; no pueda realizarse un nuevo trámite de compra de forma oportuna; en el cuál se incorporen variaciones en los términos y condiciones para mejorar la cantidad de potenciales ofertas base; así como que aun realizando un nuevo procedimiento de compra, es probable que se obtengan los mismos resultados que con el proceso inicial.

Artículo 16.- Acto final

La decisión final será emitida dentro de las 48 horas siguientes al proceso de apertura, según los plazos de vigencia de las ofertas o bien de la inmediatez requerida.

Las contrataciones que se adjudiquen fuera de este plazo deberán estar debidamente motivadas por la unidad en la cual se generó el retraso.

No procederá recurso de revocatoria en contra de los actos que determinen la decisión final de adjudicación, considerando que los criterios de selección han sido delimitados en los niveles previos del proceso y en atención al principio de eficiencia, siendo que se elegirá la oferta que cumpla con lo solicitado y sea la más económica.

Con la emisión del acto final, el cual será comunicado a través del SICOP, se entenderá la contratación válida y eficaz, por lo que a partir de este momento puede procederse con la ejecución contractual en forma inmediata.

En todo caso, la Administración dará seguimiento a la contratación y tomará todas las medidas posibles a fin de garantizar la correcta ejecución de la contratación, siendo que en caso contrario se adoptarán de inmediato todas las medidas o acciones legales que correspondan para proceder con el reclamo de alguna indemnización.

Artículo 17.- Adjudicación

De conformidad con los criterios y condiciones indicadas, la Proveduría Institucional, procederá con la adjudicación de las contrataciones en las cuales se hayan recibido ofertas base, y se haya seleccionado la oferta de mejor puntuación.

En los casos, en los que se adjudique ofertas opcionales, deberá mediar una justificación por parte de la Dependencia Solicitante mediante formulario de recomendación de adjudicación, que se muestra en el sistema SICOP, en las cuales se acredite que la oferta seleccionada permite alcanzar los objetivos de la actividad protocolaria de forma satisfactoria aun cuando no cumple estrictamente con los requerimientos, sin embargo respeta el núcleo del objeto y la necesidad a satisfacer, por lo que es conveniente y oportuna para la entidad.

Artículo 18.- Declaración de infructuoso

Una vez realizado el proceso de apertura de ofertas y se verifique por parte de la Proveduría Institucional que no hay ofertas se procederá con la declaración de infructuoso de forma inmediata. Asimismo; si se presentaron ofertas base, pero una vez revisadas se determinan que son inelegibles y no pueden ser valoradas como opcionales para la satisfacción del interés institucional; se procederá con la declaratoria de infructuoso del proceso, mediante el formulario contenido en el sistema SICOP.

Artículo 19.- Declaración de desierto:

Se procederá a declarar desiertos los procedimientos en los cuales se acredite las razones de interés institucional que no permiten valorar ofertas elegibles para potenciales adjudicaciones; esto debe ser acreditado en el formulario contenido en sistema SICOP. Esta declaración procederá en los siguientes casos:

- a) Se identifique un error en las especificaciones técnicas que hayan hecho incurrir en una compra que no se ajusta a la necesidad institucional.
- b) Que haya una variación en los requerimientos de última hora que no pudieran ser previstos al momento de presentar la solicitud de compra y que suspendan o modifiquen los requerimientos originalmente estipulados.
- c) Que el objeto ofertado cumpla con lo requerido, pero contenga alguna condición que no haya sido prevista por la Administración al momento de plantear la solicitud de compra, que haga imposible alcanzar los objetivos de la actividad protocolaria.
- d) Cualquier otro no contemplado y que sea acreditado en la solicitud de declaratoria realizada por la Dependencia Solicitante.

Artículo 20.- Orden de Compra

Una vez tomada la decisión final de adjudicación (con el detalle del pago de especies fiscales); se procederá con la emisión de la Orden de Compra generada por SICOP; las especies fiscales podrán ser canceladas posterior a la emisión de la Orden de Compra (en las cuentas bancarias respectivas habilitadas) o bien cuando sean especies fiscales físicas, podrán ser presentadas con la facturación, con la finalidad de agilizar el trámite de compra y proceso de pago.

Para el pago de especies fiscales, se aplicará el cálculo a cada trámite adjudicado, según procedimiento remitido por la Dirección General de Bienes y Contratación Administrativa mediante Directriz DGABCA-NC-12-2016 del 09 de noviembre del 2016.

Lo anterior, dado que en éste tipo de contratos el hecho generador de la obligación tributaria lo constituyen las órdenes de compra o pedido que se emitan durante la ejecución contractual, el impuesto al timbre deberá cancelarse según la estimación que corresponda a cada una de estas, de acuerdo con las cantidades y monto concretos, según lo determine la Proveduría Institucional.

La orden de compra, incluirá como mínimo la información técnica respecto a la compra, tales como: Objeto de la actividad protocolaria; Seguridades requeridas; Características especiales de la actividad, entre otras.

Artículo 21.- Ejecución contractual:

La empresa adjudicada, deberá ejecutar la contratación en los términos solicitados y ofertados.

Artículo 22.- Procedimiento de Urgencia

En casos excepcionales y únicamente cuando las condiciones de tiempo no permitan gestionar un nuevo procedimiento de contratación, la Proveduría Institucional está facultada para aplicar el mecanismo de trámite de urgencia, en los siguientes casos, los cuales deberá ser acreditados en el expediente respectivo de SICOP.

- a) Cuando deba realizar un trámite de compra de cinco a tres días antes de la actividad programada.
- b) Cuando se cuente con un tiempo igual o menor a 36 horas hábiles previos a la actividad protocolaria.

Para estos efectos se establecerá un proceso de rotación de proveedores de las empresas que se encuentren vigentes dentro del registro de precalificados para cada categoría, el cual se hará mediante rifa entre los ejecutivos o representantes que se presenten en una primera sesión de trabajo.

Esta primera sesión de trabajo será convocada dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la firmeza del acto de comunicación del resultado final del registro de precalificados por cada categoría mediante SICOP. Para esta comunicación se remitirá un oficio formal a las empresas precalificadas por los medios de comunicación habilitados por las mismas empresas en SICOP; con la finalidad de que en dicha sesión se proceda con la coordinación inicial del proceso de ejecución del contrato en la cual se atenderán como mínimo los siguientes puntos:

1. Presentación del personal a cargo del proceso de compra.
2. Entrega formal de los formularios que formarán parte de los procedimientos de compra.
3. Explicación de los procedimientos relacionados con las compras en SICOP.
4. Atención de dudas y consultas de los proveedores precalificados en relación a mecanismos de contratación.
5. Rifa de los roles a través de la suerte. Establecimiento formal del rol de las empresas para casos de urgencia.
6. Levantamiento de minuta sobre los temas vistos en la sesión la cuál será firmada por todos los participantes.

En el expediente electrónico creado en SICOP, se dejará constancia mediante formulario contenido en el sistema SICOP, de la justificación del uso del procedimiento de urgencia y la consulta respectiva al registro de rotación de empresas precalificadas realizado por la Proveeduría Institucional, este procedimiento será autorizado por el Jefe de Programa o en su ausencia por el Proveedor Institucional.

Este listado de asignación por rol podrá actualizarse en caso de que ingrese una empresa; siendo que se le asignará el siguiente número de rol disponible, lo cual se comunicará a todas las empresas precalificadas por los medios designados para tales efectos.

La contratación se hará directamente con la empresa precalificada mediante SICOP; y se dará tiempos de recepción de ofertas de 20 minutos hasta un máximo de 1 hora, dependiendo el nivel de urgencia y proximidad al cierre de la Institución en horarios hábiles.

Artículo 23.- Trámite de cambios

Si una vez adquirido un objeto contractual, se requiere realizar un cambio, el funcionario deberá solicitar la autorización del Jefe de programa o quien éste designe para proceder con los cambios directamente con la empresa, esta autorización podrá ser vía correo electrónico o telefónica, para lo cual previamente debe contar con la autorización de la Dirección Financiera, para el pago por medio del Fondo General de Caja Chica en caso de involucre algún pago o bien de la Proveduría Institucional si corresponde a una modificación contractual en los términos del artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Una vez que termine la actividad protocolaria, deberá presentarse documento con la justificación debidamente aprobada por la jefatura de la dependencia, del motivo del cambio mediante el formulario contenido en el sistema SICOP, e incluir dentro de la justificación la necesidad imprevisible que originó realizar el cambio.

La empresa está autorizada para realizarlos cambios solicitados por el funcionario, ya que presume que se dio el proceso de autorización previamente citado, por lo que el funcionario que solicita será el responsable de ésta gestión. El pago respectivo se tramitará mediante reintegro a la empresa por transferencia electrónica.

Artículo 24.- Facturación

La empresa deberá presentar las facturas en las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La factura deberá contemplar los siguientes requisitos:

- a) Factura a nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
- b) Se debe indicar el nombre de la Empresa (tal y como conste en la personería jurídica) y el número de cédula jurídica
- c) Se debe generar una factura por procedimiento de compra (el cuál se debe de indicar en la factura)
- d) Se debe Indicar el número de Pedido u Orden de Compra correspondiente.
- e) Se deberá indicar el número de código presupuestario.
- f) La descripción del bien o servicio de acuerdo a lo señalado en el pedido de compra.
- g) Se deberá indicar el nombre del banco y el número de cuenta cliente donde se va a realizar el pago (deberá estar registrado en Hacienda).
- h) Se deberá indicar la retención del 2% del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo establecido en la normativa respectiva.
- i) No se deberá incluir el impuesto de ventas.

- j) Si la cotización fue realizada en dólares americanos, deberá indicar dicho monto y su conversión a colones (utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha en que se realizó el Pedido u Orden de Compra).
- k) El monto en colones deberá anotarse también en letras.
- l) Si aplica algún descuento.

Artículo 25.- Condiciones de pago

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, procederá con el pago dentro del plazo establecido para ello en la normativa vigente, luego de la presentación de las facturas sin errores; una vez que se verifique que la ejecución contractual fue realizada dentro de los términos y condiciones previstos.

En caso de que las facturas no cumplan con los requisitos citados, se procederá con la notificación para su retiro y sustitución, debiendo presentarse nuevamente el trámite dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación.

Una vez subsanados o confirmados los requisitos de la factura, por parte de la Proveduría Institucional, se procederá a trasladar la misma a la Dirección Financiera para iniciar los trámites internos de gestión de pagos respectivo.

Artículo 26.- Perfeccionamiento, eficacia y ejecución

En el caso de procesos por rol o concurso, la relación se tendrá por perfeccionada con la notificación de la adjudicación, y será eficaz a partir de la notificación de la orden de pedido, salvo que en las condiciones del proceso en específico se indique algo distinto.

CAPÍTULO IV

Del proceso de control de ejecución de la contratación

Artículo 27.- Control de Responsables

La Proveduría Institucional mantendrá la base de datos de registros de firmas de funcionarios autorizados para gestionar la compra, compartida para los usuarios de la contratación. Cualquier cambio que se gestione de responsables, así como cualquier

resolución de autorización para éste tipo de trámites, deberá ser comunicado al Proveedor Institucional o quien lo sustituya con copia al funcionario que éste designe.

Artículo 28.- Control de documentos

Los formularios, procedimientos, instructivos y otros documentos emitidos a efectos de facilitar el proceso de ejecución de la presente contratación, serán comunicados por la Proveeduría Institucional una vez que se encuentren debidamente oficializados; en ese sentido, todo cambio, actualización o sustitución de dichos documentos, será tramitado de forma exclusiva a través de la Proveeduría Institucional; quien dispondrá un espacio en la intranet para los documentos, versiones oficiales y cambios generados en los documentos.

Artículo 29.- Quejas y reclamos

MREC se reserva el derecho de enviar, vía correo electrónico al representante legal de la empresa o ejecutivo (a) de cuentas, las quejas que a lo interno del Ministerio se canalicen con los solicitantes, usuarios o funcionarios, con respecto a las contrataciones que ellos tramiten o realicen. Para lo cual, el contratista deberá informar a la Administración las gestiones respectivas que realizará para atender los reclamos o quejas, dentro de un periodo no mayor a 24 horas.

Artículo 30.- Mecanismos y medios de comunicación

MREC remitirá a las empresas, la información de contacto para la ejecución de la contratación, el cual contendrá al menos el teléfono, Skype y correo electrónico de los siguientes funcionarios:

1. Contacto de Jefe de Proveeduría Institucional
2. Contacto del Analista de contratación asignado
3. Contacto del funcionario solicitante

Asimismo, la empresa deberá notificar a MREC, la información referente a los puntos de comunicación (teléfono, skype y correo electrónico) según se establece:

1. Responsable administrativo: Temas administrativos del contrato, quejas y otros.
2. Asesor principal: Ejecutivo que atenderá a MREC
3. Asesor suplente: Ejecutivo que atenderá a MREC como suplente

Cualquier variación de esta información deberá comunicarse por la parte responsable de la variación de forma oportuna a fin de evitar problemas de comunicación que pudieran impedir la correcta ejecución del contrato.

El procedimiento de comunicación se ejecutará de la siguiente manera:

- a) **Skype:** Los ejecutivos de la empresa designados por el adjudicatario responderán los mensajes por skype dentro de los primeros quince minutos después de su recibido.
- b) **Telefónico:** Los ejecutivos de las empresas precalificadas asignados responderán las llamadas dentro de los seis primeros timbres del teléfono. En caso de que el ejecutivo no esté disponible en ese momento, se dejará el mensaje y el ejecutivo deberá devolver la llamada dentro de la siguiente hora en que se le dejó el mensaje.
- c) **Correo electrónico:** Los ejecutivos de la empresa designados por el adjudicatario responderán los correos electrónicos dentro del término de una hora después de su recibido.
- d) **Notificaciones de SICOP:** Las diferentes etapas del proceso, serán notificadas directamente por SICOP (invitación, adjudicación, decisión final u Orden de Compra), por lo que las empresas deberán asegurarse que internamente cuentan con acceso y forman parte del sistema de notificaciones programado en SICOP.

Todo incumplimiento de plazos de respuesta será contabilizado y reportado para determinar posibles sanciones por incumplimiento contractual.

Artículo 31.- Condiciones de ejecución de la contratación

Para llevar a cabo la ejecución del contrato, la empresa deberá cumplir con las siguientes condiciones de servicio:

1. **Informes de Gestión:** Las empresas, deberán presentar un informe integral mensual que enviarán de manera electrónica a la Proveduría Institucional, a la máxima autoridad administrativa y a la Dirección Financiera con copia a los encargados de presupuesto, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, con la finalidad de que la Proveduría lleve un control integral de todas las compras realizadas a través de este procedimiento.

Este informe contendrá información relevante para gestiones internas de control, procesos de conciliación de datos, trámites de seguros, así como otras gestiones de control y supervisión del contrato, según los lineamientos que determine el Ministerio.

Este informe deberá contener al menos la siguiente información

- a) N° de contratación
- b) N° de orden de compra
- c) Monto de la contratación
- d) Objeto contractual
- e) Fecha de entrega
- f) Lugar de entrega
- g) Modificaciones realizadas (art. 208 RLCA)
- h) Fecha de recibido conforme

Este informe podrá ser modificado en el caso de que existan variaciones en los requerimientos de información o bien cuando las necesidades institucionales así lo requieran, lo cual será debidamente comunicado por la Proveduría Institucional a las empresas que forman parte del registro de precalificados.

2. Evaluación de calidad: Con la finalidad de realizar una evaluación de la ejecución de la contratación en términos de percepción de calidad, orden y otros que permitan realizar procesos de revisión y retroalimentación para mejorar el servicio contratado, así como para corregir procedimientos, actividades, documentos y otros dentro de un ámbito de mejora continua, se realizarán las siguientes evaluaciones con la frecuencia que se detalla.

- i. Evaluación de cliente interno: Se aplicará a los encargados de presupuesto.
- ii. Evaluación de la Empresa: Se aplica a las jefaturas de las dependencias que solicitaron el servicio y las condiciones de la contratación.
- iii. Evaluación del cliente final: Se aplica a las personas que recibieron el servicio final.

Estas evaluaciones se realizarán trimestralmente y los resultados se utilizarán para realizar las medidas correctivas para la mejora de los servicios contratados y brindados tanto por parte de la empresa como de la Proveduría Institucional.

Artículo 32.- Multa

Para la ejecución de la presente contratación, se establece una multa por incumplimiento del objeto contractual en los siguientes supuestos:

- Se incumplan las condiciones o características establecidas y evaluadas específicamente para el evento.

- No se cuente con el menaje acorde con la actividad a desarrollar o la solicitada por la administración.
- No permitir la inspección previa y durante la ejecución contractual para verificar que se cumplen con lo ofrecido en la plica.
- No se cuente con las licencias y permisos que la ley exige en este tipo de servicios.
- No permitir el libre acceso y permanencia a los escoltas o personal de apoyo y seguridad
- No se colabore con las inspecciones, avanzadas y otras funciones propias de los cuerpos de seguridad.
- No cumplir los requerimientos de logística y seguridad de acuerdo con cada visita.
- No ubicar en los lugares estratégicos herramientas para el control de la seguridad tales como scanners, detección de materiales explosivos, y paletas detector de metales, según se requiera.
- En caso de servicios de hospedaje, el hotel no reserve y facilite habitaciones para que el personal de apoyo pueda alojarse cerca de las habitaciones del invitado especial o de quienes así se requiera.
- No se brinde acceso a la información de las reservaciones, huéspedes, y actividades que se realicen en el hotel o cualquier otra que se requiera y de previo, a los coordinadores de seguridad gubernamental, si así fuere requerido, para un debido control de seguridad y de protección.
- No contar con brigadas de emergencia, o no activar en caso necesario los protocolos de emergencia y de seguridad.
- No tener la capacidad de ofrecer o subcontratar bienes o servicios según los requerimientos de la Administración.
- No brindar el servicio en óptimo estado de limpieza y funcionamiento
- No adaptar espacios fuera del perímetro interno para la atención de la actividad,
- No proveer de las facilidades o los servicios sanitarios fijos o móviles para la adecuada atención y requerimientos necesarios.
- No facilitar el acceso y ubicación de los vehículos de seguridad, bomberos, prensa, invitados, asistentes a los eventos, delegados u otros que se

requieran para resguardar la seguridad de las delegaciones en estos eventos.

- Incumplir con las cortesías ofrecidas en su plica.
- Que la empresa o sus empleados no guarden total confidencialidad respecto a las actividades que se desarrollen, en los términos de la cláusula de confidencialidad que es parte integral del contrato.
- No se adapte las áreas según requerimientos propios de los eventos o reuniones.
- No se brinde los servicios adicionales solicitados fuera de los tiempos inicialmente contratados.
- No se brinde flexibilidad en el horario para la atención de los servicios requeridos.
- No se permite en los servicios de alimentación la variación de los menús ofrecidos, sin costo adicional para la administración.
- No se cuente con la certificación, permisos o carnet exigidos por la normativa vigentesegún el servicio a brindar.

La Administración procederá a realizar el cobro de la multa, el cual se define por la siguiente fórmula:

Monto de la Multa= CP+CNP+CA

Donde:

- a) CP= Costo del procedimiento: Corresponde al costo total del procedimiento según mecanismo de cálculo interno de costeo de la Proveduría Institucional.
- b) CNP= Costo de la contratación con el nuevo proceso: Monto adicional cancelado mediante un nuevo procedimiento de compra (independientemente del mecanismo que deba utilizarse para adquirir nuevamente el servicio para la actividad protocolaria) a raíz del incumplimiento contractual del contratista en la compra inicial.
- c) CA= cualquier otro costo adicional que pudiera determinarse y demostrarse en el curso del proceso, que sea imputable al incumplimiento del contratista.

Para la ejecución de dicha multa, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa.

Artículo 33.- Cláusula Penal

Para la ejecución de la presente contratación, se establece una cláusula penal por incumplimiento del plazo de entrega.

La Administración procederá a realizar el cobro de la cláusula penal, aplicando la siguiente fórmula:

Monto de la Cláusula Penal= 2% por día de atraso

Para la ejecución de dicha cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa.

Artículo 34.- Vigencia

Este reglamento rige por el plazo de un año, a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - San José, el primero de diciembre del dos mil veintiuno.

Publíquese. –

Rodolfo Solano Quirós
Ministro

Aviso: Se informa que los apéndices del presente Reglamento, se encuentran disponibles en la página del Ministerio en el siguiente enlace:

<https://www.rree.go.cr/?sec=transparencia&cat=compras&cont=882>

1 vez.—Solicitud N° 314196.—(IN2021608236).

CULTURA Y JUVENTUD

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL

La Junta Administrativa del Archivo Nacional, Órgano Rector del Sistema Nacional de Archivos, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 11, incisos e), f) y h) de la Ley del Sistema Nacional de Archivos, N° 7202 de 24 de octubre de 1990,

Considerando:

1º— Que el artículo 2 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos N° 7202 del 24 de octubre de 1990 regula el funcionamiento de los órganos del Sistema Nacional de Archivos y de los archivos de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, y de los demás entes públicos, cada uno con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado, así como de los archivos privados y particulares que deseen someterse a estas regulaciones.

2º—Que el artículo 11 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos establece que la Junta Administrativa del Archivo Nacional es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Archivos y que actúa como órgano rector de dicho sistema.

3º—Que el artículo 11 incisos e, f y h de la Ley del Sistema Nacional de Archivos regula que entre las funciones de la Junta Administrativa están:

- e) Establecer las políticas archivísticas del país y recomendar estrategias para un adecuado desarrollo del Sistema Nacional de Archivos.
- f) Formular recomendaciones técnicas sobre la producción y la gestión de documentos.
- h) Formular recomendaciones técnicas sobre la administración de documentos producidos por medios automáticos.

4º—Que el artículo 3 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos considera de valor científico cultural aquellos documentos textuales, manuscritos, o impresos, gráficos, audiovisuales y legibles por máquina, que, por su contenido, sirvan como testimonio y reflejen el desarrollo de la realidad costarricense.

5º—Que la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos No. 8454 del 30 de agosto del 2005, vigente desde el 13 de octubre del 2005 y su Reglamento, dado por Decreto No. 33018-MICIT del 20 de marzo del 2006, vigente desde el 21 de abril del 2006, establece que en lo relativo al Estado y sus instituciones en la gestión y conservación de documentos electrónicos se aplicará la Ley del Sistema Nacional de Archivos No. 7202.

6º—Que de conformidad con la Ley No. 8454, en la gestión y conservación de documentos electrónicos del Estado y sus instituciones, la Dirección General del Archivo Nacional dictará las regulaciones necesarias para asegurar la debida gestión y conservación de los documentos, mensajes o archivos electrónicos.

7º—Que la Ley General de Control Interno No. 8292 del 31 de Julio del 2002, en el artículo 16 establece la obligación de los jefes y titulares subordinados de contar con sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión de documentos institucional.

8º —Que el Poder Ejecutivo emitió la Directriz 019-MP-MICITT , publicada en La Gaceta Nº 195 de 23 de octubre de 2018, que en su artículo 3, específicamente en el inciso c), ordena a los jefes de la Administración Central e instruye a los jefes de la Administración Descentralizada, a implementar la siguiente medida de Gobierno Digital:

c) Desplazar gradualmente el uso institucional y la conservación de los documentos con firma autógrafa en soporte papel, en favor del uso y la conservación de documentos electrónicos firmados digitalmente. Se deberán modificar adecuadamente los formularios o plantillas que se utilizan en la actualidad para que soporten los mecanismos y normativa vigente en materia de firma digital certificada. La transición deberá llegar a que al menos un 75% de todos los documentos que se gestionan y conservan en la institución sean documentos electrónicos firmados digitalmente, antes del 1ero de diciembre del 2020.

9º—El ordenamiento jurídico costarricense contiene una serie de leyes que han sido reformadas con el fin de tipificar el delito informático relacionado con la gestión y acceso a la información.

10º—Para el Consejo Internacional de Archivos un documento es una información que ha sido producida o recibida en la ejecución, realización o término de una actividad institucional o personal y que engloba el contenido, el contexto y la estructura permitiendo probar la existencia de esa actividad.

11º—Para tener un valor probatorio, un documento debe ser considerado confiable y auténtico. La confiabilidad está ligada al hecho de que el documento está autorizado y es digno de fe (es decir que corrobora los hechos). La autenticidad se refiere a que el documento es lo que pretende ser. Esas dos cualidades dependen del contenido, de la estructura y del contexto en el que se genera el documento, según lo establece el ordenamiento jurídico vigente.

12º—Los encargados de los archivos centrales deben participar activa y eficientemente en la consecución de sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión de documentos institucional.

13º—Una adecuada gestión de documentos es fundamental para garantizar la transparencia administrativa, el derecho de acceso a la información y pronta respuesta y la rendición de cuentas.

14º—En varias instituciones se han tratado de resolver los problemas de información solamente desde la perspectiva informática y no de manera integral, evidenciando la existencia de una separación entre las áreas de la Informática y la Archivística que genera una inadecuada gestión y/o tratamiento archivístico y conservación documental.

15º—Se debe garantizar la conservación y el acceso a los documentos durante su vida.

16º—Gran cantidad de documentos son generados, procesados y cumplen su propósito en medios electrónicos sin garantizar su autenticidad, integridad y confiabilidad.

17º—La garantía de permanencia (conservación) de los documentos en soporte electrónico es un reto que debe ser abordado con oportunidad y de manera planificada.

18º—La Junta Administrativa del Archivo Nacional emitió la Norma técnica para la gestión de documentos electrónicos en el Sistema Nacional de Archivos , publicada en el Alcance Nº 105 a La Gaceta Nº 88 del 21 de mayo de 2018, para ser aplicada por el jerarca, titulares subordinados, encargados de archivos centrales y encargados de tecnologías de información.

19º—La Junta Administrativa del Archivo Nacional emitió la Norma Técnica Nacional NTN-001 Lineamientos para la conformación de expedientes administrativos, publicada en el Alcance Nº168 a La Gaceta Nº165 del 8 de julio de 2020, que en el Apartado 5.7 Consideraciones especiales para el expediente electrónico establece las regulaciones para los expedientes administrativos electrónicos, así como la incorporación de documentos digitalizados

20º—Por los cambios tecnológicos tan acelerados, actualmente se gestionan documentos híbridos (en soporte papel y electrónico), por lo que resulta necesario establecer los requisitos mínimos que se deben cumplir en la digitalización de documentos de clase textual.

21º—La digitalización de documentos efectuada adecuadamente facilita el acceso de la información que contienen al público en general.

Por Tanto,

La Junta Administrativa del Archivo Nacional, mediante acuerdo nº 5.1 tomado en la sesión nº 48-2021 celebrada el 17 de noviembre del 2021, emite la siguiente “**Norma técnica nacional: digitalización de documentos textuales en soporte papel**”, dirigida a todas las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Archivos.

La presente Norma deroga y deja sin efecto la Norma Técnica para la digitalización de documentos en soporte físico y la autenticidad de imágenes, emitida por la Junta Administrativa del Archivo Nacional el 22 de marzo del 2017, publicada en el Alcance nº 105 a La Gaceta nº 88 del 21 de mayo de 2018.

Notifíquese,
Dennis Portuguez Cascante
Presidente
Junta Administrativa del Archivo Nacional

1 vez.—Solicitud Nº 313793.—(IN2021607865).

NTN-00X

DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS TEXTUALES EN SOPORTE PAPEL

Norma Técnica Nacional – NTN-003

Control de versiones

Fecha	Versión	Autor(es)	Aprobado	Visto bueno	Descripción
08/04/2020	Borrador	Unidad Servicios Técnicos Archivísticos		Natalia Cantillano Mora, Coordinadora de la USTA Ivannia Valverde Guevara, Jefe del DSAE	Se presenta para revisión de la Dirección General
17/11/2021	1.0	Unidad Servicios Técnicos Archivísticos	Junta Administrativa	Junta Administrativa	NTN-003 aprobada en la sesión n° 48-2021 celebrada el 17 de noviembre del 2021, acuerdo 5.1. Se oficializa y entra en vigencia.

Índice

1. Introducción	7
2. Administración de la norma técnica	7
2.1. Organización que administra el documento	8
2.2. Persona de contacto	8
3. Resumen	8
4. Definiciones, conceptos generales, abreviaturas, cumplimiento y vigencia	8
4.1. Definiciones y conceptos generales	8
4.2. Abreviaturas	8
4.3. Comunidad de usuarios y aplicabilidad	8
4.5. Vigencia	9
5. Especificaciones de la NTN-007: Digitalización de documentos de clase textual en soporte papel	9
5.1 Consideraciones previas a la digitalización	9
5.1.1 Digitalización de documentos con valor administrativo legal	9
5.1.2 Digitalización de documentos para sustitución	10
5.1.3 Digitalización de documentos con valor científico cultural	11
5.2 Etapas para la digitalización	11
5.2.1 Primera etapa: Preparación de los documentos originales	12
5.2.2 Segunda etapa: Captura	13
5.2.3 Tercera etapa: Control de calidad	16
5.2.4 Cuarta etapa: Preservación digital	17
6. Consideraciones finales:.....	17
7. Referencias.....	17
Anexo 1	19

1. Introducción

Esta norma tiene como alcance únicamente regular la digitalización de documentos textuales que se han producido en soporte papel, dirigida a las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Archivos costarricense, así como en los archivos privados y particulares que deseen aplicarla.

Para lograr establecer lineamientos y requerimientos que se deberán aplicar para la digitalización de los documentos de clase textual en soporte papel se tomará en cuenta las siguientes variables:

1. Forma de producción
 - a. Uso de herramientas ofimáticas (procesador de textos, hoja de cálculos, programa para presentaciones, gestor de datos y herramienta de diagramas) y máquina de escribir.
 - b. Manuscritos modernos y antiguos.
2. Valor y plazos de los documentos
 - a. Valor científico cultural o con un valor administrativo legal permanente en la oficina
 - b. Valor administrativo legal
3. Objetivo de la digitalización
 - a. Sustitución
 - b. Consulta

Es importante aclarar que la digitalización de los documentos de otras clases textuales como audios, videos, filmes, sonoros, fotográficos, mapas y planos, afiches, entre otros, serán regulados en futuras normas técnicas.

2. Administración de la norma técnica

2.1. Organización que administra el documento

Dirección General del Archivo Nacional

Dirección: Zapote, entre calles 67-b y calle 69 con avenida 26. 900 metros sur y 150 metros oeste del McDonald's de Plaza del Sol

Apartado Postal: 41-2020, Zapote, San José, Costa Rica.

2.2. Persona de contacto

Director General del Archivo Nacional.

Correo electrónico: director@dgan.go.cr

Teléfono: (506) 2283-1400.

3. Resumen

Esta norma técnica tiene como objetivo proporcionar un modelo técnico para la normalización de los procesos de digitalización de documentos textuales en soporte papel de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Archivos costarricense, así como en los archivos privados y particulares que deseen aplicarla.

4. Definiciones, conceptos generales, abreviaturas, cumplimiento y vigencia

4.1. Definiciones y conceptos generales

Para los efectos indicados en la presente norma técnica se toman como referencia las definiciones conceptos generales y abreviaturas del documento: "Glosario único de términos, definiciones, conceptos y abreviaturas de las Normas Técnicas Nacionales", disponible en el sitio https://www.archivonacional.go.cr/web/dsae/glosario_%20unico_terminos.pdf

4.2. Abreviaturas

Abreviatura	Descripción
CISED	Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos
CNSED	Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos

4.3. Comunidad de usuarios y aplicabilidad

NTN-007. Digitalización de documentos de clase textual en soporte papel



Esta norma técnica está dirigida a todas las personas relacionadas con la digitalización de documentos textuales en soporte papel, ya sean encargados de archivos del Sistema Nacional de Archivos, personal de Departamentos de Tecnologías de la Información, proveedores de servicios de digitalización, digitalizadores, entre otros.

4.4. Cumplimiento

Estos lineamientos para digitalización de documentos textuales están dirigidos a todas las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Archivos Costarricense, como norma técnica para la digitalización de documentos en soporte papel.

4.5. Vigencia

La “Norma Técnica Nacional NTN-007: Digitalización de documentos textuales en soporte papel”, rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Además, esta norma deroga la Norma Técnica para la digitalización de documentos en soporte físico y la autenticidad de imágenes publicada en el Alcance Nº 105 a La Gaceta Nº 88 del 21 de mayo de 2018.

5. Especificaciones de la NTN-007: Digitalización de documentos de clase textual en soporte papel

5.1 Consideraciones previas a la digitalización

5.1.1 Digitalización de documentos con valor administrativo legal

El objetivo de esta digitalización es agilizar un flujo de trabajo para un trámite; es decir, se busca optimizar una serie de tareas, acciones o actividades para ejecutar un proceso, con el seguimiento de cada una de las fases y el estado en que se encuentran, para reducir el tiempo y gestionar rápidamente un servicio.

Es posible, que los documentos digitalizados sean parte de expedientes electrónicos¹ o no, por lo que se debe relacionar las imágenes a las series documentales; las cuales deben ser clasificadas según el cuadro de clasificación y estableciendo su valor y vigencia de acuerdo con las tablas de plazos de conservación de documentos, por lo que es recomendable contar previamente con la evaluación de los documentos tanto en soporte físico como digital ante las autoridades competentes (Cised/ CNSD).

Otro escenario, es que los documentos originales cuenten con un valor administrativo/legal permanente en la oficina productora, y que las instituciones deseen digitalizar para posteriormente eliminar el soporte físico, en ese caso deberán referirse a las especificaciones técnicas estipuladas en la norma NTN-004 Lineamientos para la Digitalización de Documentos con la Finalidad de Sustituir el Soporte Original

5.1.2 Digitalización de documentos para sustitución

La sustitución por medio de la digitalización es generar copias fieles de los documentos originales para que estos, posteriormente sean eliminados, no obstante, se deben cumplir con una serie de requisitos. De acuerdo con Rivas-Palá (2008, pag.197) “sustituir totalmente al original, es decir, que después de la reproducción se procede a la destrucción del documento en papel. Para ello es necesario previamente haber realizado una valoración tras la que se establecen los plazos de destrucción de los documentos. Suele utilizarse para documentos de gestión de uso muy frecuente que sin embargo no poseen valor a largo plazo. Es muy importante valorar con realismo si merece la pena llevar a cabo una digitalización, con los costes que implica.”

Para que los documentos originales puedan ser sustituidos por imágenes digitales se debe cumplir con los requisitos establecidos en NTN-004. Lineamientos para la digitalización de documentos con la finalidad de sustituir el soporte original.

¹ Acorde a la Norma Técnica Nacional NTN-001 Lineamientos para la conformación de expedientes administrativos, Apartado 5.7 Consideraciones especiales para el expediente electrónico

5.1.3 Digitalización de documentos con valor científico cultural

El principal fin de la digitalización de los documentos con valor científico cultural es reducir la manipulación de los originales; lo que a su vez favorecerá su preservación. Además, que un archivo histórico al contar con los documentos digitalizados logra una alta accesibilidad y difusión de sus fondos como también un servicio al público eficiente y eficaz.

Por lo tanto, para la digitalización de estos documentos previamente se realizar un estudio que permita determinar debe la viabilidad de dicha digitalización en función de la exposición al riesgo de deterioro que sufrirán los documentos al ser manipulados para la captura de las imágenes.

De igual manera, se debe determinar las prioridades de digitalización, basadas en las necesidades de los usuarios y los recursos con que cuenta cada institución y posteriormente, las imágenes digitalizadas deben recibir tratamiento archivístico, así como garantizar su conservación a largo plazo.

5.2 Etapas para la digitalización

Antes de iniciar un proceso de digitalización, las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Archivos deberán diseñar y aprobar formalmente un procedimiento de digitalización para la sustitución del soporte, este documento deberá contemplar al menos los siguientes requisitos:

- a) Establecer objetivos y alcances para cada proceso de digitalización de documentos en soporte físico.
- b) Generar un protocolo en el que se definan las características y calidades de los dispositivos de digitalización, de las imágenes generadas y de los mecanismos para su resguardo.
- c) Establecer mecanismos de control, que garanticen la autenticidad, integridad, confiabilidad, calidad y disponibilidad de los documentos digitales generados.
- d) Prever la generación e incorporación de los metadatos en los documentos que resultan de la digitalización.

- e) Normalizar la nomenclatura de los objetos digitales generados en la digitalización, que resulte comprensible, significativa, que facilite y asegure el acceso y búsqueda futura, así como su ubicación.
- f) Prever las necesidades de almacenamiento, para albergar este tipo de objetos digitales y para su resguardo a efectos de consulta y de conservación a largo plazo.
- g) Establecer mecanismos de respaldos periódicos.

5.2.1 Primera etapa: Preparación de los documentos originales

La adecuada preparación de los documentos asegura el éxito del proceso de digitalización y facilita el control de sus resultados, por lo tanto, antes de iniciar con la digitalización de los documentos es necesario:

- Identificar y clasificar los documentos que se van a digitalizar, ya sea por serie, subserie y expediente. Se deberían identificar al menos con los siguientes elementos:

Serie	Subserie	Expediente
Código de clasificación	Código de clasificación	Código de clasificación
Título	Título	Título
Fechas extremas	Fechas extremas	Fechas extremas

- Ordenar y describir los documentos previamente a su digitalización.
- Diagnóstico del estado de conservación, acciones de estabilización, intervenciones de restauración (si así se requiere).
- Unir rasgaduras y fragmentos de soporte que no superen los 10 cm de largo (se puede utilizar goma líquida).
- Quitar dobles y materiales como papeles adhesivos (Post It) que no forman parte de los documentos.
- Hacer descontaminación biológica puntual de los documentos que tengan este tipo de contaminación activa.

- Eliminar material metálico (clips o grapas).

En el caso de digitalizar expedientes, además, se debe:

- Contar con su debida portada con la información relacionada con la descripción del contenido del expediente que se va a digitalizar.²
- Verificar el orden de los documentos, y si es preciso, ordenar nuevamente de acuerdo con la normativa emitida por el archivo central de cada institución.
- Comprobar la exactitud de la foliación, si es necesario volver a foliar cuando se presenten inconsistencias, dejando constancia de este hecho, mediante la respectiva acta de corrección de folios según lo indicado por la Norma Técnica de Conformación de Expedientes Administrativos supracitada.

5.2.2 Segunda etapa: Captura

- Usar equipos de escaneo de acuerdo con el tipo y formato documental: escáner automático para la captura digital (escáneres de alimentador de hojas y planos) o el escáner de libros³, o los equipos de cámara digital: como la cámara digital réflex de 35 mm de un solo lente⁴.
- La orientación de la imagen digital debe ser en forma de lectura habitual, es decir, de izquierda a derecha.

² Acorde al Apartado 5.2.2 Identificación del expediente de la Norma Técnica de Conformación de Expedientes Administrativos del Archivo Nacional.

³ Este tipo de dispositivos incluye software para compensar cualquier distorsión causada por la curva que se forma al digitalizar libros completos; lo cual permite el copiado aéreo de libros, de materiales demasiado grandes o muy frágiles que no se pueden poner en un escáner de cama plana.

⁴ Es ideal para generar imágenes de alta calidad, resolución apropiada. Su uso es fácil, ya que permite la flexibilidad de la captura, sincronización con dispositivos de iluminación y opción de captura directa, es decir, cuando la cámara está conectada a la computadora y la imagen aparece en pantalla posterior a la captura, esto permite tomar decisiones técnicas y estéticas de inmediato, asegurando que tenga la calidad adecuada

- Documentar el original en el estado en que se encuentra en el momento del escaneo, sin intentar transformarlo a su apariencia original.
- Todas las páginas de un documento digitalizado deben estar contenidas en un único archivo, en el caso de que se use los formatos vectoriales como el PDF, y cuanto a los formatos de imágenes (ráster) como jpg (Joint Photographic Experts Group) y png (Portable Network Graphics) se puede prescindir de esta recomendación.
- En las digitalizaciones debe implementarse la funcionalidad de reconocimiento óptico de caracteres (OCR)

A continuación, se indican las características que deben contar las imágenes digitalizadas según su forma de producción original y su valor y plazos de conservación:

Valor y plazos de los documentos	Especificaciones Técnicas para documentos producidos por medios ofimáticos		
	Formato	Resolución ⁵	Compresión
Valor administrativo legal	PDF/A	Mínima 300 dpi	Alta
Valor científico cultural/ valor administrativo legal permanente en la oficina	PDF/A	Mínima 300 dpi	Baja

Valor y plazos de los documentos	Especificaciones Técnicas para manuscritos antiguos y modernos			
	Formato	Resolución	Profundidad	Compresión
Valor científico cultural/ valor administrativo legal permanente en la oficina	JFIF (JPG o JPEG)	Máxima disponible	Máxima disponible	Sin pérdida
Valor Administrativo y legal	JFIF (JPG o JPEG) PNG	Mínima 300 dpi	Mínima 8 bits	Con pérdida

⁵ Este valor se ajustará si solamente si el software del scanner los permite.

La conveniencia de la generación de archivos maestros deberá ser terminada por las autoridades archivísticas de la organización, para esto deberán considerar aspectos como la usabilidad de dichas imágenes, el espacio de almacenamiento disponible en la organización y los objetivos que se persigan con el proceso de digitalización.

Si se generan, los archivos maestros serán aquellos que se generen con calidades altas, y de estos archivos se podrán generar archivos exclusivamente para consulta, los cuales tendrán calidades más bajas para disposición de usuarios. Se recomienda que los archivos maestros sean generados en formato .TIFF

Metadatos

Los sistemas de gestión y preservación de los documentos deben incorporar al menos los metadatos que se enumeran a continuación. Es importante señalar que dichos metadatos deben ser exportables en archivos formato XML y en la medida de lo posible deben conservarse junto con los documentos a través de la implementación del sistema OAIS.

En relación con los metadatos a utilizar estos se deben clasificar de la siguiente manera:

- Metadatos descriptivos: Se deben identificar los metadatos de acuerdo con la Norma Técnica Nacional NTN-002 Lineamientos para la descripción archivística. Los elementos obligatorios para tomar en cuenta son:
 1. Código de referencia
 2. Título
 3. Fechas extremas
 4. Nivel de descripción
 5. Soporte y volumen de la unidad de descripción
 6. Nombre del o de los productores
 7. Notas del archivero
 8. Fecha de la descripción

Estos metadatos deberán ser codificados utilizando es estándar EAD

- Metadatos de preservación: Se recomienda la utilización del diccionario PREMIS, estos metadatos son de autollenado, por lo que, la aplicación informática se deberá programar para que una vez que se digitalice el documento, puede extraer los metadatos de preservación. Los elementos metadatos mínimos que deben incluirse pueden ser consultados en el anexo 1 de la presente norma.

Por otra parte, es posible que las organizaciones digitalicen sus documentos e implementen solamente los metadatos que son capturados en el momento de la digitalización, sin embargo, esto conlleva un alto riesgo sobre la preservación y recuperación de los documentos, de manera que será responsabilidad de las instituciones la implementación de los mecanismos necesarios para mitigar dicho riesgo.

5.2.3 Tercera etapa: Control de calidad

Las autoridades archivísticas de la organización deben determinar los mecanismos necesarios para asegurarse que las resultantes del proceso de digitalización correspondan con la totalidad de folios que contiene el documento, para esto es necesario que se incorporen los mecanismos de control que dichas autoridades consideren pertinentes.

Para realizar esta labor, pueden tomarse como parámetros de una adecuada digitalización:

- Garantizar la lectura normal y total del documento en monitor y al tamaño del 100%.
- Exactitud dimensional comparada con el documento papel (tamaño 100%).
- Legibilidad en la imagen capturada (por ejemplo, claridad de los signos de puntuación, entre otros). Además, se debe tomar en cuenta:
 - No se permiten imágenes torcidas, borrosas o con sombras en las fuentes, ni caracteres interrumpidos o de segmentos faltantes en las líneas como resultado de la digitalización.

- No tener puntos, rayas o manchas generados en el escáner que afecten la legibilidad, es decir, cualquier signo que no se presente en el documento de origen no digital.
- No presentar la exposición de la imagen con mucha luz o muy oscura, comparadas con el documento original en papel.

5.2.4 Cuarta etapa: Preservación digital

- Las imágenes digitales y los metadatos con la información referencial se deben cargar en el software o/y repositorio que posea la institución, de preferencia, los repositorios digitales deberán estar basados en el estándar OAIS.
- Es recomendable que el software de preservación digital incorpore el sello electrónico institucional como mecanismo de seguridad sobre la integridad de los documentos que se incorporan en el repositorio.

6. Consideraciones finales:

Las instituciones que implementen esta norma de digitalización y se enfrenten a casos particulares originados por las peculiaridades de su gestión documental deberán definir los mecanismos de resolución de dichos casos y documentarlos en sus protocolos institucionales de digitalización. En materia de valoración documental igualmente podrán realizar las consultas que consideren pertinentes a la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos.

7. Referencias

Instituto de Acceso a la Información Pública (2016). *Lineamientos para desarrollar la digitalización de documentos*. El Salvador. <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iaip/documents/309573/download>. (Consultado 10 de mayo 2020).

Online Computer Library Center (OCLC) y Research Library Group (RLG). (2008). *Diccionario de Metadatos de Preservación (PREMIS)*.

NTN-007. Digitalización de documentos de clase textual en soporte papel



Rivas Palá, E. (2008). Experiencias del Archivo Municipal de Zaragoza en la Consulta y Digitalización de Documentos y Prestación De Servicios En Línea. MEMORIA - XX Congreso Archivístico Nacional – 2008.

<https://www.archivonacional.go.cr/memorias/2008/memoria%202008%20Rivas%20Pala.pdf>.

(Consultado 25 marzo de 2020).

Sáenz, A. (2017) *Preservación digital en Colombia desde la perspectiva archivística: análisis de políticas, niveles de cumplimiento y un esquema de preservación digital para Colombia*. Trabajo de Investigación del Máster en Gestión Documental, Transparencia y Acceso a la Información de la Escuela Superior de Archivística y Gestión de Documentos de la Universidad Autónoma de Barcelona. (Trabajos fin de máster y de posgrado).

https://ddd.uab.cat/pub/trerecpro/2017/hdl_2072_335954/TrabajodeInvestigacion_Saenz_Andreas_ESAGED.pdf (Consultado 16 de mayo 2020).

Anexo 1

N°	Metadato	Nombre del campo	Descripción del campo
1	Identificador del objeto	objectIdentifier	Identificar el objeto de forma única dentro del repositorio, corresponde a un contenedor de diversos componentes, por ello no tienen un valor y no se incluye información, solamente proporciona una estructura jerárquica al esquema.
2	Tipo del identificador del objeto	objectIdentifierType	Indicar el dominio en que el identificador es único.
3	Valor del identificador del objeto	objectIdentifierValue	Indicar el valor en que el identificador es único.
4	Nivel de preservación	preservationLevel	Informar sobre decisiones o políticas de preservación a ser aplicadas al objeto, corresponde a un contenedor de diversos componentes, por ello no tienen un valor y no se incluye información, solamente proporciona una estructura jerárquica al esquema.
5	Tipo del nivel de preservación	preservationLevelType	Indicar el tipo de funciones de preservación a ser aplicadas al objeto, de acuerdo con el nivel establecido.
6	Valor del nivel de preservación	preservationLevelValue	Indicar el valor del conjunto de funciones de preservación a ser aplicadas al objeto.
7	Función del nivel de preservación	preservationLevelRole	Indicar el valor del contexto en que el conjunto de opciones de preservación es aplicable.
8	Propiedades significativas	significantProperties	Determinar las características más importantes a mantener durante las acciones de preservación, corresponde a un contenedor de diversos componentes, por ello no tienen un valor y no se incluye información, solamente proporciona una estructura jerárquica al esquema.
9	Tipo de propiedades significativas	significantPropertiesType	Identifica aspectos, facetas o atributos registrados como propiedades significativas.

N°	Metadato	Nombre del campo	Descripción del campo
10	Valor de las propiedades significativas	significantPropertiesValue	Describir características del objeto a ser mantenidas a través de las acciones de preservación.
11	Nivel de composición	compositionLevel	Indicar si el contenido está sujeto a uno o más procesos de descodificación o desagregación. Registrar con números enteros que no sean negativos.
12	Algoritmo del mensaje cifrado	messageDigestAlgorithm	Indicar el algoritmo específico usado para construir el mensaje cifrado del objeto aplicado a la transferencia (para el paquete SIP).
13	Mensaje cifrado	messageDigest	Salida del algoritmo del mensaje cifrado, aplicado a la transferencia (para el paquete SIP).
14	Creador del mensaje cifrado	messageDigestOriginator	Indicar el agente que crea el mensaje cifrado original, el cual se compara con un chequeador de fijeza. Aplicado a la transferencia (para el paquete SIP).
15	Tamaño	size	Indicar el tamaño del documento en el repositorio. Registrar con números enteros.
16	Nombre del formato	formatName	Indicar el nombre aceptado para el formato del documento. Utilizar la lista de identificadores de formatos oficial del Grupo Directivo de Ingeniería de Internet, (Internet Engineering Steering Group, IESG por su sigla en inglés)
17	Versión del formato	formatVersion	Indicar la versión del formato establecido. Se debe tomar de la identificación de la base de datos de PRONOM utilizando el identificador MIME y PUID
18	Aplicación creadora	creatingApplication	Indicar información sobre el programa que crea el objeto, corresponde a un contenedor de diversos componentes, por ello no tienen un valor y no se incluye información, solamente proporciona una estructura jerárquica al esquema.
19	Nombre original	originalName	Indicar el nombre del objeto tal como fue presentado en el repositorio.

N°	Metadato	Nombre del campo	Descripción del campo
20	Relaciones	relationship	Indicar información sobre la relación entre el objeto y otros objetos, corresponde a un contenedor de diversos componentes, por ello no tienen un valor y no se incluye información, solamente proporciona una estructura jerárquica al esquema.
21	Tipo de identificador del objeto relacionado	relatedObjectIdentifierType	Indicar el dominio en que el identificador es único.
22	Valor del identificador del objeto relacionado	relatedObjectIdentifierValue	Indicar el valor del identificador del objeto relacionado.
23	Identificador del evento	eventIdentifier	Identificar de forma única el evento dentro del repositorio, corresponde a un contenedor de diversos componentes, por ello no tienen un valor y no se incluye información, solamente proporciona una estructura jerárquica al esquema.
24	Tipo de identificador del evento	eventIdentifierType	Indicar el dominio dentro del cual el identificador del evento es único.
25	Valor del identificador del evento	eventIdentifierValue	Indicar el valor del identificador del evento.
26	Tipo de evento	eventType	Indicar la categorización de la naturaleza del evento.
27	Fecha y hora del evento	eventDateTime	Indicar la fecha y hora en que se produce el evento. El valor debe utilizar una forma estructurada, con el fin de facilitar el intercambio de metadatos.
28	Información detallada del evento	eventDetailInformation	Incluir información adicional sobre el evento, corresponde a un contenedor de diversos componentes, por ello no tienen un valor y no se incluye información, solamente proporciona una estructura jerárquica al esquema.

N°	Metadato	Nombre del campo	Descripción del campo
29	Resultado del evento	eventOutcome	Describir el resultado general del evento en términos de éxito, éxito parcial o fracaso.
30	Identificador del agente	agentIdentifier	Indicar la identificación única del agente dentro del repositorio, corresponde a un contenedor de diversos componentes, por ello no tienen un valor y no se incluye información, solamente proporciona una estructura jerárquica al esquema.
31	Tipo de identificador del agente	agentIdentifierType	Indicar el dominio dentro del cual el identificador del agente es único.
32	Valor del identificador del agente	agentIdentifierValue	Indicar el valor del identificador del agente.
33	Nombre del agente	agentName	Indicar la identificación textual del agente.
34	Tipo de agente	agentType	Indicar características del tipo de agente.
35	Versión del agente	agentVersion	Indicar la versión del agente referenciado en el nombre del agente, únicamente si el tipo de agente es software o hardware.

AVISOS

SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL

 <p style="font-size: small;">Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional Certificada ISO 9001:2008</p>	SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL DESGLOSE DE LIQUIDACIONES APROBADAS PUBLICACIÓN LA GACETA	REGISTRO CÓDIGO SM-RE-013 Versión: 0
Periodo setiembre 2021		

Nombre	No. Identificación	Fecha Defunción	Monto Aprobado	Deducciones	Monto Beneficiarios
ABARCA MEDINA ZO	0502680059	25/07/2021	₡ 27 113 308,00	₡ 83 910,00	₡ 27 029 398,00
AGUERO ORTIZ MAR ANGELA	0102820757	16/07/2021	27 008 672,00	750 760,00	26 257 912,00
AGUILAR HERRA ME FREDDY	0103880584	20/08/2021	27 044 074,00	654 688,00	26 389 386,00
ALFARO SOLIS EDGA ANTONIO	0400680410	27/07/2021	27 000 000,00	-	27 000 000,00
ALVAREZ MONTENE ANGELES ARGENTIN	0800390698	27/10/2020	27 000 000,00	4 021 247,00	22 978 753,00
ARCE MURILLO CAR ALBERTO	0105810991	07/08/2021	27 000 000,00	3 389 875,00	23 610 125,00
ARROYO ARIAS MAR REBECA	0206310440	26/06/2021	27 022 222,00	3 585 909,00	23 436 313,00
ARROYO VALVERDE GONZALO	0201780647	14/07/2021	27 017 790,00	6 661 610,00	20 356 180,00
AZOFEIFA VILLALOB	0301070215	23/07/2021	27 000 000,00	2 248 700,00	24 751 300,00
BARRANTES RODRIG LETICIA	0201860474	03/08/2021	27 000 000,00	16 260,00	26 983 740,00
BARRIENTOS GARRO BAUTISTA	0103270764	20/07/2021	27 010 840,00	900 184,00	26 110 656,00
BOLAÑOS HIDALGO	0400910124	22/07/2021	27 000 000,00	3 373 050,00	23 626 950,00
BONILLA BONILLA M LOS ANGELES	0601051371	04/07/2021	27 000 346,00	11 171 543,00	15 828 803,00
BONILLA CAMPOS HU FERNANDO	0301660726	14/08/2021	27 000 000,00	10 005 848,00	16 994 152,00
BOZA CHACON MARI ALBERTO	0103580444	11/08/2021	27 067 287,00	10 955 971,00	16 111 316,00
BRENES CALVO ROLA	0105230453	28/08/2021	27 000 000,00	2 293 900,00	24 706 100,00
BRICEÑO DINARTE ELIZABETH	0500920149	20/08/2021	27 010 840,00	9 012 563,00	17 998 277,00
BROWN CHACON WIL FRANCISCO	0106560119	07/07/2021	27 000 000,00	1 629 486,00	25 370 514,00
BUSTAMANTE ALPIZ EUGENIA	0106010399	18/07/2021	27 022 894,00	4 437 069,00	22 585 825,00

CABALCETA VALERIA FERNANDA	0110090612	20/06/2021	27 016 541,00	8 430 972,00	18 585 569,00
CALDERON MONGE E	0103700516	03/08/2021	27 000 000,00	2 381 261,00	24 618 739,00
CALDERON VARGAS ISABEL	0202871418	09/08/2021	27 010 500,00	14 128 231,00	12 882 269,00
CALVO VARGAS FINI	0900160112	20/11/2020	27 000 000,00	323 053,00	26 676 947,00
CAMACHO AGUERO CAROLINA	0303410807	29/07/2021	27 000 795,00	1 679 057,00	25 321 738,00
CAMACHO LEIVA ED	0302160478	30/07/2021	27 000 000,00	-	27 000 000,00
CAMACHO SOTO HER ROBERTO	0401020274	15/08/2021	27 116 242,00	6 120 054,00	20 996 188,00
CAMPOS CALVO LUZ ARGENTINA	0301780999	11/08/2021	27 000 000,00	327 042,00	26 672 958,00
CAMPOS DURAN MAI	0105650028	07/07/2021	27 000 000,00	2 674 365,00	24 325 635,00
CARVAJAL ARTAVIA ISABEL	0201350292	07/06/2021	27 003 794,00	9 453 145,00	17 550 649,00
CASTRO ARIAS MIRIA	0103931086	31/07/2021	27 000 000,00	8 710 928,00	18 289 072,00
CASTRO JIMENEZ ED	0201650209	09/08/2021	27 000 000,00	16 260,00	26 983 740,00
CASTRO LARA MARIA EUGENIA	0104021367	21/07/2021	27 011 382,00	3 068 192,00	23 943 190,00
CERDAS GARCIA JOS JOAQUIN	0600570291	17/08/2021	27 066 135,00	7 383 377,00	19 682 758,00
CHACON BARQUERO GENNYOR	0401330332	18/07/2021	27 001 860,00	1 372 683,00	25 629 177,00
CHAVARRIA VEGA EL	0302150210	05/08/2021	27 000 000,00	16 260,00	26 983 740,00
CHAVES ARCE GISEL	0302140128	02/07/2021	27 028 493,00	16 260,00	27 012 233,00
CHAVES SABORIO JO	0400970823	03/08/2021	27 324 056,00	8 470 223,00	18 853 833,00
CHAVES SOLANO DIN	0303050059	21/08/2021	27 008 131,00	15 149 436,00	11 858 695,00
COREA MARTINEZ JO ANTONIO	0501450955	16/08/2021	27 008 672,00	5 588 065,00	21 420 607,00
CRUZ SANCHO VERA	0203010804	05/08/2021	27 032 520,00	1 575 000,00	25 457 520,00
CUBERO PEREZ ANIB	0108200565	06/08/2021	27 000 000,00	16 260,00	26 983 740,00
CUBILLO RODRIGUEZ PIEDADES	0500450180	02/08/2021	27 000 000,00	15 911 909,00	11 088 091,00
DELGADO ARAYA GE	0106990425	10/06/2021	27 004 133,00	2 206 039,00	24 798 094,00
DIAZ BONILLA JOSE A	0102600792	21/07/2021	27 086 933,00	6 198 542,00	20 888 391,00
EDWARDS BLOOMFL NURIA JOHANNA	0700840868	11/08/2021	27 006 725,00	15 515 620,00	11 491 105,00
ELIZONDO JIMENEZ T	0201790971	22/07/2021	27 109 852,00	9 382 647,00	17 727 205,00
ESQUIVEL ROJAS OLC	0201570490	06/05/2021	27 000 000,00	2 780 046,00	24 219 954,00
FAJARDO FAJARDO FLORIBETH	0502490005	14/07/2021	27 000 941,00	1 351 922,00	25 649 019,00
FLORES MONTERO JA EDUARDO	0103590031	04/05/2021	27 067 426,00	14 101 962,00	12 965 464,00
FLORES ROJAS FABIC	0104900937	14/08/2021	27 032 520,00	-	27 032 520,00

FLORES SOLANO JUAN RAFAEL	0106970688	20/07/2021	27 065 040,00	9 987 150,00	17 077 890,00
FUENTES SEGURA JA	0201660179	27/07/2021	27 000 000,00	1 338 866,00	25 661 134,00
GARRO QUESADA AD JOSE	0503460158	17/08/2021	27 000 100,00	-	27 000 100,00
GOMEZ BARRANTES	0201870385	21/07/2021	27 011 382,00	4 342 137,00	22 669 245,00
GOMEZ FERNANDEZ MARIA	0102610049	12/07/2021	27 000 000,00	3 181 074,00	23 818 926,00
GONZALEZ BARQUER MANUEL ANTONIO	0400780042	02/06/2021	27 000 000,00	6 599 925,00	20 400 075,00
GONZALEZ GONZALE ANGEL	0501010405	20/08/2021	27 025 320,00	12 428 470,00	14 596 850,00
GONZALEZ MONTERO	0102810264	17/08/2021	27 009 214,00	16 260,00	26 992 954,00
GONZALEZ RODRIGU MARIA OFELIA	0104090943	29/07/2021	27 000 000,00	4 836 474,00	22 163 526,00
GUEVARA VARELA M	0201090955	09/07/2021	27 019 067,00	8 048 513,00	18 970 554,00
GUTIERREZ QUIROS M	0301010715	19/07/2021	27 010 298,00	2 821 574,00	24 188 724,00
HERNANDEZ HIDALGO GABRIEL	0205600358	10/08/2021	27 008 130,00	2 372 209,00	24 635 921,00
HIDALGO HERNANDE MARIA	0202190760	24/07/2021	27 000 000,00	15 524 477,00	11 475 523,00
HODGSON HODGSON DELROY	0700330504	19/07/2021	27 060 967,00	10 370 553,00	16 690 414,00
JIMENEZ AGUILAR ZU	0102210381	30/07/2021	27 000 000,00	2 598 350,00	24 401 650,00
JIMENEZ BARBOZA M TERESA	0202680989	21/08/2021	27 011 382,00	6 012 830,00	20 998 552,00
JIMENEZ GUILLEN DE	0900430950	26/07/2021	27 000 000,00	-	27 000 000,00
JIMENEZ SOTO LIDI	0201570862	27/08/2021	27 014 634,00	21 260,00	26 993 374,00
LOPEZ BARQUERO EI	0300980387	31/07/2021	27 000 000,00	2 636 807,00	24 363 193,00
LOPEZ ELIZONDO MA EUGENIA	0202810034	21/06/2021	27 000 000,00	10 424 026,00	16 575 974,00
MADRIGAL ALFARO I MARIA	0203520397	24/06/2021	27 000 000,00	32 520,00	26 967 480,00
MADRIGAL MORA MARGARITA	0103040069	21/08/2021	27 081 260,00	3 538 717,00	23 542 543,00
MADRIGAL PORRAS I ANGEL	0202871245	28/07/2021	27 000 000,00	3 464 250,00	23 535 750,00
MARIN CHAVES MAR ADILIA	0201700138	15/08/2021	27 008 130,00	610 514,00	26 397 616,00
MC KENZIE WALTERS CAROLINA	0701240041	05/08/2021	27 008 130,00	2 066 520,00	24 941 610,00
MEJIA FONSECA MAN	0400600793	08/08/2021	27 000 000,00	5 043 447,00	21 956 553,00
MEJIAS ALVAREZ MA TULIO	0202350433	10/06/2021	27 005 420,00	2 084 160,00	24 921 260,00
MENDEZ BARAHONA ROSARIO	0203850752	28/06/2021	27 006 725,00	2 296 287,00	24 710 438,00

MENDOZA MORALES MARIA	0603320165	15/07/2021	27 008 130,00	16 260,00	26 991 870,00
MESEN ABARCA LOV	0103250381	28/01/2021	27 000 000,00	22 129 794,00	4 870 206,00
MIRANDA MUÑOZ OF	0400590539	16/07/2021	27 008 672,00	9 130 757,00	17 877 915,00
MONTERO CALVO MA	0105990416	02/03/2021	27 000 000,00	65 040,00	26 934 960,00
MONTERO MONTERO MARIA	0203100930	10/08/2021	27 020 175,00	1 880 760,00	25 139 415,00
MONTES MARCHENA	0502010951	25/06/2021	27 041 563,00	1 615 687,00	25 425 876,00
MORA MC ADAM CAI ERNESTO	0103460064	18/06/2021	27 075 748,00	8 350 715,00	18 725 033,00
MURILLO CARBALLO	0502090450	17/07/2021	27 000 195,00	4 300 889,00	22 699 306,00
MURILLO ZAMORA N MARIA	0202250078	31/07/2021	27 000 000,00	-	27 000 000,00
NAVARRO RAMIREZ ALONSO	0204160752	07/08/2021	27 000 000,00	-	27 000 000,00
OVARES RODRIGUEZ ARNOLDO MARTIN	0106140840	11/08/2021	27 000 000,00	4 616 260,00	22 383 740,00
PACHECO URPI OSCA	0104210773	21/08/2021	27 027 742,00	16 260,00	27 011 482,00
PAZ CARCAMO GUIL ANTONIO	0800540776	23/05/2021	27 000 000,00	-	27 000 000,00
PEREZ CARRILLO GR	0501410722	03/08/2021	27 000 000,00	3 211 385,00	23 788 615,00
PEÑA ALVAREZ MIGU ANGEL	0601210667	11/08/2021	27 000 000,00	5 813 242,00	21 186 758,00
PICADO MENA ENID	0900320832	19/08/2021	27 157 833,00	5 781 605,00	21 376 228,00
PORRAS MONTERO A DE JESUS	0201610918	23/08/2021	27 143 018,00	16 730 626,00	10 412 392,00
QUESADA CHAVARR DE LOS ANGELES	0301830526	20/08/2021	27 010 840,00	2 431 252,00	24 579 588,00
QUESADA GONZALEZ ROGELIA	0202400889	01/08/2021	27 000 542,00	804 007,00	26 196 535,00
QUESADA VARELA O MARTHA	0107270004	03/07/2021	27 000 000,00	16 186 925,00	10 813 075,00
QUIROS HERNANDEZ ALBERTO	0301980669	26/07/2021	27 000 963,00	3 474 126,00	23 526 837,00
RAMIREZ ARIAS BEA	0201680548	19/07/2021	27 038 155,00	6 491 115,00	20 547 040,00
RAMIREZ BRENES MA GERARDINA	0301920643	17/07/2021	27 009 214,00	16 260,00	26 992 954,00
RAMIREZ HERNANDE MARCO TULIO	0400730148	26/05/2021	27 000 000,00	2 593 350,00	24 406 650,00
RAMIREZ ZAMORA R	0201810949	19/08/2021	27 057 773,00	3 261 610,00	23 796 163,00
RETANA SOLANO JOE EDUARDO	0104041187	25/04/2021	27 000 000,00	2 142 716,00	24 857 284,00
RIOS ROJAS JOSE LUI	0103220129	20/08/2021	27 036 163,00	7 247 851,00	19 788 312,00
ROCHA URBINA BERN	0202650573	21/07/2021	27 011 382,00	16 260,00	26 995 122,00
RODRIGUEZ AGUILA GUILLERMO	0400730859	28/06/2021	27 000 000,00	3 733 164,00	23 266 836,00

RODRIGUEZ FUENTES ADRIANA	0109270131	05/08/2021	27 008 130,00	-	27 008 130,00
RODRIGUEZ JIMENEZ REYNIER	0202360773	17/07/2021	27 009 214,00	3 726 653,00	23 282 561,00
RODRIGUEZ VILLALBA JUAN BAUTISTA	0400730993	04/02/2021	27 003 410,00	4 849 861,00	22 153 549,00
ROJAS ASTUA MARIA ROMELIA	0900620853	13/07/2021	27 000 000,00	16 260,00	26 983 740,00
ROJAS SAENZ NAZAR ROSALES DIAZ URBA	0101630451	08/07/2021	27 000 000,00	6 659 707,00	20 340 293,00
ROSALES DIAZ URBA	0500970994	15/07/2021	27 008 130,00	16 260,00	26 991 870,00
SABORIO MEJIA YOL	0103460317	28/07/2021	27 000 000,00	10 030 571,00	16 969 429,00
SABORIO RAMIREZ R	0301260108	12/08/2021	27 013 250,00	10 440 844,00	16 572 406,00
SABORIO RUBI DANIE	0207320267	17/07/2021	27 022 664,00	1 699 960,00	25 322 704,00
SAENZ CHINCHILLA T	0102040661	23/07/2021	27 012 466,00	2 522 519,00	24 489 947,00
SALAS ACUÑA ISIDRO	0101930441	02/08/2021	27 000 000,00	2 063 453,00	24 936 547,00
SALAS MEDINA MAR	0500670280	10/08/2021	27 000 000,00	1 432 975,00	25 567 025,00
SALAZAR ALVAREZ F MARIANO	0103090188	20/07/2021	27 031 335,00	5 596 930,00	21 434 405,00
SALAZAR CAMPOS A	0400990174	28/08/2021	27 074 280,00	8 715 828,00	18 358 452,00
SALAZAR CESPEDES	0700720163	29/07/2021	27 000 000,00	6 393 967,00	20 606 033,00
SALAZAR MUÑOZ RA GERARDO	0700490983	28/07/2021	27 015 176,00	13 516 260,00	13 498 916,00
SANCHEZ CASCANTE	0401440255	23/07/2021	27 016 740,00	468 950,00	26 547 790,00
SANCHEZ SEGURA TE	0300980149	11/07/2021	27 000 000,00	3 483 829,00	23 516 171,00
SANCHO AGUILAR M TERESA	0400650204	20/07/2021	27 040 835,00	15 880 982,00	11 159 853,00
SEGURA ARGUEDAS VANESSA	0110800652	08/05/2021	27 010 266,00	16 260,00	26 994 006,00
SIBAJA PICADO MAR ALEJANDRA	0206090196	26/06/2021	27 053 064,00	2 516 881,00	24 536 183,00
SOLANO ROMERO HERMELINDA	0301580632	30/04/2021	27 016 260,00	-	27 016 260,00
SOLERA GONZALEZ MARGARITA	0101770459	15/08/2021	27 008 130,00	3 489 712,00	23 518 418,00
SOTO BADILLA CARN	0201410865	09/07/2021	27 000 000,00	11 531 812,00	15 468 188,00
SOTO CASTRO ELIA	0201600602	12/08/2021	27 006 504,00	1 446 661,00	25 559 843,00
SOTO COTO MARIA IS	0101880906	12/07/2021	27 018 604,00	10 307 557,00	16 711 047,00
SOTO SANCHEZ LUIS	0700370358	19/08/2021	27 040 222,00	5 771 879,00	21 268 343,00
TORRES ACEVEDO JO	0102840893	19/08/2021	27 000 000,00	2 563 008,00	24 436 992,00
TRIGUEROS ESPINOZ MANUEL ANTONIO	0203340160	29/05/2021	27 378 326,00	13 000 000,00	14 378 326,00
ULATE CAMBRONER	0400540273	09/08/2021	27 000 000,00	4 501 600,00	22 498 400,00
ULATE MONGE MATI	0201760615	08/07/2021	27 004 336,00	16 260,00	26 988 076,00
UREÑA MORA MARIA	0102350553	07/08/2021	27 000 000,00	1 796 013,00	25 203 987,00
VALERIO SANDERS Z	0700270121	24/06/2021	27 013 008,00	1 707 330,00	25 305 678,00

VALVERDE GARCIA J	0102750032	15/08/2021	27 024 390,00	1 543 170,00	25 481 220,00
VALVERDE MURILLO ANGEL	0201610300	19/08/2021	27 010 298,00	962 423,00	26 047 875,00
VARGAS ARGUELLO	0202550278	23/08/2021	27 012 466,00	3 569 226,00	23 443 240,00
VARGAS CAMBRONE JULIA	0401390758	30/07/2021	27 000 000,00	5 229 492,00	21 770 508,00
VARGAS PORRAS HERMOGENES	0301110608	28/07/2021	27 000 000,00	4 849 314,00	22 150 686,00
VEGA ALVARADO JO GERARDO	0400890567	31/07/2021	27 000 000,00	1 305 448,00	25 694 552,00
VEGA GUZMAN ANA	0104200288	08/04/2021	27 009 099,00	3 914 520,00	23 094 579,00
VEGA RIVERA MARIA RAFAELA	0102100043	23/06/2021	27 000 000,00	4 965 081,00	22 034 919,00
VILLALOBOS DELGA VICTOR JULIO	0400600308	25/07/2021	27 013 550,00	1 469 205,00	25 544 345,00
ZUÑIGA MORA SAND MAYELA	0502500435	29/07/2021	27 014 060,00	2 003 293,00	25 010 767,00
			₡ 4 053 137 444,0	₡ 680 288 624,0	₡ 3 372 848 820,0

 <p>Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional Certificada ISO 9001: 2008</p>	<p>SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL</p> <p>DESGLASE DE LIQUIDACIONES APROBADAS</p> <p>PUBLICACIÓN LA GACETA</p>	<p>REGISTRO</p> <p>CÓDIGO</p> <p>SM-RE-013</p> <p>Versión: 0</p>
	Periodo octubre 2021	

Nombre	No. Identifica	Fec Defun	Monto Aprobado	Deducio	Monto Beneficio
ACUÑA BONILLA ANA	04014100	27/08/	₡ 27 008 510	₡ 2 638 120	₡ 24 370 380
AGUERO MORALES E TERESITA	01042300	07/08/	27 000 000,	13 999 040	13 000 955,
AGUILAR ARIAS KAT VIRGINIA	01075400	28/09/	27 016 260,	2 293 358	24 722 902,
AGUILAR GUTIERREZ	03035800	19/08/	27 008 130,	2 104 124	24 904 006,
ALFARO VARELA LUI	09003000	24/08/	27 000 000,	3 420 063	23 579 937,
ALPIREZ QUESADA R	01024600	05/08/	27 000 000,	12 235 990	14 764 006,
ALPIZAR LOPEZ MAR	02044800	16/09/	27 016 260,	16 260,0	27 000 000,
ALVAREZ ALVAREZ A	01041300	31/07/	27 000 000,	14 831 390	12 168 602,
ALVAREZ CABEZAS C	05007700	13/09/	27 007 046,	16 260,0	26 990 786,
AMPIE VALLEJOS AN	05016300	30/07/	27 000 000,	14 306 530	12 693 467,

ANGULO PERAZA MA GLORIA	05007003	24/08/	27 013 008,	3 650 352	23 362 656,
BINNS MONGE OSCAR	03013103	28/08/	27 049 423,	835 875,	26 213 548,
BLACKWOOD COLVIL CARMEN	07005106	09/09/	27 000 000,	16 669 68	10 330 320,
BORBON CORDERO E	09000303	19/09/	27 010 298,	16 260,0	26 994 038,
BRENES DELGADO AN ENRIQUE	01057404	11/09/	27 008 130,	4 556 832	22 451 298,
CALDERON GRANADO MIREYA	06016903	27/09/	27 048 780,	796 297,	26 252 483,
CALVO AGUILAR LEO	03015802	20/09/	27 010 840,	13 459 49	13 551 343,
CAMACHO FALLAS C ADRIAN	01046603	16/09/	27 000 000,	-	27 000 000,
CAMACHO ROJAS MA MIRLEY	04008908	29/07/	27 000 000,	-	27 000 000,
CAMBRONERO SOLAN SANDRA MAYELA	04011607	07/09/	27 009 886,	11 165 80	15 844 081,
CAMPOS JIMENEZ DE	02048906	05/09/	27 000 000,	13 516 26	13 483 740,
CAMPOS PORRAS ME	01025408	17/09/	27 009 214,	1 045 164	25 964 050,
CARBALLO CEDEÑO C MARIA	06004607	06/09/	27 003 252,	6 986 742	20 016 510,
CARPIO DIAZ TERESI	01051003	11/09/	27 000 000,	10 881 71	16 118 285,
CARRILLO RUIZ MAN FRANCISCO	01069406	07/09/	27 000 000,	9 559 353	17 440 647,
CARVAJAL BARRIENT MARIA JULIA	01021702	01/09/	27 000 000,	5 313 493	21 686 507,
CASTAÑEDA RAMIRE	05009803	15/09/	27 008 130,	12 424 62	14 583 504,
CASTILLO LARA MEL	02028204	24/08/	27 000 000,	4 847 380	22 152 620,
CASTRO ACHI MARIO ALBERTO	01052802	01/09/	27 115 730,	2 669 242	24 446 488,
CASTRO ORTIZ ANA I	01059504	06/08/	27 016 260,	1 840 521	25 175 739,
CASTRO UGALDE OLM GERARDO	02048307	17/09/	27 000 000,	16 260,0	26 983 740,
CASTRO VALVERDE M ELENA	09004706	06/07/	27 000 000,	4 501 155	22 498 845,
CESPEDES SANCHEZ I DE LOS ANGELES	01028404	03/10/	27 000 000,	13 776 86	13 223 136,
CHACON MENA HERL	06005406	02/09/	27 000 000,	3 873 910	23 126 090,
CHAVARRIA BOGANT CARLOS LUIS	04009408	12/09/	27 085 282,	5 550 702	21 534 580,
CHAVARRIA GELLER DE LOS ANGELES	01016808	15/09/	27 008 130,	12 797 73	14 210 400,
CHAVARRIA LOPEZ NORBERTO	02022104	21/08/	27 000 000,	2 350 000	24 650 000,
CHAVERRI BENAVIDE	04006808	06/08/	27 018 217,	9 536 097	17 482 120,

CHAVES FALLAS FER ALEXANDER	01067409	17/08/	27 000 000,	-	27 000 000,
CHAVES MONTES FLO MARIA	01022407	18/09/	27 009 756,	1 553 580,	25 456 176,
CORRALES AGUILAR	01025808	16/08/	27 000 000,	7 942 014,	19 057 986,
CRUZ BARBOZA IGNA MARIA	01042706	09/05/	27 000 000,	4 698 430,	22 301 570,
DAVILA MENDOZA A MARIA	05008608	03/08/	27 004 460,	3 076 363,	23 928 097,
DIAZ CARVAJAL MAR ELENA	01025705	18/09/	27 009 756,	2 361 010,	24 648 746,
ECHEVERRIA CASORI LUISA	01021003	07/09/	27 000 000,	16 260,00	26 983 740,
ESPINOZA SANCHEZ CARMELINA	04005304	07/08/	27 000 000,	2 372 259,	24 627 741,
ESTRADA FERNANDE EUGENIA	02013603	09/09/	27 004 878,	1 511 613,	25 493 265,
FERNANDEZ CASTRO PATRICIA	06015604	19/06/	27 057 994,	13 516 260,	13 541 734,
GONZALEZ BONILLA	04008606	08/09/	27 000 000,	4 328 421,	22 671 579,
GONZALEZ SALAZAR MARIA	04006707	31/08/	27 000 000,	5 000 533,	21 999 467,
GONZALEZ SOTO JUA CARLOS	02035904	31/08/	27 053 800,	-	27 053 800,
GONZALEZ VARGAS JEANNETTE	01032508	10/09/	27 000 000,	2 366 260,	24 633 740,
GRANADOS MORA AL FERNANDEZ	01102202	20/08/	27 007 165,	-	27 007 165,
GUEVARA ALEMAN B ALEXANDER	01066300	25/09/	27 014 685,	287 454,	26 727 231,
GUEVARA MATARRIT MIGUEL ANGEL	05013807	19/08/	27 010 298,	12 843 920,	14 166 370,
GUTIERREZ JORGE M ANTONIO	08007407	03/09/	27 000 000,	3 225 091,	23 774 909,
HALL ROSE ORLANDO MANUEL	07003703	24/09/	27 013 008,	4 201 689,	22 811 319,
HERNANDEZ BOLIVA YANETH	07008900	11/08/	27 000 626,	2 701 141,	24 299 485,
HERNANDEZ BONILL CECILIA	04008000	18/08/	27 040 785,	9 145 391,	17 895 394,
HERNANDEZ ESPINOZ MARIA	06003904	15/09/	27 008 132,	849 056,	26 159 076,
HERNANDEZ HERNAN CARLOS ANTONIO	01080406	18/09/	27 000 000,	16 260,00	26 983 740,
HERNANDEZ MENDO ANGELA MELISSA	01106603	26/07/	27 000 000,	2 638 600,	24 361 400,
HERRERA CALDERON PATRICIA	01058309	31/08/	27 071 455,	1 354 414,	25 717 041,
JIMENEZ MORA GLAD YSABEL	01012604	20/08/	27 010 840,	2 027 756,	24 983 084,

JIMENEZ SABORIO CA LUIS	02018300	08/08/	27 072 304,	1 284 287	25 788 017,
JIMENEZ SABORIO OD	01032109	04/08/	27 000 000,	9 978 615	17 021 385,
JIMENEZ SEGURA HIL MARIA	01027706	09/09/	27 020 223,	4 874 408	22 145 815,
JIMENEZ TENORIO AN	01020509	17/09/	27 000 000,	16 260,0	26 983 740,
JIMENEZ VALERIO MI ANGEL	05014300	29/07/	27 011 015,	5 382 857	21 628 158,
JIMENEZ VILLEGAS JA FRANCISCO	01099502	06/09/	27 000 000,	400 000,	26 600 000,
LEWIS LEWIS YOLAN	09004408	30/09/	27 000 000,	3 721 753	23 278 247,
LIZANO SERRANO SH IVANNIA	01077209	03/09/	27 032 520,	2 792 548	24 239 972,
LOPEZ VALERIN ODE	05009607	26/08/	27 000 000,	9 553 825	17 446 175,
MAGALLON DELGAD	01067402	08/09/	27 018 016,	9 299 338	17 718 678,
MARTINEZ ESPINOZA MARIA	06009204	14/09/	27 000 838,	6 333 335	20 667 503,
MATARRITA MATARR ZENEN	05006100	03/09/	27 000 000,	13 361 77	13 638 230,
MC DOUGAL ROBERT MARJORIE ROCENA	07003604	28/08/	27 015 176,	14 469 29	12 545 879,
MENA ZUÑIGA SARA	01021008	30/09/	27 000 000,	15 960 71	11 039 290,
MENDOZA RAMIREZ I DE LOS ANGELES	06010012	26/12/	27 008 130,	16 260,0	26 991 870,
MIRANDA BARRANTE	04008500	03/09/	27 000 000,	2 352 442	24 647 558,
MIRANDA BOLAÑOS C	02024603	19/09/	27 010 298,	3 233 773	23 776 525,
MONGE FALLAS MAR TERESA	01020900	14/08/	27 007 588,	2 078 917	24 928 671,
MONGE HIDALGO GIS	09007403	28/08/	27 000 000,	1 950 000	25 050 000,
MONTOYA ROJAS ED	02034200	18/09/	27 009 756,	10 334 88	16 674 875,
NUÑEZ RIVAS ALEJA NELSON	08005702	22/09/	27 016 867,	2 093 035	24 923 832,
NUÑEZ TORRES SANT VICENTE	06011504	16/04/	27 000 000,	1 134 270	25 865 730,
OBANDO ROSALES V	05014304	01/09/	27 000 542,	11 148 88	15 851 654,
ORTEGA CASCANTE F MARIA	05012106	08/08/	27 004 336,	14 120 92	12 883 408,
PEREZ MADRIGAL EV	04005407	08/09/	27 000 000,	13 030 36	13 969 635,
PEREZ RAMIREZ VICT HUGO	04010510	04/09/	27 000 000,	16 553 27	10 446 727,
PORRAS LORIA MARI ANGELES	06004403	02/10/	27 000 000,	4 067 763	22 932 237,
QUIROS HERRERA HI MARIA	02023304	23/08/	27 012 466,	9 652 971	17 359 495,
RAMIREZ ALVARADO BENIGNO	02030603	28/08/	27 003 797,	10 776 60	16 227 197,

RAMIREZ ALVARADO	02014108	04/10/	27 008 204,	5 108 569	21 899 635,
RAMIREZ ARIAS ADR	02028202	08/09/	27 000 000,	13 716 70	13 283 295,
RAMIREZ CUBILLO LI	05008403	01/09/	27 000 000,	6 595 955	20 404 045,
RAMIREZ GRANADOS RODRIGO	09001000	29/09/	27 000 000,	976 004,	26 023 996,
RICHARD GUZMAN JO PABLO	08006508	20/09/	27 010 840,	1 826 666	25 184 174,
RODRIGUEZ ESQUIVE	03011902	15/09/	27 116 006,	11 066 34	16 049 658,
RODRIGUEZ RODRIGU MARIA	01027506	14/08/	27 000 000,	1 919 050	25 080 950,
RODRIGUEZ RODRIGU FELIPE	02065907	15/09/	27 000 000,	16 260,0	26 983 740,
RODRIGUEZ SOJO AN CRISTINA	06023700	16/09/	27 008 130,	9 980 562	17 027 568,
RODRIGUEZ VEGA RO	02014106	27/08/	27 000 000,	2 084 379	24 915 621,
ROSALES ARCE DION	06010004	27/08/	27 014 634,	3 932 452	23 082 182,
ROSES RIVERA ARTU	03015803	13/09/	27 021 580,	12 931 58	14 089 996,
SAENZ DE MENDIOLA EUGENIA	01028800	28/08/	27 000 000,	-	27 000 000,
SAENZ SAENZ ANGEL	04007009	08/09/	27 179 096,	14 592 12	12 586 974,
SALAS RODRIGUEZ M	06020200	14/09/	27 008 130,	16 260,0	26 991 870,
SANCHEZ BRENES CA	04008606	19/09/	27 010 298,	13 112 13	13 898 162,
SANCHEZ MONGE MA ELENA	01033508	17/09/	27 111 457,	14 681 66	12 429 797,
SEGURA CORDERO EI	01016101	01/09/	27 000 542,	51 260,0	26 949 282,
SERRANO MONTES D YADELY	05033704	03/09/	27 019 517,	16 409 21	10 610 303,
SIBAJA CASTILLO AD	06017001	18/08/	27 000 000,	4 072 229	22 927 771,
SOLORZANO CALDER MARIA ENGRACIA	01021604	10/08/	27 054 258,	14 855 06	12 199 194,
TORRES QUIROS LIDI	02027002	09/09/	27 114 896,	20 144 33	6 970 560,0
TOVAR OSEGUEDA R	08008404	11/09/	27 018 030,	8 254 331	18 763 699,
UGALDE MARIN LUIS ARMANDO	06005209	06/09/	27 220 072,	21 790 44	5 429 630,0
ULATE PEREZ CARME	09000200	12/09/	27 246 684,	14 075 43	13 171 248,
UREÑA LOPEZ MARIA CARMEN	01040603	26/08/	27 000 000,	14 051 87	12 948 122,
VALVERDE CHINCHIL MARIA ELENA	01022706	25/08/	27 207 109,	12 391 14	14 815 963,
VALVERDE GUTIERRI DEL SOCORRO	01051007	28/09/	27 000 000,	9 348 975	17 651 025,
VARGAS ARRIETA AN	04010311	28/09/	27 000 000,	9 616 583	17 383 417,
VARGAS BOLAÑOS EI MARIA	02020309	18/08/	27 000 000,	3 492 856	23 507 144,

VILLALOBOS ARAYA MERCEDES	02021109	24/09/	27 013 008,	8 537 569	18 475 439,
VILLALOBOS SEGURA	02022707	20/09/	27 010 840,	4 219 332	22 791 508,
VILLALOBOS VILLAL MARIA CECILIA	0400620	07/09/	27 003 794,	1 935 279	25 068 515,
VILLAVICENCIO AVILA VIRGINIA	08002204	30/08/	27 034 178,	12 621 53	14 412 640,
ZELEDON PEREZ MAN	01026200	01/09/	27 000 000,	16 260,0	26 983 740,
			Q 3 45	Q 814 946 560,00	Q 2 643 517 039,00

Noemy Herrera Vega, Gestora Liquidación.—1 vez.—Solicitud N° 308964.—(IN2021608214).

NOTIFICACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, SAN JOSÉ, A LAS QUINCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. LISTADO DEL 8 DE NOVIEMBRE AL 12 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

A SOLICITUD DE DESPACHOS JUDICIALES SE PROCEDE A NOTIFICAR POR EDICTO A LAS PERSONAS, FÍSICAS O JURÍDICAS, PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

JUZGADO DE TRANSITO DE HEREDIA				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-004066-0497-TR	JIMENEZ CHAVARRIA SYLVIA MARIA	108470277	MST703	ZN661XUL8HX223439
21-004070-0497-TR	CREDI Q INVERSIONES C.R SOCIEDAD	3101394506	FLP000	2HGFG4A55CH700699
21-004074-0497-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEI	3101134446	CL 269389	MMBJNKB40DD005181
21-004046-0497-TR	PORRAS GUZMAN MARGARITA DEL C	501760638	BPX738	MMBSTA13AJH000274
21-004086-0497-TR	LILLIANA PORRAS CHAVERRI	502970749	409880	JN1BCAP11Z0935296
21-004106-0497-TR	TRANSPORTES H A SOCIEDAD ANON	3101101997	C 029248	1FUYACYB3KP342889
21-004106-0497-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEI	3101134446	BKX751	KMHCT41BEHU118124
21-004102-0497-TR	VARGAS MORERA MARIA VANESSA	205630763	538429	DAJ102G000542271
21-004055-0497-TR-4	FLORES JIMENEZ GILBERTO ELIECER	113360018	MOT 529370	LZL20P216GHD40396
21-004055-0497-TR-4	KUVUS LOGISTIKS INC. SOCIEDAD A	3101682759	MOT 681521	LALMD4392K3100256
21-004067-0497-TR-4	SOTO ARAYA JOSE PABLO	205270400	BSY322	LJ1EEKRP2K4000124
21-004087-0497-TR-4	SALAS GONZALEZ EDGAR ALBERTO	203790273	TH 000579	JTDBJ21E902010607
21-004099-0497-TR-4	LASTRO BARBADO IVAN	172400107924	CL 291882	MMBJNKL30GH036020
21-004119-0497-TR-4	AGUILAR VALVERDE GUSTAVO	107990576	C 166925	1FUJA6CK89LAE3246
21-004119-0497-TR-4	ACEVEDO LEDEZMA SILEY	111500238	BGV701	JTDBT923271076321
21-004110-0497-TR	GUEVARA VIQUEZ REBECA	602310174	MZD490	JM7BN12A2H1123297
21-004126-0497-TR	INDUSTRIAS VELLETRI SOCIEDAD DE	3102721614	CL 323242	LZWCDAGA6LC800615
21-004126-0497-TR	CORDERO CORTES DINNIER ALEJANI	303400220	519674	KMHVF21JPNU623714
21-003997-0497-TR-2	JOSEPH ALBERTO TRUJILLO GAMBO	6-0481-0903	MOT253908	9C2MD34009R520071
21-004009-0497-TR-2	ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRIC	3-002-045433	CRC001224	JTFJK02P800008864
21-004225-0497-TR-2	ALEXANDER RODRIGUEZ VELEZ	PASAPORTE AO455854	797858	KMHCG51FPYU042047
21-003426-0497-TR-2	RONALD ANTONIO VALERIO BOLAÑ	1-0563-0411	CL178104	JTFAD426600055903
21-003426-0497-TR-2	CREDI Q LEASING S.A	3-101-315660	BSL877	MA6CG6CD3LT014407
21-003817-0497-TR-2	TRANSPORTES SAN JOSE A VENECIA DE SAN CARLOS SOCIEDAD ANONIMA	3-101-012570	SJB010694	9BM6340116B480311
21-003989-0497-TR-2	MAURICIO PEREZ RODRIGUEZ	6-0270-0095	669359	KMHVD14NXWU335804
21-004017-0497-TR-2	MIRANDA SOLIS ESTEFANY DE LOS ANGELES	4-0229-0171	MOT377205	MD2A36FZ4ECC00760
21-004017-0497-TR-2	AMERICA CONCRETOS S.A	3-101-516239	CL265369	MR0FR22GX00684112
21-004037-0497-TR-2	DEREK MAYNARD MIRANDA	1-1536-0344	BGW092	KMHCT51BAFU187606
21-004041-0497-TR-2	MANUEL ENRIQUE GARCIA HERNANI	1-0819-0114	TH000470	JTDBJ42E30J007315
21-004041-0497-TR-2	MONICA RENDON GUZMAN	8-0137-0406	BQN029	JTDBT123530297557
21-004029-0497-TR-2	GUIDO LUIS GUERRERO SEGURA	1-0589-0831	TSJ4723	KMHCM41AP6U015170
21-004021-0497-TR-2	MEDICAL SOLUTIONS TECHNOLOGY	3-101-580056	MOT649475	LALMD4394J3000108
21-004049-0497-TR-2	LINA DEL SOCORRO MEJIA DE SANCI	CR155812531306	470116	JTEHH20V306048880
21-004049-0497-TR-2	MATERIALES SAN MIGUEL S.A	3-101-050024	CL238468	JDA00V11800079039
21-004057-0497-TR-2	LUIS VARGAS MORA	1-1179-0799	BJS681	TSMYE21S2GM149529
21-004065-0497-TR-2	PIEDMONT SOCIEDAD ANONIMA	3-101-378667	BMC525	MHFHZ3FS0H0101932
21-004065-0497-TR-2	SANCHEZ AGUILAR MARCO ANTONI	1-0654-0186	BKH770	JTDBT923971097876
21-004073-0497-TR-2	INTERMANAGEMENT COSTA RICA LI	3-102-361039	C146949	1M2AG12C67M068251
21-004061-0497-TR-2	VILLALOBOS ALVAREZ MANUEL DE	12-0308-0385	515703	JB7FJ43SXXJ004677
21-004033-0497-TR-2	RONALD FRANCISCO MARIN ALFARC	4-0158-0808	TH000292	JTDBJ21E604004722
21-002081-0497-TR-2	CARLOS ANTONIO OBANDO GARCIA	1-0703-0422	C129516	3HTNAAAR8WN121710

21-004085-0497-TR-2	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEI	3-101-134446	BND336	MALA851AAHM613852
21-004101-0497-TR-2	CHINCHILLA SOTO JEREMY	2-0781-0762	MOT 041811	18L103567
21-003114-0497-TR-2	QUIJANO BARBOZA MARCELO LUIS	8-0126-0452	MOT496436	LTZPCMLAXG1000205
21-004124-0497-TR-1	AUTOTRANSPORTE HEREDIA URUCA	3101744421	HB 004136	LA83S1MC1JA300978
21-004120-0497-TR-1	DISTRIBUIDORA LA FLORIDA SOCIED	3101295868	C 172763	3ALACYF39LDLB2311
21-004120-0497-TR-1	ALVAREZ VELASQUEZ ROCIO	603280477	MOT 534917	LZL20P406HHD40226
21-004052-0497-TR-1	SALAZAR CASTAÑO ALEJANDRA MA	801170284	BRM740	JTDBT4K30A1397221
21-004148-0497-TR-1	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEI	3101134446	BMV806	MMBGYKR30HH001884
21-004136-0497-TR-1	ORIAS LAURENT CLAUDIA	401230649	BMV090	JTEGD20V350060979
21-002353-0497-TR-1	MARIN DURAN DANY JOEL	115650707	MOT 469475	LKXYCML46G0000227
20-004545-0497-TR-1	SANCHEZ RODRIGUEZ ANA CAROLIN	205180715	BBV428	KL1MJ6C42CC124572
21-002353-0497-TR-1	ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD A	3101286181	CL 309729	1FTFW1RG9JFB76784
21-003549-0497-TR-1	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	MMS484	1C4RJFAG6GC384829
21-003693-0497-TR-1	RUIZ JIMENEZ MARIA DALIA	501361188	592389	JT3HP10V6T7010368
21-003693-0497-TR-1	QUESADA QUESADA MARIA IRENE	202860473	563758	JTEAK29J400001380

JUZGADO DE TRANSITO PUERTO JIMÉNEZ

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000030-1336-TR	JOSÉ ANTONIO QUINTERO CACERES	601020676	486001	9BD178621Y2221486

JUZGADO DE TRANSITO DE GRECIA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000658-0899-TR	ARRIENDA EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA	3101664705	CLT111	MA3FC42S8LA610067
21-000601-0899-TR	FERNANDEZ CORDOBA KARLA FRANCINI	113100356	MOT 310575	LLCLYM103CA100015
21-000601-0899-TR	SOBALVARRO MATAMOROS KAROL MARIA	207410566	MOT 633090	FR3PCMGD3HA001020
21-000662-0899-TR	VANEGAS ALEMAN ANA DEL SOCORRO	155816928733	857045	KMHVA21LPVU318696
21-000690-0899-TR	ACARREOS Y ESCAVACIONES SALAZAR LIMITADA	3102588493	C 159835	1FV6HLAA9WH979740

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE TRANSITO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (PÉREZ ZELEDON)

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-001270-0804-TR	CORDERO PICADO ADRIAN INDUSTRIAS DEL PETROLEO	1-1724-0824	308332	2C1MR2463P6780950
21-001187-0804-TR	CANADIENSE SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-129830	CL288396	MR0ES8CBXG0177078
21-001224-0804-TR	CALDERÓN BUSTAMANTE FABIAN CREDI Q LEASING SOCIEDAD	01-1376-0928	CL-270818	MR0FR22G200756193
21-001274-0804-TR	ANONIMA	3101315660	C 171723	JALFVR347K7000123

JUZGADO CONTRAVENCIONAL, TRÁNSITO Y PENSIONES ALIMENTARIAS DE TURRIALBA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000276-1008-TR	Salimfa de Siquirres Sociedad Anónima	3-101-079060	CL-265741	MR0FZ29G901658200
21-000273-1008-TR	Nelson Osvaldo Salas Mata	3-0387-0382	BND529	JTMDJ3EV6HD120247
21-000255-1008-TR	Katia Ramírez Briancesco	1-0695-0167	PJC285	KMHD351EAGU285533
21-000255-1008-TR	Katia Ramírez Briancesco	1-0695-0167	PJC285	KMHD351EAGU285533

JUEZA DE TRANSITO DE BRIBRI TALAMANCA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000061-1539-TR	BAKER JOSEPH GLENDA MELANIA CAR TEC AUTOVENTAS SOCIEDAD	701570177	663155	KMHSH81WP7U109057
21-000061-1539-TR	ANONIMA	3101710838	LDS747	JTMZ43FV8LJ016445
21-000061-1539-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BMV111	MA3FB32S4H0917830
21-000075-1539-TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A	3101083308	BKT618	MHFHZ3FS6H0100056
21-000116-1539-TR	MOYA CORTES ETHAN MAGDIEL	702940905	BGL030	JTDBT123920205753

21-000116-1539-TR	CLIFFE REBECCA NAOMI	547338360	BDK179	JS3TD54V8D4200712
21-000053-1539-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BND576	3HGRU5850HM501368
21-000107-1539-TR	MORALES GONZALEZ RICARDO ANTONIO	700810715	447987	KMHJF31JPNU254566
21-000122-1539-TR	OCHOA CHAVARRIA PABLO EDUARDO	700910084	668954	KMHVF14N0SU162296
21-000122-1539-TR	AUTOS XIRI SOCIEDAD ANONIMA	3101099305	445195	KMHVD14N1WU398306
21-000084-1539-TR	RODRIGUEZ OBANDO ALLISON ARIANA	702560468	BSD279	KMHDH4AE4GU566432
21-000058-1539-TR	SEGURA GODINEZ LUIS GUSTAVO	900590229	BFZ118	JTDBT123230297824
21-000064-1539-TR	MOTOFLEX SOCIEDAD ANONIMA	3101739270	694207	MC348E0D3LB000001

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE POAS

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000089-1478-TR	Lumar Investment S.A / Representado por Manuel Gonzalez Rodriguez	3-101-372566 G19590917	/ C 163466	3HTWGAZT3FN605044
21-000089-1478-TR	Vargas Alfaro Carlos Eduardo	2-384-845	BHD894	JTDJT923775105865 1M1AA14Y3WW09135
21-000090-1478-TR	Rojas Navarro Marianela Ati Capital Solutions Sociedad Anonima Rep por Oscar Rodolfo	6-0355-0095	C 152684	7
20-000132-1478-TR	Barquero Vargas	3-101-276037	CL 317961	LS4ASB3E5KG804985
20-000132-1478-TR	Porras Murillo Maria José	2-0620-0158	CL 293601	LJ11KAAC7H8000521
21-000117-1478-TR	Delgado Castro Eric Gerardo	1-0745-0013	MOT 584118	L6UA4GA26HA001769
21-000019-1478-TR	Rivera Saira Maximino Coca Cola Femsa de Costa Rica	801290355	BSJ 312	MA3FX42S8KA568725 3LACYCYCS07DZ1912
21-000019-1478-TR	Sociedad Anónima	3-101 005212	C 145734	3
20-000130-1478-TR	Sánchez Hernández Ana Lucia Valverde Valverde Eliveth del	3- 301 113	TA 001487	JTDBT4K3XCL021472
21-000076-1478-TR	Carmen	02-529-0166	MOT 735679	LZL20P105MHH40101
21-000118-1478-TR	Jimenez Bermudez Walter Birlay	7-170-296	MOT 437145	LKXPCNL01F0002481
21-000127-1478-TR	Rojas Araya Marco Antonio	2-0239-0877	BQC857	JTDBT923971025916
21-000127-1478-TR	Murillo Valverde Carlos	2-0303-0308	BQN680	MHKE8FF20KK000418 KMHCM41AP7U13431
21-000121-1478-TR	Sequeira Cortes Juileth Adriana Carvajal Murillo Rolando Martin	7-0180-0577	BLR968	9
21-000108-1478-TR	Gerardo	1-0743-0769	BFY667	MA3ZF62S0EA346443
21-000108-1478-TR	Chaves Campos Mariel de Jesus	2-0710-0666	BPQ986	KM8JM12B75U166010
20-000117-1478-TR	Rojas Alfaro Roubier Cooperativa de Productores de Leche	2-0349-0027	AB 5898	9BM384075AB717199 3ALACYCS0BDBA947
20-000117-1478-TR	Dos Pinos R.L.	3-004-045002	C157399	9
21-000007-1478-TR	Ortiz Rodriguez Yulian Alberto Arrienda Express Sociedad Anonima	Pasaporte AS966542	712839	KL1TD61T48B076325
21-000077-1478-TR	Rep por Jorge Enrique Morales Mendez	3-101-664705 PA0698010	/ BRB758	LJ12EKR25K4000531
21-000038-1478-TR	Fuentes Solis Yeimy Maria	2-0582-0309	CL 162600	JM2UF3135K0733296
21-000038-1478-TR	Sequeira Malespin Jose Angel	2-0479-0376	MOT 489183	LB420YCB9GC002599

JUZGADO DE TRANSITO DE NICOYA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000367-0768-TR	TRAROC S,A rep/ Marco Tulio Rojas Castro	3-101-142596	GB-1838	KL5U P65JE6K000009
21-000367-0768-TR	MOTORRAPTOR LIMITADA re/Mauricio Garro Bolaños	3-102-277688	C-165064	1FUBCXCS95HU17432
21-000368-0768-TR	HENSEN HENRIK THAEKKE	12080000707	310197	JT1VHZJ7509000590
21-000371-0768-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A rep/Rodolfo Tabash Espinash	3-101-083308	CL-304641	JHHAFJ3HK005633

21-000370-0768-TR	CARLOS ENRIQUE ESQUIVEL SALAZAR	2-246-656	TG-461	JTDBJ21E504014660
21-000316-0768-TR	ANDREAS ARIAS CHAVES	2-691-052	556641	1N4BB42DXXS535774
21-000307-0768-TR	JOSE NORIEL LOPEZ SOLANO	5-393-248	BTN320	JTEHH20V210078361
21-000319-0768-TR	TELEFONICA DE COSTA RICA TC S.A rep/ Johanna Escobar Guerra	3-101-610198	MOT-733266	LTMKD1194M5102852
21-000326-0768-TR	CARLOS LISANDRO VARGAS MONTERO	1-791-005	868445	KMHCG41BPXU001433
21-000330-0768-TR	JESUS CHAVARRIA SALINAS	5-141-828	BKZ718	JDAJ200G001006193
21-000330-0768-TR	STEPHANIE DIAZ JIMENEZ	1-1274-756	727372	1NXAE94A7NZ329027
21-000339-0768-TR	LAFONTAINE LUC	AD847955	BSX477	5N1AT2MV6KC740632
21-000339-0768-TR	CINDY ELOISA FAJARDO CENTENO	7-171-964	823629	KMXKPU1CPTU157977

JUZGADO DE TRANSITO DE BAGACES, GUANACASTE

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000077-1561-TR	FRANCIS DE LOS ANGELES MONTERO MENA	1-1133-0469	CYS011	JN1JBNT32GW002133
20-000079-1561-TR	FRENCH JR HARRY EUGENE	184001498416	800138	VZN1850058787
21-000072-1561-TR	OLGER CASTRO ALFARO	5-0276-0234	CL 290771	NO INDICA
21-000072-1561-TR	LIGIA ISABEL CASCANTE MOTOYA	5-0181-0414	MOT 213802	NO INDICA

JUZGADO DE TRANSITO DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000462-1756-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S,A	3101134446	VXS006	3VW4S6AJ4DM269656
21-000476-1756-TR	TRANSRU SOCIEDAD ANONIMA	3101636782	HB--004312	9532G82W6KR919130
21-000477-1756-TR	NAVARRO JIMENEZ ALEJANDRO	304260172	MOT--403088	LRPRPL20XEA000101
21-000469-1756-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101013775	BRC620	JTEBH9FJ7KK204447
21-000472-1756-TR	CAFE BRITT COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101153905	CL 256245	MHYDN71V0BJ303214
21-000473-1756-TR	QUESADA GUTIERREZ KENNETH DEL JESUS	112960338	CKQ111	3KPA251AAJE011512
21-000473-1756-TR	RESTREPO ALLON FERNANDO ALBERTO	116130173	CL--283594	MPATFS85JFT001229
21-000488-1756-TR	MORALES IBARRA PAMELA DENISE	112500869	BPY716	3N1CN7AP3DL867200
21-000487-1756-TR	BONILLA MENDEZ EMER GIOVANNY	114780639	MOT--474166	LZRL6F1L5G1900064
21-000485-1756-TR	ASOCIACION NACIONAL DE EDUCADORES Y EDUCADORAS	3011045317	BRG553	MMBGNKR30JH002304
21-000485-1756-TR	VILLALOBOS SÁENZ ÁLVARO	401080832	336219	1GNCS13W6XK147071
21-000285-1756-TR	RODRIGUEZ MORALES JOSE MANUEL	104840479	TSJ--001874	KMHCU4AE0DU319184
21-000442-1756-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101315660	FRN025	KMHTC61CAGU263261
21-000467-1756-TR	VALENCIA PEREZ JORGE	AW621076	MOT--624028	LZSPCMLU4J1001724
21-000502-1756-TR	HERRA MURILLO KAREN	205650835	C 137740	1M2AR13Y8FM001525
21-000509-1756-TR	SOCIEDAD RENTACAR CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	3101011098	BPL833	MR2B29F39J1086969
21-000496-1756-TR	RODRIGUEZ ROMAN JOHANNA PATRICIA	206240730	MOT--504188	FR3PCMGD5GA000286
21-000510-1756-TR	QUESADA ARROYO ALBERTO JOSE	113780540	MOT--559191	LBBM01002HB722894
21-000510-1756-TR	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL	4000042147	200--002799	MR0FR22G2E0779979
21-000500-1756-TR	SERVICIOS DE MONITORIO ABC S,A ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD	3101318332	783047	JS3JB43V094102094
21-000515-1756-TR	ANONIMA	3101286181	BNW323	JTMDJ3EV3JD150456
21-000515-1756-TR	VARGAS VARELA KARLA NATALIA	116550299	MOT 537989	LZSPCJLG1G1902972
21-000522-1756-TR	CERDA PICADO GUSTAVO	108540315	483463	1FAFP34P42W142226
21-000522-1756-TR	MONGE UMAÑA RODRIGO	108590523	BDJ043	WVWBC21J8YW658404

21-000522-1756-TR	ARRENDADORA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA	3101538448	BKR593	VF7DDNFPBHI500499
21-000516-1756-TR	DIAZ HERRERA SERGIO	113960289	MOT--710278	LBPKE1806L0088307
21-000516-1756-TR	COMERCIALIZADORA MEGAMEX SOCIEDAD ANONIMA	3101343959	CL--347082	9BD578742GB020537
21-000526-1756-TR	ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD ANONIMA	3101286181	CL--324427	8AJKB3CD7M1626033
21-000531-1756-TR	null AGE CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA	3101732506	BJL879	VF3DDNFPEGJ500723
21-000531-1756-TR	GAMBOA RODRIGUEZ RENE	203640066	BBL354	1HGEJ8142WL110575
21-000538-1756-TR	MAYRA DE LA TRINIDAD CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	DNW009	MALPB812EMM096101
21-000528-1756-TR	CASTILLO TELLO DEIMER	117001615920	CL-286541	1N6DD26S11C385009

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ATENAS

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000063-08851-TR	MARIA ISABEL ORTEGA CAMARENO	6-119-410	546996	4S2CK58D3W4309219
21-000157-0851-TR	AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-428504	NO APLICA	NO APLICA
21-001797-0494-TR	KARIA MERCEDES TORRES DAVILA	155801307001	370895	JMYSNEA2AXZ002563
21-000269-0851-TR	JORGE ADRIAN DURAN MURILLO	9-0076-0103	BJM938	KMHCH41GPYU081747
21-000297-0851-TR	TRANSPORTES S FUER SOCIEDAD ANONIMA	3-101-729751	C-168451	1M1AW02YX9N005860
21-000297-0851-TR	GUANA JACO TOWN SOCIEDAD ANONIMA	3-101-786664	GB-003737	KMJWA37HAEU643596
21-000257-0851-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-134446	CL 306001	8AJHA8CD4H2594961
21-000273-0851-TR	XINIA MARIA DE LOS ANGELES	1-0722-0861	671550	YV1MS434272281932
21-000293-0851-TR	SOLIS GUZMAN	3-102-526627	JGS100	W1NFD2DB1MA368895
21-000326-0851-TR	GUTIS LIMITADA AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-428504	NO APLICA	NO APLICA
21-000323-0851-TR	AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-428504	NO APLICA	NO APLICA
19-000490-0851-TR	MARIA MARCELA ZAPATA GOMEZ	6-437-830	MOT 646071	LKXYCML45J0003434
20-000234-0851-TR	LILLIAM PICADO MATA	1-800-994	CL 301282	MPATFS86JHT000522
20-000312-0851-TR	RAMSES AARON NAVARRO VEGA	118040539	CL 260606	JY7003513

JUZGADO DE TRANSITO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (DESAMPARADOS)

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-002166-0491-TR-B	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	GSF115	KMHD841CAKU838375
21-002190-0491-TR-B	ARAYA VILLALOBOS GISELLE	601710670	BMS095	KMHCT4AE5DU306238
21-002198-0491-TR-B	DIAZ CORTES GISELLE PATRICIA	105960248	209339	KMHVF31JPRU846113
21-002165-491-TR-A	TRANSPORTES SAN GABRIEL DE ASERRI SOCIEDAD ANONIMA	3-101-399765	AB6019	KL5UP65JECK000169
21-002165-491-TR-A	JOSE VALVERDE CAMACHO	107010992	CL2220452	KMJWVH7BP8U825519
21-002155-0491-TR C	ARLEY LOPEZ ROSA DE LOS ANGELES	116160491	CL148422	KMHCT41DBEU594198
21-002163-0491-TR C	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	CL328604	JAA1KR77EM7100631
21-002215-0491-TR-D	MORENO AMADOR SUSY BIBIANA DE LOS ANGELES	105610212	BKV861	JMYSN1Y1AHU000290
21-002215-0491-TR-D	KEM-MAI MEDICA SOCIEDAD ANONIMA	3101510761	CL 214056	9BD25521A78779109
21-002191-0491-TR C	MOLINA UMAÑA JONATHAN	604260885	CL282701	MR0FZ29G201721492
21-002191-0491-TR C	AMADOR ARGUEDAS JEANNETTE	114770777	BQC598	MALA851AAJM707751
21-002218-0491-TR C	SANDER MANGEL ROLF ERWIN RICHARD	105930435	CL348307	MR0HZ8CD6G0403322
21-002226-0491-TR C	ZUÑIGA DINARTE ORLANDO	50153200	TSJ1961	JN1CFAN16Z0099267

	IMPROSA INTERNACIONALES ANONIMA	SERVICIOS SOCIEDAD	3101289909	CL323333	JHHUCL1F3LK034274
21-002172-0491-TR-D	LARED LIMITADA		3102016101	SJB 15993	9532L82W8HR609811
21-002172-0491-TR-D	C. SECMAGNAGEMENT S.A. MELENDEZ JIMENEZ CLAUDIO		3101436950	CL 101476	BU60-0021843
21-002227-0491-TR-D	ALFONSO		104170636	726467	EL530146165
21-002227-0491-TR-D	QUIROS FALLA LILLIAM		103380292	MOT 382289	LZSPCJLG7E1901516

JUZGADO DE COBRO, CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTIA DE GOLFITO

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000132-1100-TR	JOSEFA MARGARITA MEZA JIMÉNEZ GERSAN DANILO GONZALEZ	105810428	CL 145276	KNCSB1112S6540223
21-000132-1100-TR	BARQUERO	603780119	454525	KMHCG41GPYU182484

JUZGADO DE TRABAJO, CONTRAVENCIONAL, TRÁNSITO, PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE TILARÁN

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000080-1571-TR	ALIMENTOS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-086487	C 163699	JHDGD1JLUFXX15572
20-000074-1571-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-134446	BQQ907	MMSVC41S2KR100808
21-000083-1571-TR	BAC SAN JOSE LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3-101-833308	CL 325395	MMBJLKL10MH002239

JUZGADO DE TRANSITO DE GRECIA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
s	PORRAS SOTO ARIANA	206110112	MOT 623876	LZSJCMHLH1J1000068
21-000653-0899-TR	VARGAS MORERA DANIELA MARIA ELIZONDO ALFARO MICHELLE	206710866	666819	JTMBD33V005071966
21-000653-0899-TR	MARIA	112950551	571818	JTEAK29J400001377
21-000657-0899-TR	TRANSEA Y SEVETRA INT SOCIEDAD ANONIMA	3101353650	CL 532620	1FTSW21P57EA98177
21-000669-0899-TR	ARIAS MENA LUIS AMADO	203130961	284616	KMHVD12JXMU080990
21-000683-0899-TR	VARGAS FLORES ERICK ENRIQUE HERMANOS HERRERA BARRANTES CONSTRUCTORA SOCIEDAD	116590530	MOT 389327	LZSPCJLG9E1902604
21-000693-0899-TR	ANONIMA	3101177018	C 173228	J726856

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MONTEVERDE

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000028-1608-TR	JOSÉ DARIO SOLANO BADILLA	112920691	PB2135	BE639JF00082

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE SAN MATEO

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000441-1469-TR	KEYLOR EDUARDO JIMENEZ FALLAS	117190008	239474	HC828926
21-000441-1469-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BJR062	MALA851CAGM283422
21-000453-1469-TR	SALLY FELTON JEFFRIES	184000603006	721007	2CNBJ1363T6950808
21-0004453-1469-TR	INVERSIONES LOS POPES DE OROTINA S.A	3101446283	503822	SALLMAMA43A120366

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTAS PERSONAS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE TRÁNSITO N.º 9078, TIENEN DERECHO A COMPARECER AL DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, A MANIFESTAR SI DESEAN CONSTITUIRSE COMO PARTE O NO DEL PROCESO, CON LA ADVERTENCIA DE QUE DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE RENUNCIAN A ESE DERECHO Y LOS TRÁMITES CONTINUARÁN HASTA SENTENCIA. PUBLIQUESE POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. LIC. WILBERT KIDD ALVARADO, SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL.-

1 vez.—Solicitud N° 312149.—(IN2021607839).

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, SAN JOSÉ, A LAS QUINCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. LISTADO DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 19 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

A SOLICITUD DE DESPACHOS JUDICIALES SE PROCEDE A NOTIFICAR POR EDICTO A LAS PERSONAS, FÍSICAS O JURÍDICAS, PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTIA TURRIALBA, CARTAGO				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000285-1008-TR	EMBUTIDOS ZAR SOCIEDAD ANÓNIM	3101039749	CL 199382	JHFYD207700001801
21-000268-1008-TR	ALMACENES EL COLONO SOCIEDAD ANONIMA	3101082969	CL 285481	KNCSHY71CF7942245
JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE GUATUSO				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000036-1510 TR	INVERSIONES M A MARSHER S. A	3101735943	620702	JTDBT113700400538
21-000036-1510 TR	CHAVARRIA VEGA SUNY MARIA	501810175	CCH155	JN1JBAT32FW000311
JUZZGADO DE TRANSITO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, GOICOECHEA				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-6433-174-TR	HERNANDEZ ARTOLA DAYDALIN YARIELA	604200756	DYH194	MALC381CBLM607189
21-4543-174-TR	REP AUTOTRANSPORTES MORAVIA S.A	3101054596	SJB 014739	LGLFD5A4XFK200088
21-5293-174-TR	RODRIGUEZ SABORIO ESTEBAN	116400936	MOT 705475	LZSPCMLU8L1004970
21-5773-174-TR	REP BIMBO DE COSTA RICA S.A	3101148887	CL 259132	MR0CS12G600105733
21-5903-174-TR	AGUERO ARAYA RAFAEL ANTONIO	104620972	BSG061	KMHNN81XP6U200451
21-5913-174-TR	DIAZ RODRIGUEZ CLARETH MARIA	117440795	853520	3N1CC1AD8ZL165602
21-5923-174-TR	ULLOA OVARES DANIEL	115960356	TYK277	KNADN412AF6396371
21-5933-174-TR	REP GENOVA TRADING S.A	3101790656	JJC054	KNABX512BHT370142
21-5933-174-TR	DIAZ MORA SUSAN DE LOS ANGELES	113430575	CRT278	1HGTF2850EL500018
21-5973-174-TR	UMADA DURAN WILBER GERARDO	204010929	C 136945	YB3U6A3A0LB443387
21-6293-174-TR	SANABRIA MATA ANA CECILIA	302590060	BND132	MALA851CAHM582455
21-5993-174-TR	UMAÑA BARRIENTOS PAMELA	110590477	HBP345	1C4GJCAB8ED634606
21-5993-174-TR	REP TRANSPORTES HERNANDEZ VIVES DE CARTAGO S.A	3101074766	C 159654	3AKJGLCK9CSBV2232
21-6013-174-TR	LEAL LOPEZ CRISTHOFFER MARTIN	15581814409	MOT 689689	MB8NG4BE8K8101402
21-6053-174-TR	RAMIREZ CASTILLO ENEROLIZA	121400138313	BNZ446	KMHCT4AE5DU510666
21-6053-174-TR	ROJAS ESQUIVEL ANGIE MELISSA	111270923	MOT 597979	LBBTEKVC8HB716300
21-6063-174-TR	SANCHEZ MARTINEZ JOSE GERARDO	401001018	BHP058	SALTW12422A746523
21-6103-174-TR	REP SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	BQR840	MA3ZF63S5JA233449
21-6103-174-TR	CARAVACA ULLOA MARTA GRACE	501690993	811558	KMHJM81BDAU171647
21-6113-174-TR	SOTO SOLIS ROCHELL FERNANDA	116630397	BKS239	JS3TE04V3E4101796
21-6113-174-TR	CARBALLO FUNES MERCEDES	800630162	BBS185	MA3FB41S0C0297400
21-6133-174-TR	CHINCHILLA VAGLIO SERGIO	111800569	862665	MALAM51CABM740660
21-6153-174-TR	GUTIERREZ COTO JUAN RAMON	304280001	BPS736	MMBXNA03AJH000345
21-6153-174-TR	VASQUEZ CALDERON FRANCISCO JAVIER	115980281	544672	2T1AE04B9RC027590
21-6143-174-TR	REP 3-101-810731 S.A	3-101-810731	BTY211	SALWA2KF0FA526290
21-6143-174-TR	CHAVARRIA VARGAS STEPHANIE PRISCILLA	114950580	TYS713	MBHWB52S7LG406332
21-4843-174-TR	ESPINOZA RUIZ DARVI FRANCISCO	15581930005	553985	KMHJF31JPNU336330
21-4843-174-TR	REP COMERCIALIZADORA NACIONAL LA CASA DEL FILTRO S.A	3101571607	MOT 676550	MD634KE42J2A49677

21-6173-174-TR	REP FLEXI CAR LEASING CRC S.A	3101756112	BJT611	MR2BT9F38G1207027
21-6173-174-TR	REP NATANZ INTERNATIONAL CORPORATION, S.A	3101616095	FHZ193	KNABE512ADT432437
21-6083-174-TR	REP CONSTRUCCIONES DAKASA DOS MIL S.R.L	3102756775	CL 276760	MR0DR22G600019005
21-6083-174-TR	REP CSS-SECURITAS INTERNACIONAL DE COSTA RICA,S.A	3101137163	MOT 727523	8CHMD3410LP300348
21-6003-174-TR	REP ARRENDAMIENTOS DE ACTIVOS A A S.A	3101129386	MMG145	1FA6P8TH4G5276299
21-4483-174-TR	REP I. R. AUTO REPUESTOS S.A	3101650797	CL 326974	MHYDN71V2NJ400662
21-6203-174-TR	CHAVES ARAYA LUIS ANGEL	203240906	CL 154498	LN1660006010
21-6223-174-TR	HERNÁNDEZ ARIAS MARIA AURORA	108890648	DMH748	MA3ZF62S6DA142910
21-6213-174-TR	REP CREACIONES EL PROGRESO S.A	3101809992	BSH291	KMHDH4AE9EU149370
21-5943-174-TR	REP CREDI Q LEASING S.A	3101315660	BQF135	MA6CG6CD6JT001535
21-6233-174-TR	REP RECICLAJE CAS-CAR S.A	3101611088	CL 120258	2AL720M000298
21-6233-174-TR	BADILLA SEGURA SHARON MARIA	116550475	CL 273208	5TFBV54168X081941
21-6263-174-TR	REP CREDI Q LEASING S.A	3101315660	BJM351	MALA851CAGM270430
21-5453-174-TR	REP AUTOMERCADO S.A (ANTERIORMENTE ALONSO Y COMPAÑIA S.A CÉDULA 3101003632 - FUSIONADA-)	3-101-007186	C 160671	WDB970077DL705323
21-6293-174-TR	LAZO HERNANDEZ TANIA MARIA	116050671	MOT 554396	ME4JC47J8G7010315
21-6333-174-TR	RAMIREZ SOLANO JORGE LUIS	114360104	BSF774	MALA841CALM373304
21-6343-174-TR	REP TRANSPORTES COSTARRICENSES PANAMEÑOS S.R.L	3102009189	SJB 015958	WMARR2ZZ0GC021937
21-6363-174-TR	MORO ERIC	PAS 08CH37116	BPL190	SALLMAMC43A127428
21-5433-174-TR	CISNEROS CUBERO JEFFRY MARTIN	114130781	CL 506487	3N6CD33B7KK836784
21-6323-174-TR	SOLANO LEANDRO ANA MARIA	900160358	GB 002074	JTFSK22P600005090
21-6323-174-TR	REP TRANSPORTES DEL ESTE MONTOYA S.A	3101145471	CB 002388	9BM384075AB684587
21-6323-174-TR	RIVERA MEZA RAFAEL ANGEL	114160710	BVJ536	KNABE515BET680023
21-6323-174-TR	ARROYO GONZALEZ LUIS GUILLERMO	203810928	470825	KMHJF31JPNU305767
21-6323-174-TR	REP PFIZER ZONA FRANCA S.A	3101165569	BQG706	1FM5K8DH0JGA08974
21-6373-174-TR	REP TRANSPORTES ARGU S.A	3101526638	C 156687	2HSFHAER2SC049851
21-6393-174-TR	REP BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL 325092	MMM148MK6LH636139
21-6393-174-TR	REP CREDI Q INVERSIONES CR SOCIEDAD S.A	3101394506	SWF179	KMHST81CBFU367203
21-6313-174-TR	REP INVERSIONES ALMO OCHENTA OCHENTA Y UNO S.A	3101722846	BQD212	MA3ZF63S0JA233505
21-6313-174-TR	REP Q & Q DE LA CANGREJA S.A	3101537972	C 156736	YC034164
21-513-1756-TR	REP INDUSTRIAS AZOFEIFA S.A	3101143562	CL 263886	MR0CS12G400112728
21-513-1756-TR	UGALDE AVILA LEDA DE JESUS	601600063	C 154451	1FUPCSEB8YDB42723
21-006161-0174-TR	3-101-721452 SOCIEDAD ANONIMA BAC SAN JOSE LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101721452	BDH501	1C4PJMA55CW157330
21-006161-0174-TR	GRUPO J Y A DE OCCIDENTE LIMITADA	3101083308	HSS186	MNCXWEAA7HAB80435
21-006181-0174-TR	ENRIQUE ALEXANDER MUNOZ	3-102-710630	BQX349	3N1BC11E99L391121
21-004761-0174-TR	ALVARADO MICROBUSES RAPIDOS	01-0789-0898	CL 216172	KMFZBN7BP7U257912
21-006191-0174-TR	HEREDIANOS SOCIEDAD ANONIMA	3101070526	HB 002342	KL5UM52HE7K0000596
21-006191-0174-TR	DANILO GARCIA CORDOBA	103790388	BDR553	JTMDF4EV90D019022
21-006251-0174-TR	ROBERTO DE LOS ANGELES SOTO SALAZAR	105820029	FNG007	KNA9B81AAR7569650

21-006251-0174-TR	DIJANA LISETH GALEANO MARTINEZ	800910446	MOT 670335	LALKA0191J3000465
21-006301-0174-TR	FLOR MARIA DE LOS ANGELES ARIAS SIBAJA	107550998	DSV100	MR2BT9F3501054113
21-006121-0174-TR	JESICA RODRIGUEZ BRICEÑO	118050351	MOT 724029	LAEEACC87KHS73831
21-006121-0174-TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA MANUEL FRANCISCO QUESADA	3102005183	SJB 014830	9532L82W9FR441013
21-006051-0174-TR	VALVERDE	01-0349-0321	TSJ 1826	JTDBT903781236746
21-006061-0174-TR	GUILLERMO BRENES GUIER DAVIVIENDA LEASING COSTA RICA	01-0353-0702	BRX681	JTMZ43FVXKJ001265
21-006061-0174-TR	S.A.	3-101-692430	BTQ898	LJ166B2C1M1500420
21-006131-0174-TR	MARÍA LÓPEZ VALERIN BCT ARRENDADORA SOCIEDAD	05-0142-1010	MTB321	KMHJT81EAEU865529
21-006081-0174-TR	ANONIMA	3101136572	FYB003	MMBXNA03AHH000990
21-006081-0174-TR	JAVIER GARCIA MARTINEZ COOPERATIVA DE AUTOBUSEROS	105090222	531495	WBADT41053G009283
21-006091-0174-TR	NACIONALES ASOCIADOS R.L. FONST SERVICIOS ELECTRONICOS	3004045200	SJB 016111	9532L82WXHR701082
21-006101-0174-TR	S.A	3101362467	CL 285870	MHKB3CE10GK206799
21-006141-0174-TR	FRANKLIN DANIEL PARRA VARGAS	701950281	BCT565	MA3ZF62S8DA163631
21-006141-0174-TR	NOEMY MARIA SANCHEZ MENDOZA JONATHAN JOSUE CALDERON	111610999	BSN764	KMHCT4AE4GU136863
21-006141-0174-TR	ORTEGA	111940396	BTS397	5N1AR18U27C615676
21-006065-0174-TR	AUTOTRANSPORTES MORAVIA SOCIEDAD ANONIMA	3101054596	SJB 014739	LGLFD5A4XFK200088
21-006065-0174-TR	RONALD ALEXIS CHACON ORTIZ	601970235	CL 085332	EH40012246
21-006085-0174-TR	PHILIP MORRIS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101007716	CL 319503	JTFMAHAP3L8006526
20-005845-0174-TR	DURAN CORDERO ROYMAN BELCEBID	111820588	MOT 683339	LB7YMC403KP011141
21-006095-0174-TR	JACQUELINE ROCIO DEL PILAR VILLALOBOS CALDERON	105740193	HDD501	3N1CC1CD5ZK130714
21-006105-0174-TR	MANUEL EMILIO ROJAS OREAMUNO	105630499	LTB129	KMHST81CDEU270570
21-006105-0174-TR	JOSE MIGUEL CALDERON MATA SAVER RENT A CAR SOCIEDAD	115090519	MOT 508311	MD2A36FZ3GCH00699
21-006165-0174-TR	ANONIMA	3101704357	BST399	KMHJ2813DLU155661
21-006175-0174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101134446	CL 320904	MR0EB8CB6L0918837
20-003986-0174-TR	BCT ARRENDADORA SOCIEDAD ANONIMA	3101136572	PRV007	MMBGYKR30JH002817
21-000956-0174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	DYG474	LBECBACB1LW092518
21-001166-0174-TR	FALLAS DELGADO RANDALL	110930914	MOT 196727	9FNAEKKC880006137
21-001346-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA SAVER RENT A CAR SOCIEDAD	3101083308	BSK446	MA6CG6CDOKT072151
21-001346-0174-TR	ANONIMA	3101704357	BSR904	KMHJ2813DLU118879
21-001356-0174-TR	GARCIA VALDEZ MARIANA	601740552	BBH340	LS5A3ABD5CA950013
21-001356-0174-TR	MONGE PALMA JOHNNY POLLOS TEDDY SOCIEDAD	106520369	607205	1FMYU02Z15KC09158
21-001476-0174-TR	ANONIMA	3101757863	MOT 604413	9C2MD4200HR100037
21-001476-0174-TR	MARULANDA OROZCO CRISTIAN HERNANDO	AT505393	464801	KMHJF31JPN229412
21-001486-0174-TR	LIZANO SALAS MARCO ANTONIO	115070661	TSJ 5772	KMHCG45C34U510243
21-001486-0174-TR	MENA VEGA CINTHYA GABRIELA HERRERA CHAVERRI JAIRON	111540188	MOT 535544	LLCLTJEB5GCK00507
21-001526-0174-TR	ALEJANDRO	401630106	LDN203	98867545ALKJ76332
21-001526-0174-TR	MONGE GARCIA MANUEL ENRIQUE	107900880	CL 239577	2C352360
21-001636-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	PHZ070	JM7TC4WLAL0405169
21-001646-0174-TR	PORRAS SANDI JIMENA MARIA	117120045	BKT298	2T1BR32E26C600803

21-001646-0174-TR	TRANSPORTES STELLER SOCIEDAD ANONIMA	3101757009	C 123928	1FUPACYB8KH341419
21-001706-0174-TR	UMANA RODRIGUEZ GREIVIN ALONSO	114350970	212921	JHMAN5523GC012308
21-001816-0174-TR	QUIROS VILLALOBOS MARIO ELIECER	110900702	AB 5920	1T7KR2B2311094236
21-001816-0174-TR	ROJAS GRANADOS CARLOS ENRIQUE	105840438	MOT 531360	LWBPCJ1F2G1003314
21-001836-0174-TR	FERNANDEZ CASTILLO PABLO ANDRES	115280445	MOT 459926	LXYJCNL05F0292207
21-001906-0174-TR	MAGASOSO DE LAS LOMAS SUR SOCIEDAD ANONIMA	3101326709	SJB 17381	9532L82W9JR819128
21-001956-0174-TR	EL GUADALUPENO COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	3101777263	C 139223	CPA88N70291
21-001956-0174-TR	W S CONSULTING SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA	3101363962	BFN688	MA3ZF62S2EA395465
21-001966-0174-TR	DALE CRANDALL ROD ALAN QUESADA MORA WILLIAM	800950361	BLT057	JTDBT903291300905
21-001986-0174-TR	GERARDO	107360938	CL 170486	JM2UF1131J0359711
21-002086-0174-TR	MORALES LOPEZ YEIMMY ANN	206750676	741725	9BWCBC05W78T079459
21-002086-0174-TR	LEIVA RAMIREZ EDUARDO GRUPO PROVAL SOCIEDAD ANONIMA	503010421	BFX708	JS3TD04V8E4102249
21-002166-0174-TR	3101213699	C 135857	9BM6881762B318832	
21-002186-0174-TR	QUIROS AZOFEIFA MARIFRANS	116970161	BCJ624	WBAAM3343YKC67674
21-002236-0174-TR	GOMEZ SOTO LIZA GEOVANNA CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	112530209	MOT 729693	LTZPCMLA0L0001217
21-002246-0174-TR	3101315660	CL 512146	MMM148FK8LH618920	
21-002336-0174-TR	PERALTA PEREZ NERIS LLUVIA	800650410	CL 229561	KNCSD0622XS420060
21-002336-0174-TR	ARAGON GOMEZ CARLOS ALFREDO	302240726	BMZ411	JTMZD8EV1HJ103271
21-002356-0174-TR	RODRIGUEZ MORA ANDERSON JOSE DAVIVIENDA LEASING (COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA	117410376	489496	KMHVF21NPRU025798
21-002366-0174-TR	3101692430	CL 297457	WDB906653HP296824	
21-002376-0174-TR	ABARCA BARBOZA VALERIA MARIA COOPERATIVA DE AUTOBUSEROS NACIONALES ASOCIADOS R L	117020466	880798	JHMEH9599RS005434
21-002376-0174-TR	3004045200	SJB 16112	9532L82W1HR701102	
21-002386-0174-TR	BONILLA VINDAS JOHNNY ALBERTO	105880280	TSJ 5106	JTDBT4K32CL019540
21-002406-0174-TR	LADRI-TEJAS SOCIEDAD ANONIMA APU VALLEJOS ALBERTO	3101562836	C 26227	9BM345303LB875005
21-002426-0174-TR	ALEJANDRO	501540711	CL 176257	LH1720039987
21-002426-0174-TR	LOPEZ MADRIGAL MANUEL ANTONIO	116180795	BTX089	LVVDB21B6ME999035
21-002436-0174-TR	MORENO ULLOA ROBERTH ANTONIO	116510303	MOT 580233	MB8NG4BA2H8204059
21-002466-0174-TR	GRUPO PROVAL SOCIEDAD ANONIMA	3101213699	C 135857	9BM6881762B318832
21-002476-0174-TR	FERNANDEZ ESCOTO JUAN MANUEL SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	108960009	893490	JDAJ200G001031587
21-002476-0174-TR	3101134446	BNC877	MA3ZF62S4JAA64223	
21-002486-0174-TR	CALVO VALERIN MARIO ALBERTO	106230183	TSJ005784	JTDBJ41E909002042
21-002506-0174-TR	GUZMAN FONSECA JOSE IGNACIO	114970771	C 026040	37623552719677
21-002566-0174-TR	LEON CASCANTE NAYARITH CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	117350352	459038	KMHVF31JPNU574888
21-002566-0174-TR	3101315660	BQG788	MA6CH5CD8JT001608	
21-002586-0174-TR	NOCTURNAL GROUP SOCIEDAD ANONIMA	3101446296	910036	KMJWWH7HP3U520639
21-002586-0174-TR	AGUILAR MORERA NORMAN	501770570	CL 166241	JM2UF2133M0145670
21-002636-0174-TR	OBANDO MOYA JUAN ADOLFO	302690656	563970	9BD17216243087759
21-002636-0174-TR	QUIROS ARIAS INGRID DAMARIS	106530777	BMN573	MA3ZF62S7HAA13633

21-002646-0174-TR	PERLAZA GARCIA LUVIN CASTILLO TERCERO SANDY	800910256	BMK520	2HKRM3H72FH508903
21-002646-0174-TR	DANIELA NICARAGUA SEQUEIRA HEIDI	114070773	227533	JHMEG85200S226252
21-002666-0174-TR	DOLORES	155820121704	MOT 317774	MD625GF51B1F45994
21-002686-0174-TR	BURCH ANDREW FOREST	511865926	BRV125	1HGCP26399A155158
21-002686-0174-TR	MB LEASING, SOCIEDAD ANONIMA T.T. TRANSPORTES NAVIEROS	3101668666	JFF039	MA3VC41S3GA177003
21-002706-0174-TR	SOCIEDAD ANONIMA T.T. TRANSPORTES NAVIEROS	3101496411	C 172169	1FUJGPDRXDDBP6436
21-002706-0174-TR	SOCIEDAD ANONIMA	3101496411	S 27539	1MLC24827KB214289
21-002716-174-TR	OROZCO ROJAS XINIA MARIA SOLUCION MERCANTIL YURBER	107910401	777977	K960YP037198
21-003236-0174-TR	SOCIEDAD ANONIMA	3101770131	BBL179	KMHJT81BACU445598
21-003316-0174-TR	DIAZ CONTRERAS ERMELINA	501830450	BST241	KM8JN72D96U362114
21-003316-0174-TR	MENDEZ ALVAREZ HERNAN INVERFLORA D Y R SOCIEDAD	204440241	MOT 389761	LXYJCNL04E0534063
21-003346-0174-TR	ANONIMA	3101321864	CL 263816	JAANLR55EC7103137
21-003356-0174-TR	MORA AGUILAR MARIA ISABEL GRUPO PROVAL SOCIEDAD	105810916	FMC876	SJNFBAJ11FA152176
21-003356-0174-TR	ANONIMA	3101213699	C 136517	9BM6881763B323307
21-003366-0174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BNV196	KL1CJ6CA8HC723873
21-003366-0174-TR	MURILLO GARCIA OSCAR ENRIQUE MANUEL	105700079	539409	WDB2100611A819121
21-003386-0174-TR	GOMEZ MENDOZA HORACIO RAFAEL	800490863	TSJ 799	LGWEE2K5XJE618868
21-003396-0174-TR	BOLIVAR VILCHEZ YAMILETH MAYCA DISTRIBUIDORES SOCIEDAD	601610252	BMM959	KMHCT4AE9CU070112
21-003436-0174-TR	ANONIMA	3101172267	CL 303955	MR0ES8CD3H0227631
21-003456-0174-TR	RODRIGUEZ SALAS LUANY MALAVASI DELGADO VALERIA	602030268	GQL406	KNADN412BH6039382
21-003516-0174-TR	MARIA	116070951	MOT 630543	LKXYCML47J0003175
21-003586-0174-TR	JACAMO ARAGON KEVIN ESTEBAN	117870335	D 1788	2T1BR12EX1C411197
21-003586-0174-TR	BONILLA RODRIGUEZ LUISA MARIA	401280300	BDJ933	KL1MJ6C4XDC004455
21-003716-0174-TR	ALVARADO MORA OSCAR ACUNA RAMIREZ ESTIBALIZ	107720228	BDT090	KMHCT41DAEU491575
21-006056-0174-TR	EUGENIA	111980880	BDH784	KMHCT41DBDU416534
21-006086-0174-TR	MORALES NUÑEZ MARTHA LIDYA	203220728	PTS003	MMBGUKS10HH000770
21-006096-0174-TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA SCOTIA LEASING COSTA RICA	3102005183	SJB 14645	9BM384074BB737125
21-006146-0174-TR	SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	CL 302402	LZWCCAGA5HE008759
21-006146-0174-TR	MARIN BOLAÑOS JORGE JEISSON ASOCIACION DE EDUCADORES	111940696	C 144018	JJ3000298
21-006166-0174-TR	PENSIONADOS ADEP	3002045539	PDM759	JN1UC4E26H9002923
21-006186-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	C 172697	JHDFC9JJSKXX21166
21-006186-0174-TR	CASTILLO SEGURA GILBERT	101940083	601359	1N4AB41D2TC727138
21-006196-0174-TR	RIVERA ROMERO OLGA MARTA	106480733	MPR039	KNAPB811AE7542576
21-006196-0174-TR	ARIAS CHANTO ROCIO GRAHAM VILLALOBOS LEONARDO	111240506	MNS147	WAUZZZ8U9GR036569
21-006206-0174-TR	FABIO JIMENEZ ARGUELLO CARMEN	107800778	389715	JT111VJ9500067073
21-006206-0174-TR	LUISA	112740414	CRV162	3HGRM3850GG600348
21-005757-0174-TR	Minerva Vidal Morales	06-0106-0884	481307	KMHVF21NPSU208785
21-005757-0174-TR	Rep legal de Grupo Inverser S.A.	3-101-548522	CL 225355	JN1AJUD22Z0039087
21-005717-0174-TR	Alonso Torres Sánchez Rep legal de Grupo Empresarial El	01-1448-0530	576214	KMHCG45C42U286607
21-005717-0174-TR	Almendro S.A.	3-101-091394	C 022813	R686ST62290
21-005737-0174-TR	Jose Rafael Blanco Zamora	02-0271-0868	CL 224221	MR0ER32G006000070

21-005737-0174-TR	Rep legal de El Colono Agropecuario S.A.	3-101-268981	CL 288775	LZWCCAGA1G6002160
21-005697-0174-TR	Rep legal de Microbuses Rápidos Heredianos S.A.	3-101-070526	HB 3761	9532L82W2GR524316
21-005697-0174-TR	Rep legal de Desarrollos K J C de Escazú S.A.	3-101-674925	KJC007	SALLAAAF6DA691391
21-001427-0174-TR	Rep legal de COEXSO S.A.	3-101-404673	643867	JT2AE94K8M3476256
21-001427-0174-TR	Rep legal de ANC Renting S.A.	3-101-672279	CL 320548	VF18SRFB4LG821677
21-005767-0174-TR	Rep legal de Empresa Guadalupe Ltda.	3-102-005183	SJB 012855	KL5UM52HEBK000209
21-005807-0174-TR	Grace Downing Trejos	08-0072-0019	JJJ123	19XFB2650CE500941
21-005807-0174-TR	Rep legal de Manmart S.A.	3-101-471156	CL 218434	MPATFR54H7H545088
21-005777-0174-TR	Rep legal de Papelitos Team Soc. De Resp. Ltda.	3-102-800823	BMW575	WBAKS4101E0C39413
21-005797-0174-TR	Rep legal de COPANA R.L.	3-004-045200	SJB 016112	9532L82W1HR701102
21-005857-0174-TR	Ileana Rojas Santamaría	01-1022-0649	SGM001	19XFB2650FE500070
21-005877-0174-TR	Alejandra Valverde Artavia	01-0878-0673	BDJ757	JHLRD18661C001974
21-005867-0174-TR	Marcos Herrera Garita	02-0610-0910	121075	KMHLF31JPHU247252
21-005867-0174-TR	Rep legal de Grupo Empresarial El Almendro S.A.	3-101-091394	C 132386	1M2AA12Y4MW012161
21-005887-0174-TR	Maria Valerín Salas	01-1656-0017	MOT 715925	ME4KC207HKA000145
21-005917-0174-TR	Ileana Montero Ramírez	01-0750-0082	MOT 696518	LHJYCLA3LB527040
21-005477-0174-TR	Róger Vásquez Valle	03-0211-0129	CL 190081	JB7FP24D9GP041081
21-005477-0174-TR	Oscar Núñez Oviedo	01-1667-0243	GSG253	3N1CN7AD8ZL086718
21-005947-0174-TR	Victor Lindo Solano	09-0047-0305	BNN100	9BRB29BT5H2163914
21-005967-0174-TR	Rep legal de BICSA Leasing S.A.	3-101-767212	C 174108	1M2GR3HC1KM001198
21-005937-0174-TR	Sheila Marengo Reyes	15807472812	603522	JS3TE62V4Y4101428
21-005927-0174-TR	Teresa Pérez Soto	08-0040-0880	BHK813	LB37122S8FH038081
21-005927-0174-TR	Rep legal de Sociedad Periodistica Extra Ltda.	3-102-038255	CL 169744	Serie: 3N6CD12S9ZK003732
21-005377-0174-TR	Wanda Corrales Marín	01-1337-0856	BFQ022	KMHHDH41EAEU860688
21-005997-0174-TR	Clara Barquero Navarro	05-0102-0090	CL 175759	V11611260
21-006007-0174-TR	Mariana Bolaños Orías	01-1037-0504	400578	KMHJF31JPNU249668
21-006007-0174-TR	Gustavo Monge Solano	03-0294-0624	855406	JHLRE3830BC200528
21-006067-0174-TR	Lizet Barrantes Borbón	01-0905-0217	MOT 595154	LWBMC4698H1109033
21-006087-0174-TR	Vilma Rodríguez Calvo	01-0711-0047	BPB935	MALA841CAJM274093
21-006087-0174-TR	Andrea Matamoros Vargas	01-1583-0489	FMG321	MA3ZF62S2FAS22927
21-006127-0174-TR	Keiner Navarro Chavarría	01-1526-0844	591084	JN1TENT30Z0007677
21-006137-0174-TR	Kimberly Quirós Rojas	01-1488-0446	787571	JS3TD03V2S4110523
21-006137-0174-TR	Stuart Hernández Barrantes	02-0736-0511	BDN441	LB3742256DH031909
21-006147-0174-TR	Róger Coto Calderón	03-0401-0470	BPR928	KMHCU41EBCU176812
21-006227-0174-TR	Jose Eduardo Fajardo Villagra	07-0137-0349	528853	KMHJF24M7VU546169
21-006217-0174-TR	Teresita González García	07-0156-0358	RGM800	LB37522S1ML000304
21-006197-0174-TR	Nidia Valle Astorga	01-0385-0281	NGJ949	WBA1A1108DJ645000
21-006187-0174-TR	Rep legal de Credi Q Leasing S.A.	3-101-315660	C 173537	JALFRR90ML7000105
21-006247-0174-TR	Eneroliza Ramírez Castillo	121400138313	BNZ446	KMHCT4AE5DU510666
21-006297-0174-TR	Karla García Sandoval	01-1114-0987	BLD638	JS3TE04V4G4104337
21-006277-0174-TR	Florencio Marchena Bonilla	05-0245-0787	BBT152	JT3GP10V9X7045617
21-006327-0174-TR	Rep legal de ANC Car S.A.	3-101-013775	BRP188	TSMYE21S3KM627028
21-006337-0174-TR	Marta Navarrete Durán	08-0057-0185	KMN327	KPT20A1VSKP249892
21-006397-0174-TR	Susana Delgado Chaves	03-0316-0709	ZQS318	SJNFBJ11FA186446
21-006377-0174-TR	Rep legal de UNIQUE DIAGNOSTICS S.A.	3-101-475861	CL 327286	MHYDN71VXNJ400649

21-006357-0174-TR	Norberto Izurieta Muller Rep legal de Empresa Guadalupe	08-0060-0094	114177	EE900030171
21-006307-0174-TR	Ltda. Rep legal de Transportes a su puerta	3-102-005183	SJB 10779	9BM3840737B493342
21-006427-0174-TR	S.A.	3-101-373822	C 154396	1M1AE07Y31W005757

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TARRAZÚ, DOTA Y LEÓN CORTÉS

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000123-1455-TR	Distribuidora Rodríguez yRoman S.A.	3101291808	CL 253607	KNCSHX71AB7531292

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ACOSTA, SAN JOSÉ

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000043-1709-TR	FERNÁNDEZ JIMÉNEZ KENNETH FAU	114790429	735573	KMHJM81VP8U832706

JUZGADO DE TRANSITO DE PUNTARENAS

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000568-607-TR	HIRLANIA YANCIE GUIDO PEÑA	502630685	BQH288	9BRD29BT5J2171064
21-000875-607-TR	CORINA HARDT GONZALEZ REAL	2088112028	514836	KNDJA7231W5553835
21-001226-607-TR	ERIC NUÑEZ SEQUEIRA	602080770	TP-387	MR2B29F33H1066016
21-001233-607-TR	CREDI Q LEASING S.A.	3101315660	C-172647	JALFVR347L7000028
21-001237-607-TR	NABIL FERNANDA SALAS MORERA	206530252	C-148063	1FUYPDSEB5XLA20262
21-001239-607-TR	TRANSPORTES COSTARRICENSES PANAMEÑOS S.R.L.	3102009189	SJB-013512	WMAR33ZZ6CC017358
21-001222-607-TR	KATHERINE ILEANA CORDERO CHAVES	204790007	TP-201	KMHCT41CBDU433854
21-001248-607-TR	RONALD ELIAS GUTIERREZ CASTRO MARITZA EUGENIA GUTIERREZ	601060552	TP-30	MA3ZF62S4DA169717
21-001257-607-TR	VIVAS	900830809	690427	1HGEJ8142WL098573
21-001258-607-TR	3-101-796837 S.A.	3101796837	CL-287363	3N6CD33B2GK815607
21-001260-607-TR	INVERSIONES EMPINO NICOYA S.R.L FERDINAND GERARDO RODRIGUEZ	3102712042	NCY333	JMYSTCY4AHU000299
21-001267-607-TR	SANCHEZ LUIS DIEGO DE JESUS MARTINEZ	205950118	BSJ127	K960YP023424
21-001275-607-TR	CECILIANO	302990914	CL-145368	JT4RN63A5J0198740
21-001288-607-TR	LUIS ALFONSO NARANJO LOPEZ	601020695	511745	KMHJF31JPNU154819
21-001288-607-TR	COSTA RICA A LA CARTA S.A.	3101364827	HB-003587	JTFSK22P800021887

JUZGADO DE TRANSITO DE CARTAGO

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
210029000496TR	ROBERTO CARLOS GUEVARA NAVARRO	109180780	TC000230	MALCH41GAFM413654
210036110496TR	MARLENE SOLANO ROJAS	900840763	CL 246520	RN101N016610
210036250496TR	VICTOR MORENO MORENO	159100165031	MJM506	KNADN412BJ6096872
210037010496TR	LUIS ANDRES RAMIREZ MORICE	112880114	508833	SJ70400179
210037050496TR	PAULA MATA MORALES	304460819	BFK399	LGXC14DA4E0000128
210036140496TR	HERNAN CAMPOS RIVAS	122200351918	619060	KMHCH41GPYU138889
210036140496TR	REBECA GAMBOA HERNANDEZ	304040130	723929	KL1TD61T18B100614
210036140496TR	DANIEL HALL HERNANDEZ	112970819	MOT 420307	LKXYCML44F0000404
210035690496TR	ALFREDO RUIZ RUIZ	155818314118	MOT 619428	MB8NG4BA7J8304339
210035690496TR	WESLEY CASTILLO FERNANDEZ	301590224	TSJ 3258	JTDBT923281218426
210037670496TR	SIDEY MARIA FALLAS SEGURA	107180507	BJX606	JTEGH20V920043362
210037670496TR	MARCO ANTONIO HERNANDEZ CALDERON	303540568	162884	DSNCB1ANU04289
210037450496TR	ALEJANDRA MARIA UREÑA ROJAS	109930325	TC 000118	JTDKW923805107187
210037490496TR	DIGDIA ROXANA DEL CARMEN SERRANO CANTILLO	302630256	BLY579	1HGES26772L009507
210037650496TR	CARLOS ANDRES RIVERA SANABRIA	303500106	CMK108	MMBXTA03AEH005212
210037650496TR	KARLA VELIA RIVERA SANABRIA	303250850	CMK108	MMBXTA03AEH005212

210037650496TR	MARCELA DE LOS ANGELES RIVERA SANABRIA	304040374	CMK108	MMBXTA03AEH005212
210037710496TR	OLGA MARIA BONE VARGAS	900730460	BPN752	MA3ZF62S4JAA74606
210037730496TR	STHEFANIA NORATO VELEZ	117000300215	MOT 681778	MD2A36FY2JCJ00431
210037870496TR	MARIELA SAND VALLEJO JESSENIA DE LOS ANGELES PEREZ	112870210	BRH807	MMBGNKR30JH002738
210036480496TR	TENORIO	114040512	745432	2CNBJ1361T6926605
210036580496TR	KEY CASTILLO NINUSKA ANDREINA SIDNEY GIMENA VASQUEZ	801280673	585414	JS3TD02V7N4106960
210036580496TR	MACHADO	304120295	BKZ111	MA3ZC62SXHAA73110
210037810496TR	SAUL FRANKLIN GAMBOA MASIS	113200566	676233	JTDBJ21E502010930
210037810496TR	ESTEBAN ABARCA FLORES	303960064	TC 000337	3N1EB31S7ZK711057
210037000496TR	RUTH SOFIA LUBO MOLINA	117000995429	RRR627	3N1CN7AD8GK415002
210037100496TR	EDWIN PADILLA SANCHEZ	304440080	MOT 548721	LRPRPL208EA000694
210037100496TR	MARIA EDITH MORA CHINCHILLA	302860526	BNG200	MA3ZF62S0JAA47421
210037200496TR	JORGE LUIS CAMACHO PEREIRA	302650826	593987	JTEBY25J200029557
210037800496TR	MARCO ALEJANDRO RODRIGUEZ CALVO	304430574	CL 276902	JTELB71J607106107
210037840496TR	NICOLE ARIADNA SANDI BUSTILLOS ALEJANDRA MARIA GOMEZ	116930045	SCM002	3N1CN7AD4ZL087154
210037840496TR	CHACON	303740431	BBN936	MR0YZ59G701112490
210032380496TR	JUERGEN CHRISTOPHER BOCDANOVICH SEGURA	114350544	BHW375	MALA841CAF047008
210037460496TR	JOSE MARIA MARTIN VEGA VILLALTA	105730525	CL 286693	MMBJNKA409D004762
210037500496TR	ALEJANDRA MARIA UREÑA ROJAS	109930325	TC 000118	JTDKW923805107187
210037220496TR	ROSA MARIA SOLIS RODRIGUEZ	203240941	JQS210	LJ8A2A5C0F0000108
210037290496TR	DEYNER LOPEZ CAMPOS	401840229	BBY827	KMHCT41CACU19 1014
210038050496TR	BRAYAN BARQUERO SANCHEZ	305020509	387708	KMHJF31JPMU028878
210038250496TR	MANUEL CASCANTE BRENES	303320297	TC 000011	TDBJ21E402008263
210038250496TR	JOSE PABLO SANTAMARIA SANDI	113700819	683801	1N4AB42D6VC515 022
210038270496TR	EDWIN ZABALA TOVAR	117002152220	MOT 614018	LTMKD0793H5212850
210038310496TR	JESUS FALLAS SEGURA	108790960	605762	KMHDN45D93U68 6103
210038240496TR	JOSE GUILLERMO ALVARADO ARTAVIA	302830092	CL 289545	JHHAFFJ4H7GK004521
210038240496TR	BLANCA ROSA ARCE PICADO	303450330	BJW926	JTEGD20V740033055
210038400496TR	FIGRELLA MARIA SOLORZANO DIAZ	304630984	529718	KNAFC523315033456
210038160496TR	DIANA ARCE LOPEZ	702220094	CL 559706	3N6CD33B2NK802384
210038220496TR	EDUARDO BEJARANO COTO	302660078	634413	KMHVF24N4VU357599
210038320496TR	FRANKLIN CORDOBA RODRIGUEZ	900320194	478881	1Y1SK5264SZ097098
210031610496TR	DANIELA ARRIETA ALVARADO	116480429	BLV055	JTDBT123420211167
210023940496TR	ESTEBAN ROBERTO GUILLEN VEGA LUZ MERY DE LOS ANGELES ACUNA	304350813	484769	JT2EL31D4K0336097
210038450496TR	VARGAS	302800352	602774	2T1AE91A9NC168315
210036330496TR	TRANSPORTES CHICO VARGAS SOCIEDAD ANONIMA	3101527577	C 159641	1FVACXDJ15HU60918
210036330496TR	FORESTALES LATINOAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA	3101463014	BQK333	JTERB71J100049530
210037670496TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	FMG441	MA6CG6CD7JT000121
210035570496TR	TRANSPORTES SOTO Y SOTO SABORIO S.A.	3101585618	C 145596	1FV6HLBA2YHF33112
210035550496TR	ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE PRISMAR DE COSTA RICAS A	3002313802	MOT 759807	LZSPCJLG2M1600344
210037470496TR	DISTRIBUIDORA Y LOGISTICA DISAL SOCIEDAD ANONIMA	3101020070	BGX050	MA3ZC62S3FA660095

210037750496TR	AUTOTRANSPORTES LUMACA S.A.	3101280236	CB 3209	LA6A1M2MXJB400622
210037850496TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	BRM686	MA6CH5CDOKT042624
210037850496TR	GRUPO PROVAL S.A.	3101213699	CL 302515	JHHAJF3H1HK005540
210037580496TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	FSM163	VF7DDNFPBGJ500296
210036460496TR	RESTAURANTE SUBS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102020629	CL 276122	MR0CS12G100122696
21003700496TR	AGENCIA DE SERVICIOS DE MERCADEO ASM S.A	3101362688	LMV000	MHFHZ3FS4H0101173
210037240496TR	CENTRIZ COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101036194	BSW539	MHKE8FF20LK003549
210037200496TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	BQK945	JMYXTGF3WJJ000686
210037180496TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	VSR114	VF7SXHNVTNT500059
210037680496TR	INVERSIONES MONTECO DE CARTAGO SA	3101067666	CL 262911	MR0FZ29G401647346
210037760496TR	EMPRESA TRANSPORTES UNIDOS SAN ANTONIO S.A	3101019249	CB 002240	9BWRWF82W88R820734
210037800496TR	ZEBOL SOCIEDAD ANONIMA	3101064341	ZBL009	3N1CC1AD4ZK254248
210037820496TR	TRANSTUSA S.A	3101038332	CB 002406	9BM634011BB735147
210028420496TR	CREDIUNO SOCIEDAD ANONIMA	3101676338	SJB 017438	LDYCCS2D6H0000019
210037520496TR	FACILEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101129386	CL 421691	JN1MC2E26H9000380
210037500496TR	TRANSPORTES HERMANOS CHACON SOCIEDAD ANONIMA	3101123253	SJB014592	LGLFD5A48FK200008
210037220496TR	COMERCIALIZADORA APOLO M VEINTISIETE A S.A	3101455282	C 153383	4VG7DARH4WN763577
210037480496TR	GTECH GLOBAL SERVICES CORPORATION LTD	3012627368	CL 271395	9BD25521AC8927632
210036010496TR	DANISSA CREDIT SOCIEDAD ANONIMA	3101083067	YGB923	3N8CP5HE0NL464457
210037290496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA SA	3101280236	CB 003177	LA6A1M2M6JB400634
210036230496TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	MVK226	MZBER814BNN251069
210038010496TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SA	3101134446	BTB568	MA3FC42SXL610474
210038030496TR	COMERCIAL DINANT DE COSTA RICA SA	3101373220	CL 258706	KMFGA17LPBC163005
210038210496TR	PRODUCTOS KITTY SOCIEDAD ANONIMA	3101283788	CL 216572	FE83PEA02067
210038210496TR	PRIPA PJP SOCIEDAD ANONIMA	3101286517	BCK367	JTDBT923271041844
210038140496TR	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R.L.	3004045002	C 170689	3ALACYCS5JDZ7039
210038240496TR	MAQUINARIA CONSTRUCCIONES Y MATERIALES MACOMA SA.	3101098057	C 166466	1M2AX18CXHM036962
210031610496TR	INVERSIONES JESAN DE DESAMPARADOS S.A.	3101177182	CL 265281	JHHUCL1H00K003609
210037350496TR	AUTO TRANSPORTES EL GUARCO S.A.	3101069418	CB 002182	KL5UM52HE8K000098
210037900496TR	VMA CUSTODIA Y VALORES S.A	3101564888	CL262273	JAANLR55EC7103182
210032960496TR	CREDI Q LEASING S.A	3101315660	BQJ657	MALC281CAJM262311
210038470496TR	TRANSPORTES SERRANO S.A	3101090029	CB 002661	9BM384074BB737328

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE UPALA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000093-1500-TR	YAMILL GERARDO QUESADA CHAVA	702360280	MOT 687148	LD3PCM6J7K1330322
21-000096-1500-TR	JENNY CALDERON MARIN	109570824	CL 288640	MR0FZ29G3E2544825
21-000102-1500-TR-1	PASTRANA ARROYO ANA JANCIE	502420545	400481	KMHJF31JPPU386810

JUZGADO CONTRAVENCIONAL MENOR CUANTIA DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000211-1515-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL 320437	8AJKB3CD9L1620975
21-000204-1515-TR	RAMIREZ SALAZAR JAIRO JESUS	205820910	BTR497	MMSVC41S6LR103387
21-000204-1515-TR	QUIROS UGALDE LUIS ALONSO	204860389	CL 182951	LN1110003968

21-000225-1515-TR	ARRIETA ESQUIVEL DAVID MOISES	205520557	CL 196117	JS4DA32V554130040
21-000225-1515-TR	ARAYA JIMENEZ MARIA FRANCINI	207420476	BFW556	JTDBT923471011583
21-000233-1515-TR	RENTA DE AUTOMOVILES EL INDIOSOCIEDAD ANONIMA	3101044294	BRD539	JDAJ210E0J3001400
21-000233-1515-TR	GRUPO CORPORATIVO DE SEGURIDAD ALFA SOCIEDAD ANONIMA	3101598499	MOT 725541	LALMD4392M3160007
21-000243-1515-TR	CSS-SECURITAS INTERNACIONAL DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANONIMA	3101137163	MOT 727560	8CHMD3410LP300397

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MORA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000007-1696-TR	IVANNIA PATRICIA DEL CARMEN DIAZ ELIZONDO	107400630	MOT548122	LLCLGM306HE100431
21-000061-1696-TR	null EL BOLSILLO DE CHEPON SOCIEDAD ANÓNIMA	3101751186	BTF517	JTEBH9FJ905066468
21-000096-1696-TR	JOSE MANUEL PADILLA MONGE	114350263	MOT 444257	FR3PCMGD9FA000225
21-000109-1696-TR	CORPORACION AUTOMOTORA M Y R INDEPENDIENTE SOCIEDAD ANONIMA	3101524177	BHH360	MALA841CAF046596
21-000123-1696-TR	YOSELYN ROCIO MURILLO MENA	115920668	904360	KMHCG41BPXU050309
21-000128-1696-TR	MARISOL ALVAREZ TORRES	107410611	870996	1HGEM21972L010126
21-000128-1696-TR	COMPANIA TRANSPORTISTA DEL SUROESTE LIMITADA	3102010970	SJB 12237	KL5UP65JE8K000074
21-000150-1696-TR	ATRIUM ARQUITECTURA SOCIEDAD ANONIMA	3101110486	CL 264179	MR0FZ29G601650801
21-000488-1729-TR	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y	4000042138	102 001381	9C2MD35U08R100120
21-000488-1729-TR	ALCANTARILLADOS	113580938	163145	2PB12M010892

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTIA DE QUEPOS

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000217-1743-TR	SERVILEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101656945	CL 277094	FE71PBA30178
21-000229-1743-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101013775	BST883	MHKE8FF20LK003557
21-000222-1743-TR	BAC SAN JOSE LEASING S. A.	3101083308	CL 301109	KNCSHX76CH7136607
21-000223-1743-TR	GONZALEZ CRUZ SUSSY VANESSA	205270410	638144	1HGEJ8147WL076052
21-000228-1743-TR	ROBERTO CARLOS SANCHEZ MESEN	603660577	MOT407853	LBPKE1314E0068866

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE OSA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000375-1425-TR-1	EDULIA VARGAS BADILLA	104040407	573452	2S3TD03V9T6404288

JUZGADO DE TRANSITO DE BAGACES, GUANACASTE

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000017-1561-TR	KENNETH MANUEL CALDERON HERNANDEZ	1-1361-0264	MOT 707065	LTMKD1199L5106037
21-000017-1561-TR	ALFREDO ANTONIO CRUZ MEDINA	C01084746	MOT 701947	LHJYCLLA7LB528899
21-000041-1561-TR	VIELKA ZENEIDA SABORIO DUARTE	5-0315-0792	BGG222	JTMBF9EV005030487

JUZGADO DE TRANSITO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (DESAMPARADOS)

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
20-001548-0491-TR-D	GONZALEZ PEREZ STEFANI MARIA	205210995	584364	KMHVA21NPVU244482
21-001880-0491-TR C	PICADO MORA JUAN CARLOS	303980372	BMJ835	MA3FB32S1H0890392
21-001880-0491-TR C	MORA SOLANO MARCO TULIO	113710382	349949	JT2CE82L4F3006081
21-001976-0491-TR C	SANCHEZ FERNANDEZ ANDRES	118190312	BRZ332	LB37624S1LL000201
21-001980-0491-TR C	SALAS PEREZ CAROL	303360214	BNB406	KMHDU4AD4AU983740
21-001955-0491-TR C	URIBE GUERRERO EDUARDO	113850037	BHV705	JDAJ200G0G3008997

21-002055-0491-TR C	ZAPATA MUNGUIA LUIS FRANCISCO	800950404	BCP383	3N1AB41D1XL091089
21-002055-0491-TR C	MONGE CASTILLO GREIVIN			
21-002055-0491-TR C	ANTONIO	114020827	595334	KPTG0B1DS5P180451
21-002206-0491-TR C	AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO			
21-002206-0491-TR C	S.A	3101053317	SJB12608	9BM384075AB684031
21-002206-0491-TR C	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL328719	LGWDBE178NB654395
21-002031-0491-TR C	CASTILLO GARITA ALVARO JESUS			
21-002031-0491-TR C	DE LOS ANGELES	105510828	BNT735	JTDBT4K36B1405999
21-002031-0491-TR C	TIC TAC TOC SOCIEDAD ANONIMA	3101160598	JFC030	ZFA312000C0780137
	COMUNICACIONES			
21-002228-0491-TR-A	METROPOLITANAS METROCOM S.A.	3101744218	MTR959	MA3FB32SXL0E89693
21-002153-0491-TR-A	MUÑOZ MONTOYA NURIA	104770412	240260	JT3VN39W5P0110122
21-002153-0491-TR-A	DUARTE DONZON PAOLA	114660679	PDD002	3N1AB7AP8GY301332
21-001941-0491-TR-D	BRENES GUILLEN RODOLFO			
21-001941-0491-TR-D	EDUARDO	30235025	TSJ 1480	JTDBT4K30A1357527
21-002106-0491-TR-A	3-101-729656 SOCIEDAD ANONIMA	3101729656	BPK820	MMSVC41S6HR102702
21-002106-0491-TR-A	MORA UMAÑA KAROL IVANNIA	112490491	696263	JTMBD33V605078811
21-002173-0491-TR-A	LARED LIMITADA	3102016101	SJB15994	9532L82W0HR700443
21-002057-0491-TR-A	HERRERA RODRIGUEZ KAROL	111130026	264090	KLY3S11BDTC332436
21-002209-0491-TR-B	FYOP SOCIEDAD ANONIMA	3101033784	666075	8AD2AKFWU7G034244
21-002209-0491-TR-B	NARANJO CARRILLO MARIA ELSA	104150561	569715	1N4EB31F7RC845188
21-002192-0491-TR-D	FLABIO ENRIQUE AVILA BADILL	113180707	CL 214151	LETYECG287HN00270
21-002192-0491-TR-D	TRANSPORTES SAN GABRIEL DE			
21-002192-0491-TR-D	ASERRI SOCIEDAD ANONIMA	3101399765	SJB 13525	KL5UP65JECK000177
21-002247-0491-TR C	INVERSIONES RIVERA PORTUGUEZ			
21-002247-0491-TR C	LLC S.A	3101667388	FHR000	JTMBD33V966006861
21-002247-0491-TR C	VILLALOBOS CASTRO MARIA			
21-002247-0491-TR C	DANIELA	112550617	572961	JTDKT123000058512
21-002211-0491-TR-D	ALVARADO ALVAREZ EDGAR DE			
21-002211-0491-TR-D	LOS ANGELES	602470584	BLC820	MA3ZE81S0H0377072
21-002223-0491-TR-D	MIRANDA MUNOZ ROLANDO			
21-002223-0491-TR-D	ANDRES	116720473	MRM231	JMYXNGA2WCZ000588
21-001715-0491-TR-A	PARRA CALDERON CAROL	111890059	441886	VF1BB0L0F23444326
21-001715-0491-TR-A	AGENCIA DE VIAJES GUAYMI S.A.	3101181805	466297	JTEBE99J000012672
21-001578-0491-TR-D	CHEN YERONG	115600737723	GPS222	JTFNAFAP6K8004468

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE GOLFITO

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000152-1100-TR	MARIA GUADALUPE			
21-000152-1100-TR	GUTIÉRREZ GARRO	109510265	TP-143	JTEBK29J800031079
21-000152-1100-TR	ILSE CASTILLO BARRIA	602070246	771536	WC743604
21-000157-1100-TR	ZAIDA MORA ESPINOZA	502500077	698960	KL1JD51637K636152

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE SAN MATEO

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000384-1469-TR	ABELARDO CARMEN DEL SOCORRO			
21-000384-1469-TR	GONZALEZ SANCHO	401280973	C-129826	1HSRKALR1RH597232
21-000384-1469-TR	MELBA VILLALTA RODRIGUEZ	601490014	C-134925	1FUVDXYBXRH631092
21-000392-1469-TR	SILVER ROYCE GONZALEZ			
21-000392-1469-TR	MORALES	502970199	MOT-30712	3G60001787
20-000395-1469-TR	SERGIO CONCEPCION BERRIOS			
21-000420-1469-TR	PLATA	106530409	BMF883	MMBSNA13AHH002595
21-000420-1469-TR	BSR BARMON DE SAN RAMON S.A.	3-101-528900	MOT-715716	LWBKA0296L1200158
21-000422-1469-TR	JOHANNA CORINA ALVAREZ			
21-000422-1469-TR	HERNANDEZ	801020118	335745	JS3TD21V8T4103463
21-000424-1469-TR	FELIPE JAVIER HERNANDEZ SOTO	109540882	BBR024	JTDBT1230Y0079470
21-000424-1469-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101-083308	CL-326265	LEFYECC24MHN02490
21-000428-1469-TR	MARIA EUGENIA CUBERO ZUÑIGA	3104740939	CL-323651	MPATFS85JLT001891

21-000452-1469-TR	TRANSPORTES DE CARGA RODRIGUEZ Y CASTRO R Y C SOCIEDAD ANONIMA	3-101-357356	C-142838	2FUFDZYB9VA620741
21-000454-1469-TR	VARGAS MIRANDA YESSICA MARIA	2-0602-0139	CL 305404	JAA1KR55HH7101714

JUZGADO DE TRANSITO DE LIBERIA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
21-000447-1815-TR	FUNDACIÓN INCIENSA	3006078153	BMD652	MHFDZ8F59H0090599
21-000288-1815-TR	YUDIS SEGUNDA DÍAZ CÓRDOBA	800580713	YDC955	SJNFB AJ11JA117864
21-000288-1815-TR	REYNA DEL CAMPO S.A	3101124875	GB1506	9BM3840734B346588
21-000430-1815-TR	KARINA PRISCILLA MIRANDA BONILLA	503130411	213536	BCAB13514858
21-000430-1815-TR	TCI TIZOC COMERCIAL INVESTMENT S.A	3101483766	BHL420	JTFJK02P8F5009945
21-000442-1815-TR	ARRENDADORA CAFSA S.A	3101286181	BSK938	MR2B29F37L1178620
21-000450-1815-TR	ARRENDADORA CAFSA S.A	3101286181	CL322668	MR0KB3CC7L0730343
21-000461-1815-TR	KISHA MARIA CALDERON RODRÍGUEZ	504190128	MOT756185	LZRL6F1L0M1000264
21-000469-1815-TR	JOSE ANTONIO ABARCA VARGAS MARIA ALEJANDRA LOBO	502600597	842691	KMHCG41FPXU026178
21-000454-1815-TR	BARRANTES	204730747	884207	JN1TANZ51Z0102772
21-000458-1815-TR	MILICOM CABLE COSTA RICA S.A	3101577518	CL210756	8AJCR32G700003491
21-000474-1815-TR	ANDREA DE LOS ANGELES TALAVERA VILLEGAS	503420201	BTZ757	LBECBACBXMW125789
21-000482-1815-TR	MARVIN RAUL LÓPEZ MELGARA INVERSIONES ZAMORA Y TREVINO	155816433128	894800	KMHVA21LPSU099706
21-000482-1815-TR	S.A	3101356094	C157184	1FUJAHCGX2LG55157
21-000484-1815-TR	ARRIENDA EXPRESS S.A	3101664705	C172520	LJ11KRCD6K8001820
21-000487-1815-TR	JOHNNY RIVAS MARTÍNEZ	501820281	TG387	JTDBT923701418495
21-000499-1815-TR	FANNY EDITH SEGURA ZÚÑIGA	502650505	544326	TC706505
21-000499-1815-TR	SANDRA MARÍA MÉNDEZ JACAMO HAROD ANNTONET CHAVES	501810818	CL218572	4TAVL52N2WZ149190
21-000501-1815-TR	ARTAVIA	117490374	721397	TC766211
21-000496-1815-TR	MARIA ISABEL VIQUEZ BENAVIDES	900350031	BLH867	MHKM5FF30HK000426
21-000498-1815-TR	JUAN MIGUEL SIBAJA ARCE	206390827	335758	JT2AE04B0R0071495
21-000498-1815-TR	EL PELÓN DE LA BAJURA S.A	3101002551	CL254203	JHFAF03H40K002655
21-000195-1815-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	BSG678	MALBM51CBKM588384
21-000530-1815-TR	GABRIEL SANDÍ SEQUEIRA	601870897	MOT437967	LFFWJT772E1004066
21-000552-1815-TR	TRANSPORTES AZRLE LIMITADA	3102457579	CL212591	JTFHK02P700001757

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTAS PERSONAS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE TRÁNSITO N.º 9078, TIENEN DERECHO A COMPARECER AL DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, A MANIFESTAR SI DESEAN CONSTITUIRSE COMO PARTE O NO DEL PROCESO, CON LA ADVERTENCIA DE QUE DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE RENUNCIAN A ESE DERECHO Y LOS TRÁMITES CONTINUARÁN HASTA SENTENCIA. PUBLIQUESE POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. LIC. WILBERT KIDD ALVARADO, SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL.-

1 vez.—Solicitud N° 313022.—(IN2021608048).